ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario responsable del estudio previo:	DEYVER JOAN FERNÁNDEZ ALFONSO
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Tipo o naturaleza del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA
Causal	MENOR CUANTÍA
Objeto	SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, DE BIENES Y SERVICIOS, ORIENTADOS AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RUTINARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, PARA LA VIGENCIA 2026.

Se presentan los siguientes estudios previos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra el principio de economía que debe regir los contratos de las entidades estatales; en particular, lo estipulado en los numerales 7 y 12 del citado artículo, que establecen el deber de elaborar dichos estudios con anterioridad al inicio del proceso de selección del contratista o a la suscripción del contrato, según corresponda. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que detalla los elementos que deben contener los estudios previos.

1. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. GENERALIDADES

Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Al igual que establece en el mismo artículo que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su vez el artículo 311 indica que a los municipios le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que así mismo, artículos 314 y 315 de la misma Constitución Política, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción

administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, así como las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Así mismo y en desarrollo del principio de primacía de la Constitución Política, la configuración del objeto contractual y la modalidad de selección adoptada en el presente proceso responden a un ejercicio de ponderación de derechos e intereses, orientado a armonizar el cumplimiento de los fines estatales con la protección de los principios de legalidad, igualdad, eficiencia y responsabilidad. La contratación estatal, como manifestación del poder público, debe ajustarse no solo al marco legal, sino también a los valores y principios superiores del orden constitucional, lo cual exige que cada decisión se fundamente en criterios sustantivos, razonables y proporcionales.

En este contexto, la modalidad de selección escogida permite garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de participación, pluralidad y transparencia, en el menor tiempo posible, optimizando los recursos públicos sin que ello implique detrimento alguno para la libre concurrencia de oferentes ni para la calidad del objeto contratado. El objeto contractual, por su parte, ha sido definido con base en una necesidad pública concreta y prioritaria, identificada conforme al principio de planeación, de manera que la actuación contractual en su conjunto refleja el compromiso de la entidad con la juridicidad sustantiva y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado Social de Derecho.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Santa María, Boyacá, en su calidad de entidad territorial y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales, legales y administrativas que le han sido asignadas, debe garantizar de manera continua y eficiente la prestación de los diferentes servicios a cargo de la Administración Municipal. Para ello resulta indispensable mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y operatividad los vehículos, maquinaria y equipos que conforman el parque automotor municipal.

El parque automotor constituye una herramienta esencial para el cumplimiento de múltiples funciones institucionales y para la prestación de servicios de interés general. Entre las actividades que dependen directamente de su disponibilidad se encuentran la recolección y transporte de

residuos sólidos, el transporte escolar, el mantenimiento y atención de la red vial municipal, la atención de emergencias y contingencias, así como el desplazamiento de funcionarios, contratistas y personal técnico para el desarrollo de actividades administrativas, sociales, comunitarias y de seguimiento institucional.

En relación con el servicio público de aseo, el Municipio opera el vehículo compactador de placas QKM-387, destinado a las rutas de recolección de residuos sólidos y a su posterior transporte hasta el sitio autorizado para disposición final. La continuidad de este servicio exige que dicho vehículo permanezca en condiciones mecánicas, eléctricas, hidráulicas y operativas adecuadas, evitando fallas que puedan generar interrupciones en la recolección y afectaciones a la salubridad y al bienestar de la comunidad.

De igual manera, el Municipio dispone de vehículos destinados a apoyar la prestación del servicio de transporte escolar, especialmente para la movilización de estudiantes provenientes de sectores rurales y de difícil acceso. En consecuencia, resulta necesario garantizar que estos automotores se encuentren permanentemente en condiciones técnicas y mecánicas adecuadas que permitan cumplir de manera segura, continua y oportuna las rutas programadas, contribuyendo así al acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Por otra parte, el Municipio cuenta con una extensa red vial rural que, debido a sus condiciones topográficas, climáticas y a los recurrentes periodos de lluvia, requiere intervenciones permanentes de mantenimiento, rehabilitación y atención de puntos críticos. Para el desarrollo de estas actividades se emplean maquinaria amarilla, volquetas y demás equipos de propiedad municipal, los cuales ejecutan labores de conformación y perfilado de vías, remoción de derrumbes, transporte y extendido de material, limpieza de cunetas, atención de emergencias y recuperación de corredores afectados.

La operación permanente de este parque automotor genera naturalmente desgaste de componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, sistemas de frenos, suspensión, dirección, transmisión, filtros, lubricantes, llantas y demás elementos propios de cada vehículo o maquinaria. Así mismo, durante su utilización pueden presentarse averías o fallas imprevistas que requieren diagnóstico, reparación, suministro de repuestos, instalación de componentes y mano de obra especializada, circunstancias que hacen necesario contar con un mecanismo contractual que permita atender los requerimientos de mantenimiento de manera oportuna.

A lo anterior se suma que los vehículos oficiales son utilizados de manera transversal por las diferentes dependencias de la Administración para realizar visitas técnicas, supervisión y seguimiento de contratos y proyectos, atención a comunidades, inspecciones, levantamientos de información, atención de emergencias y demás actuaciones relacionadas con el cumplimiento de las funciones municipales.

Durante la vigencia 2026, el Municipio adelantó un primer proceso contractual destinado a atender las necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario del parque automotor. No obstante, teniendo en cuenta el uso permanente de los vehículos y maquinaria, la naturaleza recurrente y variable de las necesidades de mantenimiento y la necesidad de

garantizar la continuidad de los servicios institucionales, los recursos y/o alcance previstos en dicha contratación inicial resultan insuficientes para cubrir la totalidad de los requerimientos que se proyectan durante el resto de la vigencia.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un segundo proceso contractual durante la vigencia 2026, el cual no corresponde a una nueva necesidad independiente o aislada, sino a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento y conservación del parque automotor municipal, garantizando que los vehículos, maquinaria y equipos puedan permanecer disponibles y operativos durante el periodo restante de la vigencia.

Esta nueva contratación permitirá atender de manera oportuna los mantenimientos preventivos programados y los mantenimientos correctivos que se generen como consecuencia del desgaste normal, intensidad de uso, condiciones de operación, kilometraje, horas máquina y fallas sobrevinientes, evitando la paralización prolongada de vehículos o equipos indispensables para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Municipio.

Debido a que las necesidades de mantenimiento no pueden determinarse anticipadamente con exactitud, dado que dependen del estado real de cada automotor, las horas efectivas de operación, los kilómetros recorridos, las condiciones de trabajo y las fallas que puedan presentarse durante la ejecución contractual, resulta técnicamente procedente estructurar la contratación bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable, de manera que únicamente se ejecuten los bienes y servicios efectivamente requeridos y previamente autorizados por la supervisión.

La contratación comprenderá, según las necesidades que se presenten, el suministro de repuestos, partes, componentes, lubricantes e insumos, así como servicios de diagnóstico, reparación, instalación, cambio, mantenimiento y demás actividades necesarias para conservar y recuperar las condiciones adecuadas de operación del parque automotor municipal.

De esta manera, la Administración busca prevenir la paralización de los vehículos y maquinaria, disminuir el riesgo de daños mayores asociados a la falta de mantenimiento oportuno, prolongar la vida útil de los bienes públicos y garantizar la continuidad de servicios esenciales como la recolección y transporte de residuos sólidos, transporte escolar, mantenimiento de vías, atención de emergencias y desarrollo de las demás actividades institucionales.

En consecuencia, el Municipio de Santa María determina la necesidad de adelantar el presente proceso cuyo objeto es:

"SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, DE BIENES Y SERVICIOS, ORIENTADOS AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RUTINARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, PARA LA VIGENCIA 2026".

Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad planteada la Administración Municipal, a través de la secretaría de Planeación e Infraestructura, determinó la necesidad de adelantar el presente proceso, con el fin de seleccionar una persona jurídica que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato.

Es preciso señalar que se procedió a verificar los instrumentos de TVEC actualmente vigentes, concluyendo que la necesidad aquí planteada no puede ser satisfecha a través de dichos mecanismos. En virtud de los preceptos legales establecidos en el régimen de contratación estatal, y con el fin de garantizar la transparencia y la adecuada ejecución de los recursos públicos, la Administración Municipal requiere adelantar un proceso para seleccionar a la persona idónea que cumpla con los requisitos jurídicos y legales exigidos por la normativa vigente. Este proceso se llevará a cabo mediante el procedimiento de selección de selección abreviada de menor cuantía, considerando que la Administración Municipal no dispone de los recursos físicos necesarios para proveer directamente estos bienes o servicios.

1.3. RELACIÓN CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Que el plan de desarrollo municipal **"SANTA MARÍA SOMOS TODOS 2024 – 2027"**, instrumento adoptado mediante acuerdo municipal No. 008 de 31 de mayo de 2024 y, sancionado por el ejecutivo municipal el 07 de junio de 2024, define los objetivos y metas de la acción administrativa municipal y establece las prioridades en el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo el cumplimiento de las funciones, la inversión social y aseguramiento de la prestación de los servicios a su cargo, asignados por la Constitución y la Ley.

Es así como el presente proceso está encaminado dentro del plan de desarrollo a ejecutarse como meta así:

INFORMACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO	
LÍNEA ESTRATÉGICA PDM	(L2) Productividad, servicios públicos, vivienda y vías óptimas para mejorar las condiciones de ingresos y calidad de vida
SECTOR	24 – Transporte
PROGRAMA	2402 - Infraestructura red vial regional
PRODUCTO	2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	240211206 - Vía terciaria con mantenimiento rutinario

INFORMACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO	
LÍNEA ESTRATÉGICA PDM	(LE) -1- DESARROLLO SOCIAL DE CALIDAD CON ENFOQUE INCLUYENTE.
SECTOR	22 – Educación
PROGRAMA	(2201) - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
PRODUCTO	(2201029) - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	(220102900) - Beneficiarios de transporte escolar

INFORMACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO	
LÍNEA ESTRATÉGICA PDM	LE-2 - PRODUCTIVIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y VÍAS ÓPTIMAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE INGRESOS Y CALIDAD DE VIDA.
SECTOR	40 - Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO	4003022 - Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	400302200 - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, DE BIENES Y SERVICIOS, ORIENTADOS AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RUTINARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, PARA LA VIGENCIA 2026.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC. El servicio, obra o bien a contratar se enmarca en los siguientes códigos y descripción así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
15	12	15	00	Preparados lubricantes
25	17	17	00	Sistemas de frenado y componentes
26	11	21	00	Sistemas de frenado industriales
31	17	15	00	Rodamientos
72	15	45	00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78	18	15	00	Reparación de mantenimiento y reparación de vehículos

2.3.PLAN DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios, elementos y demás ítems descritos en el cuadro que se presenta a continuación tienen carácter enunciativo y referencial, toda vez que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable, de acuerdo con las necesidades reales que se presènten durante su ejecución y hasta agotar el valor total del contrato.

En consecuencia, no se establecen cantidades fijas o predeterminadas para cada uno de los ítems, dado que no es posible determinar anticipadamente la frecuencia, tipo y magnitud de los mantenimientos, reparaciones, repuestos, insumos o servicios que requerirá el parque automotor durante el plazo contractual. Las cantidades efectivamente ejecutadas dependerán de los requerimientos que surjan y sean previamente autorizados por la supervisión del contrato.

No obstante, los proponentes deberán diligenciar y ofertar la totalidad de los ítems relacionados, sin excepción, indicando el respectivo valor unitario, el cual será utilizado para efectos de la evaluación de las ofertas y constituirá la base económica para la ejecución del contrato.

Se aclara que los valores unitarios ofertados deberán comprender, según corresponda, el suministro, instalación, montaje, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de cada actividad, sin que la inclusión de un ítem en el listado implique para la Entidad la obligación de solicitar o ejecutar una cantidad determinada del mismo.

ITEM	PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO, DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN ADICIONAL Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD
	1. VOLQUETA INTERNATIONAL OLM690	
1.1	FILTRO ACEITE LF3970	UND
1.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE FF5632	UND
1.3	FILTRO SEPARADOR MOTOR FS 20028	UND
1.4	FILTRO SEPARADOR DE UREA	UND
1.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO MOTOR ACH-212 C1	UND
1.6	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO ACP 139	UND
1.7	CAMBIO DE ACEITE	UND
1.8	LAVADA	UND
1.9	PLUMILLAS BOSCH NO. 22	UND
1.10	INSPECCION Y REPARACION LUCES TRASERAS	UND
1.11	BOMBILLOS VOLQUETA INTER 9007	UND
1.12	ARREGLO COMPRESOR DE AIRE Y EMPAQUETADURA	UND
1.13	RETENEDOR 37003 VICTOR	UND
1.14	TARRO GRASA LITIO 330 G	UND

1.15	BAJADA DE RUEDAS TRASERAS PARA CAMBIO DE RETENEDORES Y MANTENIMIENTO	UND
1.16	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	UND
1.17	RECTIFICAR CAMPANAS	UND
1.18	RETENDOR 370003 VDC 20003	UND
1.19	TUERCA HAUSSEN 9 1/2	UND
1.20	PIN DE 9 1/2	UND
1.21	TARRO GRASA LITIO AZUL	UND
1.22	BAJADA RUEDA TRASERA PARA CAMBIO DE RETENEDORES, TUERCA HAUSSEN	UND
1.23	MANGUERA FRENO DELANTERA 1/2X50	UND
1.24	CANDADO DE FRENO 1 1/2 ESTRIA FINA 20	UND
1.25	CAMBIO CAMDADO FRENO	UND
2. FURGON HINO FC9J MODELO 2017		
2.1	FILTRO ACEITE 15613-EV015	UND
2.2	FILTRO COMBUSTIBLE 23304-EV390	UND
2.3	FILTRO COMBUSTIBLE 23304-EV052	UND
2.4	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 17801 - 78110	UND
2.5	CAMBIO DE ACEITE	UND
2.6	LAVADA GENERAL	UND
2.7	PASTA STOP	UND
3. BUSETA CHEVROLET NPR 2018 PLACA OCM460		
3.1	JUEGO DE AMORTIGUADOR NPR TRASERO FD-4001 R/L	UND
3.2	CAMBIO DE AMORTIGUADORES	UND
3.3	SOPORTE AMORTIGUADOR	UND
3.4	HOJA 22085/1 TRASERA	UND
3.5	HOJA 22918/3RA	UND
3.6	CENTRAL DE 1/2X6	UND
3.7	CENTRAL 3/8X4	UND
3.8	BUJES RB 440	UND
3.9	BUJES RB 444	UND
3.10	HOJA 22935/3RAS	UND
3.11	HOJA 22935/5RAS	UND
3.12	CENTRAL 7/16X6	UND
3.13	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO PCP 628970	UND
3.14	FILTRO DE ACEITE HCX 4881	UND
3.15	FILTRO DE AIRE HCA 50701F	UND
3.16	FILTRO DE LA TRAMPA HCX 7716	UND
3.17	CAMBIO DE ACEITE	UND
3.18	ARREGLO PUERTA PASAGEROS	UND
3.19	ARRGLO PUERTA CONDUCTOR	UND

3.20	LLANTA 235/75 R 17.5 TRACCION	UND
3.21	INSTALDA DE LLANTAS	UND
3.22	JUEGO DE BANDEAS TRASERAS	UND
3.23	CAMBIO DE BANDAS	UND
3.24	CRUCETA CARDAN NPR 330	UND
3.25	CAMBIO CRUCETA CARDAN	UND
3.26	SOPORTE CARDAN ORIGINAL	UND
3.27	CAMBIO SOPORTE CARDAN	UND
3.28	SILICONA GREY 70MM	UND
3.29	TARRO GRASA 900 GM	UND
4. BUS HINO FC9J MODELO 2017, PLACA OCJ672		
4.1	FLTRO DE ACEITE 51560-72051	UND
4.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE 23355-EV013	UND
4.3	FILTRO DE COMBUSTIBLE 23304-EV360	UND
4.4	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 17801-3360	UND
4.5	FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO 17801-3371	UND
4.6	CAMBIO DE ACEITE	UND
4.7	RODAMIENTO 709 NSK JAPAN	UND
4.8	MANO DE OBRA GENERAL	UND
4.9	CADENA DE SEGURIDAD CARDAN	UND
4.10	JUEGO DE BANDAS DELANTERAS	UND
4.11	CAMBIO DE BANDAS	UND
4.12	CANDADOS DEL FRENO	UND
4.13	SILICONA GREY 70ML	UND
4.14	CADENADE SEGURIDAD CARDAN	UND
4.15	JUEGO DE BANDAS DELANTERAS	UND
4.16	CAMBIO DE BANDAS	UND
4.17	CANDADOS DEL FRENO	UND
4.18	BATERÍA 30H	UND
4.19	ESCANEADA AUTOMOTRIZ	UND
4.20	MANTENIMIENTO RADIADOR, INTERFULLER	UND
4.21	CAMBIO DE FANCLOS, CAMBIO TAPA RADIADOR Y REVISION SISTEMA DEL TEMPERATURA	UND
4.22	SILICONA GREY 70ML	UND
4.23	CENTRAL	UND
4.24	BAJADA MUELLE PARA CAMBIO DE CENTRAL	UND
4.25	REPARACION DE INYECTORES Y CAMBIO DE TOBERAS	UND
4.26	SOLDADURA	UND
5. CAMIONETA TOYOTA FORTUNER		
5.1	PUNTA EJE LADO CAJA 28 X 30 ESTRIADA	UND

5.2	DISCOS DEL FRENO	UND
5.3	CAMBIO BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCION	UND
5.4	BOMBA HIDRAULICA	UND
5.5	EMPAQUETADURA CAJA DIRECCION	UND
5.6	CAMBIO BOMBA HIDRAULICA	UND
5.7	BUJES TIJERA INTERIOR PEQUEÑO 48654-0K080	UND
5.8	BUJES TIJERA INTERIOR GRANDE 48655-0K080	UND
5.9	CAMBIO DE BUJES TIJERA	UND
5.10	CAJA DIRECCION 44200 OK 040 TOYOTA JTEKT	UND
5.11	CAMBIO CAJA DIRECCION	UND
5.12	PORTAMANGUETA LADO DERECHO K 2110 K040R - GDS	UND
5.13	CAMBIO PORTAMANGUERA LADO DERECHO	UND
5.14	CAMBIO YOQUE DIRECCION	UND
5.15	GUAYA FRENO MANO LADO DERECHO 46420 0K051 KMG STEEL	UND
5.16	GUAYA FRENO MANO LADO IZQUIERDO 46430 0K051 KMG STEEL	UND
5.17	CAMBIO GUAYAS FRENO MANO LADO DERECHO, IZQUIERDO	UND
5.18	TERMINALES 45046 - 09281 JAPON	UND
5.19	ROTULAS INTERIORES 43330 - 09295 JAPON	UND
5.20	GUAYA FRENO DE MANO DERECHA 46420-OK220 JAPAN	UND
5.21	GUAYA FRENO DE MANO IZQUIEDO 46430-OK210	UND
5.22	CAMBIO GUAYAS FRENO MANO LADO DERECHO, IZQUIERDO	UND
5.23	TERMINALES 45046 - 09281 JAPON	UND
5.24	JUEGO DE BANDAS TRASERAS NP2290	UND
5.25	CAMBIO DE BANDAS	UND
5.26	PASTILLAS DELANTERA 7877	UND
5.27	CAMBIO DE PASTILLAS	UND
6. CAMIONETA TOYOTA HILUX REVO		
6.1	FILTRO ACEITE ORIGINAL TOYOTA 90915-Y22D2	UND
6.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE ORIGINAL	UND
6.3	FILTRO DE AIRE 172037OTOR	UND
6.4	CAMBIO DE ACEITE	UND
6.5	PUNTA EJE LADO CAJA	UND
6.6	CAMBIO PUNTA EJE	UND
6.7	BOMBA DEL HIDRAULICO	UND
6.8	CAJA DE LA DIRECCION	UND
6.9	CAMBIO DE CAJA Y REVISION SISTEMA DE DIRECCION	UND
6.10	CAMBIO DE PUNTA	UND
6.11	TAPA RADIADOR TR 41 TITAN	UND
6.12	REFRIGERANTE VERDE	UND
6.13	SILICONA GRIS 70ML	UND
6.14	BOMBA DE AGUA N PUS JAPAN T-152NPW	UND

6.15	CAMBIO BOMBA DE AGUA	UND
6.16	JUEGO DE PASTILLAS 7877 K0976	UND
6.17	CAMBIO DE PASTILLAS	UND
6.18	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO LADO DERECHO	UND
6.19	AXIAL TOYOTA HILUX/REVO/VIGO	UND
6.20	CAMBIO AXIAL	UND
6.21	JUEGO DE BANDAS TRASERAS NP2290	UND
6.22	CAMBIO DE BANDAS	UND
6.23	LATONIDAD Y PINTADA DE PUERTA TRASERA TOYOTA HILUX	UND
6.24	EMBUJAR VISAGRAS PUERTA TRASERA PLATON	UND
6.25	GUAYA FRENO DE MANO DERECHA 46420-OK220 JAPAN	UND
6.26	GUAYA FRENO DE MANO IZQUIEDO 46430-OK210	UND
6.27	INSTALADA DE GUAYAS	UND
6.28	TERMINALES 45046 - 09281 JAPON	UND
7. RETRO EXCAVADORA CATERPILLAR 420		
7.1	FILTRO DE ACEITE CAT	UND
7.2	FILTRO COMBUSTIBLE 460-0310	UND
7.3	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO 1R-1804 CAT	UND
7.4	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND
7.5	FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO	UND
7.6	FILTRO HYD 3621163	UND
7.7	FILTRO AIRE AC	UND
7.8	CAMBIO DE ACEITE	UND
7.9	LLANTA 12R/80R18 GOOD YEAR	UND
7.10	INSTALDA	UND
7.11	DIENTES T-22	UND
7.12	ARANDELAS T-22	UND
7.13	PINES T-22	UND
7.14	CRUSETA CARDAN	UND
7.15	CAMBIO CRUSETA CARDAN	UND
7.16	RETENEDOR PORTA ESPARRAGO5916963 CAT	UND
7.17	RETENEDOR SHALF 2292712	UND
7.18	ROTULA REF 2323233	UND
7.19	TARRO GRASA LITIO 370GM	UND
7.20	RODAMIENTO 4T-32208	UND
7.21	RODAMIENTO 4T-803149/803110	UND
7.22	ORING TAPA ESPARRAGO CAT 9X06-40 CAT	UND
7.23	MANO DE OBRA	UND
7.24	PASADOR CENTRAL TROQUE DEL 4950675 CAT	UND
7.25	RETENEDOR SELLO RUEDA DEL PORTA ESPARRAGO 591-6963 CAT	UND
7.26	CUCHILLAS C-416 RETRO 3/4X8X44-1/2 4H REF 9W8215	UND

7.27	TORNILLO CUCHILLAS 011 5/8X2 1/4	UND
7.28	TURACA CUCHILLA 5/8	UND
7.29	ARREGLO BALDE Y SOLDADURA DE TUBOS CARGADOR FRONTAL	UND
7.30	SOLDAR TUBO HIDRAULICO	UND
7.31	ARREGLO TUBO HIDRAULICO Y RACOR	UND
7.32	MANGUERA 3/8 X 2 METROS HIDRAULICA	UND
7.33	MANGUERA HIDRAULICA	UND
7.34	CORREA DE ACCESORIOS 8PK1785	UND
7.35	EMPAQUETADURA CILINDRO DEL BOOM 3651270	UND
7.36	EMPAQUETADURA CILINDRO STIK 501-6704	UND
7.37	ARANDELAS DE AJUSTE 50M X 40 X 2M	UND
7.38	AMARRE PLASTICO X 20"	UND
7.39	VALVULA DE SPA EXPANSION CTP	UND
7.40	RECEIVER CTP	UND
7.41	COMPRESOR AC CTP	UND
7.42	BASE ESTABILIZADORA RETRO 420CAT	UND
7.43	ARREGLO Y SOLDADURA VISELADA DE LOS BRAZOS DEL CARGADOR FRONTAL RETRO 420	UND
7.44	DESMONTE DE GATO HIDRAULICOS EQUIPO TRASERO	UND
7.45	PASADOR SILLA SILLIN 3419484 CAT	UND
7.46	PASADOR SILLA SILLIN PIN 6027893 CAT	UND
7.47	PASADOR SILLA PIN-15 3419483 CAT	UND
7.48	BUJES VERING SLEE 2370944 CAT	UND
7.49	BUJES VERING 2136702	UND
7.50	PIN DEL BOOM PASADOR 2375330	UND
7.51	BUJES VERING SLEE 2785454 CAT	UND
7.52	BUJES VERING 168169	UND
7.53	BOLT TORNILLO CON TUERCA 8T7930	UND
7.54	BUJE VERING SLEE 2201013	UND
7.55	ORING 4F4097	UND
7.56	BUJE VERING SLEE 2096181 CAT	UND
7.57	BUJE VERING SLEE 9R0170	UND
7.58	BUJE VERING 9R0162	UND
7.59	BUSING -COJINETE 2136703	UND
7.60	PASADOR H DE LA PALA 1545280	UND
7.61	BUJE VERING SLEE 1680180	UND
7.62	BUJE VERING 3137687	UND
7.63	PIN -15 45279	UND
7.64	ALEIZAL BASE MUÑECO RETRO	UND
7.65	FABRICAR CAMISAS	UND
7.66	SERVICIO DE PRENSA Y CAMBIO DE BUJES	UND

7.67	EXTRAER TORNILLO	UND
7.68	DESPEGAR PEGAR STICK DEL BOOM	UND
7.69	FABRICAR MANZANA BOOM Y SOLDAR	UND
7.70	RECONSTRUIR Y RECTIFICAR OREJAS	UND
7.71	FABRICAR ANILLO	UND
7.72	FABRICAR MANZANAS Y SOLDARLAS	UND
7.73	ALEZAR BASES UNION STICK BOOM	UND
7.74	BAFRICAR BUJES STICK	UND
7.75	BUJES STICK	UND
7.76	FABRICAR MANZANAS Y SOLDADURAS AL BALDE	UND
7.77	SERVICIO DE PRENSA Y CAMBIO DE BUJES	UND
7.78	PIN DE LOS GATOS GEMELOS DEL SILLIN 3419488	UND
7.79	BUJES DE LOS GATOS GEMELOS 2711274	UND
7.80	RECINSTRUIR Y FABRICAR PASADORES	UND
7.81	PINES Y ARANDELAS DE AJUSTE DEL BALDE	UND
7.82	DESARMADA Y ARMADA DE EQUIPO TRASERO	UND
8. MINICARGADOR CATERPILLAR		
8.1	FILTRO DE ACEITE CAT 3776969	UND
8.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND
8.3	FILTRO SEGUNDARIO DE AIRE	UND
8.4	FILTRO PRIMARIO DE AIRE	UND
8.5	CAMBIO DE ACEITE	UND
8.6	LLANTA 12-16,5 JK12LON/80R18,5	UND
8.7	INSTALADA DE LLANTA	UND
8.8	ARREGLO Y ENDEREZADA SOPORTE PUERTA	UND
8.9	CUCHILLA 1359395	UND
8.10	TORNILLO COMPLETO PARA CUCHILLA 8T4778	UND
8.11	INSTALACIÓN CUCHILLAS	UND
8.12	ARREGLO Y ENDEREZADA SOPORTE PUERTA	UND
9. VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR		
9.1	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND
9.2	FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO	UND
9.3	FILTRO COMBUSTIBLE	UND
9.4	FILTRO SEPARADOR	UND
9.5	FILTRO DE ACEITE	UND
9.6	CAMBIO DE ACEITE	UND
10. BULLDOZER CATERPILAR		
10.1	FILTRO COMBUSTIBLE	UND
10.2	FILTRO COMBUSTIBLE	UND
10.3	ELEMENTO HYDRAULICO - CTP	UND

10.4	FILTRO-CONJUNTO DE TUBO MAGNETICO	UND
10.5	FILTRO DE ELEMENTO AS -AIR CTP	UND
10.6	FILTRO ACEITE	UND
10.7	LINK AS -TRAC -REEMPLAZADO CAT / CADENA	UND
10.8	VMT TRACK ROLLER DF (+131340/+200355)	UND
10.9	ORING TUBERIA CONTRO FRENOS	UND
10.10	VMT CARRIL INF SENSILLO (+131339/+200354) DF (+131339/+20354)	UND
10.11	2371168 SEGMENT GROUP VMT	UND
10.12	ROD G IDLER RECOIL CTP	UND
10.13	GUARD A RH	UND
10.14	GUARD A	UND
10.15	BOLT-TRACK- CAST PARA ASEGURAR LAS CADENAS	UND
10.16	GUARD LH CONJUNTO DE PROTECTOR IZQUIERDO	UND
10.17	GUARD RH- CONJUNTO DE PROTECTOR RH	UND
10.18	GUARD ASSY-RH -CONJUNTO DE PROTECTOR	UND
10.19	GUARD ASSY CONJUNTO DE PROTECTOR	UND
10.20	KILOS DE SOLDADURA 7018 DE 1/8 WESTARCO	UND
10.21	BOTELLA DE OXIGENO	UND
10.22	BOLT-TRACK- CAST PARA ASEGURAR LAS CADENAS	UND
10.23	MANGUERAS 3/4X 1,20 R2	UND
10.24	DESMONTAJE, REPARACIÓN Y MONTAJE DE RADIADOR. INCLUYE INSPECCIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS Y/O COMPONENTES AVERIADOS, PRUEBAS DE HERMETICIDAD, LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA, MONTAJE E INSTALACIÓN NUEVAMENTE DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, CON LOS RESPECTIVOS AJUSTES Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL EQUIPO.	UND
10.25	REPARACIÓN Y TAPIZADO TÉCNICO DE SILLA DE OPERADOR. INCLUYE DESMONTAJE, REPARACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE ESPUMAS DE SOPORTE Y CONFORT, TAPIZADO COMPLETO, AJUSTE DE ACCESORIOS Y REINSTALACIÓN.	UND
10.26	CALZADA DE BANDAS	UND
10.27	FABRICADA DE DADOS SOPORTES DE LA VIGA TRANSVERSAL	UND
10.28	MANGUERA FLEXOMETRICA 2,50CM	UND
10.29	MANGUERA HIDRAULICA R12 X 5/8X2MTS	UND
10.30	LAMPARA ASSY HOLOG 5X5 FLOOD 24V	UND
10.31	PINTADA GENERAL BULDOCER D6D CAT	UND
10.32	JUEGO DE CALCAMONIAS	UND
10.33	MTS DE CABLE ENCAUCHETADO PARA INSTALAR EXPLORADORA	UND
10.34	ELEVADORES 24V	UND
10.35	CABLE NO.0 PARA BATERIA	UND
10.36	SOQUE ELEVADOR	UND
10.37	SWICH TIPO POLAKO 24V	UND
10.38	INSTALADA Y REVISION ELECTRICA	UND
10.39	LAMINA DE 1MTX3CM ANTIDESGASTE	UND

10.40	MASTER DE BATEIA 5953007 CAT	UND
10.41	GRASERAS USA 3B8490	UND
10.42	TUERCA EJE 9M3770	UND
11. MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120		
11.1	FILTRO DE ACEITE LF3379	UND
11.2	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DCA 224	UND
11.3	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO DCA2245Y	UND
11.4	FILTRO DE COMBUSTIBLE FS1242	UND
11.5	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF 970	UND
11.6	CAMBIO DE ACEITE	UND
11.7	STRIP WEAR REF:5t8366	UND
11.8	FABRICAR TORNILO AJUSTE ZAPATAS 3/4X3	UND
11.9	FABRICAR HUECOS PARA ADAPTAR ZAPATAS NUEVAS	UND
11.10	MANGUERAS HIDRAULICA R12	UND
11.11	FILTRO HIDRAULICO REF. 3621163 CAT	UND
11.12	FILTRO DE LA SERVO 4717003	UND
11.13	SELLO RETENEDOR SPEEC 2292712	UND
11.14	MANGUERA HEXOMETALICA AIRE COMPRESOR	UND
11.15	MANGUERA MOTONIVELADORA HIDRAULICA 3/8X1,60	UND
11.16	MANGUERA HIDRAULICA DE 2/2X220 COMPLETA	UND
11.17	CASUELAS DE AJUSTE GATO TORNAMESA 9D2756	UND
11.18	MANGUERA MOTONIVELADORA HIDRAULICA 3/8X1,60	UND
11.19	MANGUERAS DE 1/2 * 1.20 COMPLETAS	UND
11.20	TERMINALES CILINDRO DIRECCION	UND
11.21	ROTULAS ESCUALIZACION CILINDRO	UND
11.22	REPARACION CONOS BASES TERMINALES	UND
11.23	PASADORES DIRECCION	UND
11.24	RECOSTRUCCION DE OJOS PASADORES DIRECCION	UND
11.25	EMPAQUETADURAS DEL CILINDRO	UND
11.26	MANO DE OBRA INSTALAR EMPAQUETADURA	UND
11.27	TERMINALES BARRA DE DIRECCION	UND
11.28	PASADORES CENTRALES	UND
11.29	BUJE PASADOR CENTRAL	UND
11.30	RETENEDORES	UND
11.31	CAMISA CENTRAL PUNTA	UND
11.32	BUJES BARRA NIVELADORA	UND
11.33	PASADORES CILINDRO INCLINACION	UND
11.34	BUJES CILINDRO	UND
11.35	RETENEDORES	UND
11.36	PASADORES QUIJADAS	UND
11.37	BUJES TROCHA	UND

11.38	RETENEDORES	UND
11.39	ARANDELAS TEMPLADAS	UND
11.40	PASADORES CAUCHOS	UND
11.41	BUJES CAUCHOS	UND
11.42	SELLOS ESPEJOS	UND
11.43	RODAMIENTOS AXIALES	UND
11.44	RECOSTRUIR HUECOS BASES	UND
11.45	MANO DE OBRA DESARMAR, AJUSTAR TROCHA Y ARAMAR	UND
12. COMPACTADOR NUEVO QKM387		
12.1	FILTRO ACEITE MOTOR 1876100641	UND
12.2	FILTRO PETROLEO 1876100934	UND
12.3	ELEMENTO FILTRO COMBUSTIBLE1876100942	UND
12.4	ELEMENTO FILTRO DE AIRE PRIMARIO 1876102320	UND
12.5	ELEMENTO FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO1876102330	UND
12.6	SERVICIO MANTENIMIENTO	UND
12.7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CAMBIO DE ACEITE	UND
12.8	LLANTAS 295/80R22,5 HD 158 DELANTERA	UND
12.9	INSTALADA DE LLANTAS	UND
12.10	GARRAFA DE UREA	UND
12.11	RADIO DOBLE DIN ANDROI 9" 3GB*64 GB COMANDO DE VOZ QV-9364E INSTALADO	UND
12.12	CAMARA DE REVERSA CAMION BSOUNDE INTALADO	UND
12.13	POLARIZADA NANO CERAMICO	UND
12.14	PITO 2 CORNETAS ELECTRICAS CON MIMI COMPRESOR 24V PIC 130	UND
13. ACEITES		
13.1	ACEITE MX 15W-40	GARR
13.2	ACEITE MX 15W-40	GLN
13.3	ACEITE 15W-40	GARR
13.4	TAMBOR DE 55 GL DE ACEITE 15W40	UND
13.5	ACEITE 15W40 CK	CTO
13.6	VALVULINA 80W-90	GLN
13.7	ACEITE REF 3096931-406	GARR
13.8	HIDRAULICO AW-68	GARR
13.9	UREA	GARR
13.10	HIDRAULICO W68	GLN

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Estudio Previo.

Por lo anterior, El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del

respectivo contrato, los servicios deberán cumplir mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

2.4.1 Mantenimiento Preventivo:

Dentro de las actividades de mantenimiento preventivo objeto del contrato, se deberán llevar a cabo los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

a- Inspeccionar Sincronización: Revisar funcionamiento de sistemas de inyección electrónica y/o carburador, cuerpo de aceleración, sensores, conectores, filtro de aire y combustible, cables de alta, bujías, puesta a punto chispa y emisión de gases.

b- Inspeccionar Sistema de Frenos: Desmontar llantas y campanas para verificación de estado de pastillas y bandas de frenos, cilindros, mordaza, bujes, revisar fugas y estado del líquido de frenos, haber limpieza, lubricar, tensionar y si es necesario realizar la purga del sistema de frenos, revisar altura del pedal, revisar, limpiar y tensionar el freno de emergencia.

c- Inspeccionar Dirección y Suspensión: Realizar ruta de prueba para detectar ruidos anormales. Levantar vehículo en el gato o elevador para realizar inspección visual y dinámica en el tren delantero y trasero para verificar estado de amortiguadores, copelas, espirales, muelles, rótulas, terminales, axiales, brazo oxidante, bujes, tijeras, ejes, rodamientos, caja de dirección, fuelles, cardanes, fugas de aceite, alineación, balanceo y rotación de llantas.

d- Revisión de Niveles: Revisar niveles de caja de transferencia, diferenciales, frenos, aceite de motor (presentación en Y. debidamente sellados) y líquido refrigerante de los vehículos. Cambiar los fluidos cuando así se requiera o completar los niveles si es necesario.

e- Revisión de Correas: Inspeccionar estado y tensionar y/o lubricar, cuando se requiera.

f- Revisión Sistema Eléctrico: Inspeccionar luces, encendido, tablero, eleva vidrios, limpia brisas, batería, conectores, cables, switches, alternador, arranque, colector.

g- Engrase General: Ubicar las graseras y realizar el cambio en las cantidades necesarias de grasa limpia que requiera cada vehículo.

h- Filtros: realizar cambios de filtros de gasolina y filtro de aceite.

2.4.2 Mantenimiento Correctivo:

Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en obligación de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

a- Reparación de motores: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como pistones, anillos, bulones de pistón, bielas, Casquetería, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloque y bancada, empaque de culata, rectificación y planitud de culata, ejes

de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa de válvulas, bomba de aceite, empaque de cárter, tapón de cárter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, presilenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito refrigerante, bomba de agua y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

b- Reparación de suspensión: Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta, y en general todas las demás reparaciones y repuestas a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

c- Sincronización: Inspeccionar bujías, lavar y calibrar los sistemas de inyección electrónica, limpieza del TBI o cuerpo de aceleración o carburador, control de emisión de gases, corrección de adelanto de chispa (motores en que se pueda), cambio de cables de alta, cambio de filtros de aire y combustible (entre otros), calibrar válvulas cuando sea necesario, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza. En caso de vehículos con motor DIESEL, la sincronización se realizará cambiando los diferentes filtros de motor. El lavado de inyectores se ejecutará con los líquidos y herramientas adecuadas para tal fin.

d- Reparación Sistema de Frenos: Inspección general y altura del pedal, limpieza de campanas, purga del sistema de frenos, recalzar bandas o cambio de bandas y diagnósticos o cambio general de pastillas, tornillos o guías de mordazas, pistones, sellos de caliper, cilindros, impulsadores, manguera de frenos, tubería, válvula compensadora, asbestos, zunchos, resortes, tornillos de graduación, remaches, tornillos de fijación, rectificación o cambio de discos, revisión de freno de emergencia, cambio de líquido de frenos, empaquetadura del cilindro principal y de liberación, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

e- Balanceo de llantas: Desmontar llantas y verificar centralidad en la máquina correspondiente para tal fin, hacer la rotación adecuada para el correcto funcionamiento y desgaste de las llantas, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

f- Alineación sencilla y doble: Verificar con la máquina y equipos adecuados para tal fin, las especificaciones técnicas de cada fabricante, las medidas correspondientes a cada vehículo para el normal funcionamiento y desgaste de las llantas, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

g- Mecánica general.

h- Reposición de repuestos nuevos y originales

El mantenimiento correctivo se efectuará en el menor tiempo posible no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por Municipio de Santa María.

El contratista seleccionado siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el contratista seleccionado. En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista seleccionado limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante El Municipio en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. Se deberá señalar en la propuesta los servicios que no serán directamente prestados por el contratista y se informará el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios

2.4.3 Repuestos

El contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean nuevos y no remanufacturados, genuinos y originales de buena calidad, indicando la garantía del fabricante de todos los tipos y marcas de vehículos del parque automotor y maquinaria del Municipio de Santa María.

Es de anotar que solo se aceptarán repuestos homologados, con la debida aprobación de la entidad contratante, NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS. En el evento de requerirse repuestos, estos serán autorizados por parte del supervisor del contrato, previa cotización realizada por el contratista donde se especifique las características del repuesto, tales como: la marca, referencia, garantía y si el repuesto cotizado es original o homologado.

Si debido a circunstancias comprobadas y autorizadas por la entidad, previamente por el supervisor del contrato y a su juicio impidan que el repuesto sea original, este podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio y garantice el correcto funcionamiento del equipo, sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características ya descritas, previa la autorización del supervisor del contrato. Los repuestos homologados serán aceptados solo en los casos en los que no existan dentro del mercado, repuestos originales para los equipos que lo requieran.

El contratista deberá ofrecer para los repuestos homologados las mismas condiciones en cuanto a garantía ofrecidas para los repuestos originales.

El contratista deberá reemplazar a sus expensas, aquellos insumos y/o repuestos instalados, que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, a juicio de la Entidad contratante. En todo caso, toda sustitución de insumos y repuestos debe estar autorizada previamente por el Supervisor del Contrato, quien ejercerá el control respectivo.

2.4.4 Garantía de los Repuestos y Servicios

Repuestos: Los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos cuando se efectúe mantenimiento correctivo deben ser originales y acorde a las marcas de cada vehículo y

deberán contar con garantía Mínima de 6 meses.

Mano de Obra: La mano de obra incorporada en las reparaciones correctivas deberá tener una garantía de 6 meses.

Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato designado por la entidad contratante al momento de la entrega del vehículo reparado, en bolsas individuales y marcadas con la placa de cada automotor al que se haya realizado el cambio.

2.4.5 Servicios complementarios

El contratista deberá brindar soporte de servicios dentro del perímetro urbano del Municipio de Santa María en las veinticuatro (24) horas del día, como apoyo a un evento extraordinario.

El Proponente Seleccionado debe ofrecer al municipio servicio de grúa para transportar los vehículos en mal estado, hasta el lugar donde se encuentre ubicada la sede del oferente donde se va a realizar el mantenimiento correctivo, una vez se cuente con el respectivo reporte del profesional de diagnóstico preliminar y la autorización del supervisor. Para ello, en la oferta, los proponentes deberán certificar en documento anexo a la oferta, disponibilidad de grúa para aquellos casos que así se ameriten la utilización de esta.

2.4.6 Calidad de los servicios

El proponente seleccionado será responsable por la calidad de servicios prestados. Por consiguiente, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que ello implique valor adicional a cargo de la entidad.

2.5. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1) Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se desarrollará mediante el sistema de MONTO AGOTABLE, bajo este mecanismo la entidad estatal cotiza el valor de los bienes o servicios a adquirir a precios unitarios fijos (sin reajuste), sin tener en cuenta la cantidad de producto desde el inicio, sino que, dependiendo de las necesidades de la entidad, se realizan los suministros de bienes o servicios hasta agotar el valor del contrato de acuerdo con el presupuesto.
2) Se aclara que las especificaciones contenidas en la ficha técnica corresponden a las actividades y repuestos más relevantes para el mantenimiento de los vehículos. No obstante, podrán surgir actividades y repuestos no discriminados inicialmente. En tales casos, el supervisor y el contratista acordarán su inclusión con base en cotizaciones con precios del mercado, a fin de evitar sobrecostos y garantizar el pago adecuado de dichas actividades y repuestos, asegurando un mantenimiento óptimo y acorde a las necesidades de todos los vehículos de la entidad.
3) Los cuadros de cantidades indican las necesidades potenciales a cubrir por parte del contratista durante la ejecución del contrato, sin que ello implique la obligación para la entidad de adquirir la totalidad de los ítems allí dispuestos. Dichos ítems se ejecutarán conforme a las necesidades reales del parque automotor descrito en el objeto contractual. Así

mismo, los arreglos parciales no contemplados expresamente en los anexos podrán ser autorizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato, quien será la persona designada por la entidad contratante para tales efectos.

4) Las actividades descritas en las fichas técnicas no agotan la totalidad de las labores que pueden requerirse, ya que responden a una planificación general del mantenimiento regular de un vehículo. En caso de presentarse daños o averías no previstas, estas podrán ser incluidas mediante actas de modificación de ítems o otrosíes al contrato.

5) El valor de la propuesta deberá presentarse a todo costo, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y cualquier otro gasto asociado a la adecuada prestación del servicio y al suministro de los elementos requeridos.

6) Las cantidades y servicios indicados en los cuadros anteriores son aproximados. En consecuencia, el Municipio podrá, en aras de evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende garantizar mediante el objeto contractual, interpretar y modificar unilateralmente el contrato en los términos previstos en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. Cuando las modificaciones impliquen una variación del plazo o del valor del contrato, se suscribirán los correspondientes prorrogas o adiciones.

7) Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, cuyas obligaciones se ejecutan de manera continua o periódica en el tiempo, su cumplimiento se verificará integralmente al vencimiento del plazo de ejecución. Sin perjuicio de ello, el cumplimiento parcial se controlará a través de los informes periódicos que presente el supervisor del contrato.

2.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del municipio de Santa María con el suministro de repuestos originales, según la marca de vehículo o maquina intervenida.

2) Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no remanufacturados: excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requerirá visto bueno de supervisor del contrato.

3) Garantizar la disponibilidad permanente de la infraestructura, logística, capacidad técnica y operativa para ejecutar idóneamente el objeto del contrato; así como la herramienta y equipos necesarios.

4) Coordinar y supervisar el equipo de trabajo que se encarga de los mantenimientos de la maquinaria y vehículos del municipio.

5) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de adicionales.

6) Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos ni procedimientos que conduzcan a demoras injustificadas.

7) Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los cinco (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo y/o de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.

8) Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento y las características físicas internas o externas de los vehículos ingresados para el mantenimiento, o se produzcan daño a la pintura de estos.

9) Rehacer, por su cuenta, los servicios que no hayan sido recibidos a satisfacción por el

supervisor del contrato, o que se hayan ejecutado con especificaciones diferentes o de calidad inferior a las requeridas. Estas actividades de corrección no generarán modificación alguna en el valor pactado del contrato.

10) Responder por los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera del taller mientras se encuentre en mantenimiento, reparación o prueba, estos daños deber ser asumidos por el contratista sin costo alguno para el Municipio.

11) Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento objeto del contrato, en el establecimiento (Taller) ofertado, en horario mínimo de lunes a viernes de 08:00 am a las 6:00 pm. Y sábados de 08:00 am a 1:00 pm.

12) Contratar por su cuenta y riesgo y, garantizar el personal idóneo y adecuado para la prestación de los servicios ofrecidos al Municipio, independientemente del personal mínimo ofrecido.

13) Responder por cualquier daño ocasionado por su culpa, su personal o terceros a los vehículos mientras permanezcan bajo su custodia producto de los mantenimientos.

14) Prestar el servicio de grúa y cama baja cuando sea requerido por la entidad contratante sin ningún costo adicional hasta un trayecto no superior de 20 km; si el trayecto del servicio es superior a los 20 km la entidad contratante asumirá el valor adicional del servicio

15) Permitir al supervisor designado por la Alcaldía municipal, la revisión de los trabajos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.

16) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

17) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal para la ejecución del contrato.

2.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas.

3) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales.

4) Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente.

5) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.

6) Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta.

7) Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al

Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes.

8) Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa.

9) Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

10) Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.

11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio.

12) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

13) Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual.

14) Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato.

15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.

16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

17) Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna.

18) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.

19) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio de Santa María en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a:

a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio.
b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada.
c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa.
d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.

20) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.

2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

4) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.

5) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.

6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
9) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
10) Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.

2.8 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar el presupuesto estimado; la circunstancia que ocurra primero.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será, en principio, en el casco urbano del Municipio de Santa María (Boyacá); sin embargo, podrán ejecutarse actividades por fuera de este, cuando así se requiera para el cumplimiento adecuado del objeto contractual, conforme a lo previsto y acordado en las cláusulas del contrato.

2.10 AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS

REQUISITO	SI	NO
Este contrato requiere autorizaciones		X
Este contrato requiere permiso y licencias		X
Este contrato incluye diseños		X
Para este contrato la entidad entrega diseños		X

2.11 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el/la titular del Despacho de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA,** o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propia; para lo cual dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos que se relacionen con su actividad de supervisión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato por celebrar corresponde a la prestación de servicios que incluyen bienes, cuya selección se fundamenta en la naturaleza del objeto, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso. En este caso, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada, bajo la causal de menor cuantía, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que señala:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Esta causal incluye expresamente la contratación de menor cuantía, siendo aplicables las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, que reglamenta el procedimiento para esta modalidad. Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, establece que la oferta más favorable deberá determinarse mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes, fórmulas o la relación costo-beneficio, según corresponda.

En consecuencia, la Entidad adelantará el proceso bajo esta modalidad de forma simplificada, garantizando eficiencia en la gestión contractual y observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 310 de 2021, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) se circunscribe a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, definidos como aquellos que pueden ser estandarizados, requieren especificaciones técnicas comunes y son utilizados frecuentemente por múltiples entidades públicas.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, establece expresamente que: "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios [...]".

En el presente caso, el objeto del proceso contractual corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y vehículos, lo cual implica la intervención sobre equipos diversos en condiciones técnicas variables, que requieren diagnósticos especializados, repuestos específicos, y atención localizada. Esto impide su estandarización bajo criterios técnicos uniformes aplicables de forma generalizada a nivel nacional.

Sin embargo y con el fin de realizar un análisis más extenso, la Secretaría de Planeación e Infraestructura adelantó la verificación correspondiente a través del portal de Colombia Compra Eficiente, específicamente en la sección de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), revisando el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, que regula la adquisición de servicios relacionados con transporte y mantenimiento vehicular. Como resultado de dicho análisis se estableció: 1.) Que la cobertura territorial en el departamento de Boyacá no incluye talleres habilitados para la mayoría de las marcas de vehículos propiedad del municipio, conforme al documento técnico "Cobertura de marcas por departamento" publicado por Colombia Compra Eficiente. 2.) Que los proveedores disponibles más cercanos a Santa María superan los 50 kilómetros de distancia, lo cual implica mayores tiempos de traslado, mayores costos de

operación, consumo adicional de combustible, y potencial afectación a la disponibilidad operativa de la maquinaria del municipio.

Que, en consecuencia, el uso del Acuerdo Marco no representa una alternativa eficiente ni favorable en términos de costo-beneficio para el municipio, contrariando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, según el cual las entidades deben determinar la oferta más favorable a partir de criterios de calidad, precio o mejor relación costo-beneficio.

Finalmente, se reitera que, conforme a los criterios normativos y técnicos de los cuales ha conceptuado Colombia Compra Eficiente ha reiterado "La obligación de adquirir bienes y servicios mediante Acuerdos Marco de Precios no se extiende a aquellos contratos cuyo objeto no corresponda a bienes o servicios de características técnicas uniformes."

En consecuencia, y con base en el análisis realizado, no procede la aplicación obligatoria del Acuerdo Marco de Precios para este proceso contractual, sin que ello contraríe las disposiciones del Estatuto General de Contratación ni los principios de eficiencia y responsabilidad de la gestión pública contractual.

LIMITACIÓN A MIPYMES

En virtud del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso contractual que se inicie como consecuencia del presente estudio previo es susceptible de ser limitado a MIPYMES, para lo cual se habrá de tener lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, modificatorio por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

En tal sentido y de conformidad con el estudio del sector realizado, este proceso podrá ser limitado a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Boyacá, si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso.

Nota: Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán participar o solicitar limitación del proceso a MiPymes y ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,00) M/CTE,** valor que incluye el IVA, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y cualquier otro gasto que se cause en desarrollo del contrato.

Este presupuesto se ejecutará de acuerdo con las necesidades del servicio y previa autorización del supervisor del contrato. El recurso asignado se entenderá como un monto agotable, que se aplicará conforme a los precios unitarios ofertados, teniendo como límite los valores unitarios obtenidos en el estudio de mercado, el cual se fundamentó en cotizaciones previamente adquiridas, así:

ITEM	PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO, DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN ADICIONAL Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIOS + IVA		V.R PROMEDIO
				COT 1	COT 2	
1. VOLQUETA INTERNATIONAL OLM690						
1.1	FILTRO ACEITE LF3970	UND	1	$ 172.198,90	$ 190.325,10	$ 181.262,00
1.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE FF5632	UND	1	$ 293.274,50	$ 324.145,50	$ 308.710,00
1.3	FILTRO SEPARADOR MOTOR FS 20028	UND	1	$ 259.642,60	$ 286.973,40	$ 273.308,00
1.4	FILTRO SEPARADOR DE UREA	UND	1	$ 129.148,70	$ 142.743,30	$ 135.946,00
1.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO MOTOR ACH-212 C1	UND	1	$ 710.316,90	$ 785.087,10	$ 747.702,00
1.6	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO ACP 139	UND	1	$ 73.482,50	$ 81.217,50	$ 77.350,00
1.7	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 169.575,00	$ 187.425,00	$ 178.500,00
1.8	LAVADA	UND	1	$ 239.666,00	$ 264.894,00	$ 252.280,00
1.9	PLUMILLAS BOSCH NO. 22	UND	1	$ 54.830,20	$ 60.601,80	$ 57.716,00
1.10	INSPECCION Y REPARACION LUCES TRASERAS	UND	1	$ 96.092,50	$ 106.207,50	$ 101.150,00
1.11	BOMBILLOS VOLQUETA INTER 9007	UND	1	$ 70.091,00	$ 77.469,00	$ 73.780,00
1.12	ARREGLO COMPRESOR DE AIRE Y EMPAQUETADURA	UND	1	$ 475.940,50	$ 526.039,50	$ 500.990,00
1.13	RETENEDOR 37003 VICTOR	UND	1	$ 167.314,00	$ 184.926,00	$ 176.120,00
1.14	TARRO GRASA LITIO 330 G	UND	1	$ 31.654,00	$ 34.986,00	$ 33.320,00
1.15	BAJADA DE RUEDAS TRASERAS PARA CAMBIO DE RETENEDORES Y MANTENIMIENTO	UND	1	$ 333.497,50	$ 368.602,50	$ 351.050,00
1.16	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	UND	1	$ 768.740,00	$ 849.660,00	$ 809.200,00
1.17	RECTIFICAR CAMPANAS	UND	1	$ 113.050,00	$ 124.950,00	$ 119.000,00
1.18	RETENDOR 370003 VDC 20003	UND	1	$ 167.314,00	$ 184.926,00	$ 176.120,00
1.19	TUERCA HAUSSEN 9 1/2	UND	1	$ 64.100,30	$ 70.847,70	$ 67.474,00
1.20	PIN DE 9 1/2	UND	1	$ 7.687,40	$ 8.496,60	$ 8.092,00
1.21	TARRO GRASA LITIO AZUL	UND	1	$ 31.654,00	$ 34.986,00	$ 33.320,00
1.22	BAJADA RUEDA TRASERA PARA CAMBIO DE RETENEDORES, TUERCA HAUSSEN	UND	1	$ 169.575,00	$ 187.425,00	$ 178.500,00
1.23	MANGUERA FRENO DELANTERA 1/2X50	UND	1	$ 96.092,50	$ 106.207,50	$ 101.150,00
1.24	CANDADO DE FRENO 1 1/2 ESTRIA FINA 20	UND	1	$ 144.704,00	$ 159.936,00	$ 152.320,00

1.25	CAMBIO CAMDADO FRENO	UND	1	$ 84.787,50	$ 93.712,50	$ 89.250,00
2. FURGON HINO FC9J MODELO 2017						
2.1	FILTRO ACEITE 15613-EV015	UND	1	$ 280.364,00	$ 309.876,00	$ 295.120,00
2.2	FILTRO COMBUSTIBLE 23304-EV390	UND	1	$ 336.889,00	$ 372.351,00	$ 354.620,00
2.3	FILTRO COMBUSTIBLE 23304-EV052	UND	1	$ 332.367,00	$ 367.353,00	$ 349.860,00
2.4	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 17801 - 78110	UND	1	$ 549.423,00	$ 607.257,00	$ 578.340,00
2.5	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 158.270,00	$ 174.930,00	$ 166.600,00
2.6	LAVADA GENERAL	UND	1	$ 146.965,00	$ 162.435,00	$ 154.700,00
2.7	PASTA STOP	UND	1	$ 31.654,00	$ 34.986,00	$ 33.320,00
3. BUSETA CHEVROLET NPR 2018 PLACA OCM460						
3.1	JUEGO DE AMORTIGUADOR NPR TRASERO FD-4001 R/L	UND	1	$ 463.505,00	$ 512.295,00	$ 487.900,00
3.2	CAMBIO DE AMORTIGUADORES	UND	1	$ 73.482,50	$ 81.217,50	$ 77.350,00
3.3	SOPORTE AMORTIGUADOR	UND	1	$ 203.490,00	$ 224.910,00	$ 214.200,00
3.4	HOJA 22085/1 TRASERA	UND	1	$ 676.039,00	$ 747.201,00	$ 711.620,00
3.5	HOJA 22918/3RA	UND	1	$ 434.112,00	$ 479.808,00	$ 456.960,00
3.6	CENTRAL DE 1/2X6	UND	1	$ 20.349,00	$ 22.491,00	$ 21.420,00
3.7	CENTRAL 3/8X4	UND	1	$ 15.827,00	$ 17.493,00	$ 16.660,00
3.8	BUJES RB 440	UND	1	$ 31.654,00	$ 34.986,00	$ 33.320,00
3.9	BUJES RB 444	UND	1	$ 31.654,00	$ 34.986,00	$ 33.320,00
3.10	HOJA 22935/3RAS	UND	1	$ 368.543,00	$ 407.337,00	$ 387.940,00
3.11	HOJA 22935/5RAS	UND	1	$ 1.388.254,00	$ 1.534.386,00	$ 1.461.320,00
3.12	CENTRAL 7/16X6	UND	1	$ 20.349,00	$ 22.491,00	$ 21.420,00
3.13	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO PCP 628970	UND	1	$ 236.774,20	$ 261.697,80	$ 249.236,00
3.14	FILTRO DE ACEITE HCX 4881	UND	1	$ 138.567,00	$ 153.153,00	$ 145.860,00
3.15	FILTRO DE AIRE HCA 50701F	UND	1	$ 164.260,70	$ 181.551,30	$ 172.906,00
3.16	FILTRO DE LA TRAMPA HCX 7716	UND	1	$ 160.090,20	$ 176.941,80	$ 168.516,00
3.17	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 161.435,40	$ 178.428,60	$ 169.932,00
3.18	ARREGLO PUERTA PASAGEROS	UND	1	$ 146.965,00	$ 162.435,00	$ 154.700,00
3.19	ARRGLO PUERTA CONDUCTOR	UND	1	$ 146.965,00	$ 162.435,00	$ 154.700,00
3.20	LLANTA 235/75 R 17.5 TRACCION	UND	1	$ 1.453.823,00	$ 1.606.857,00	$ 1.530.340,00
3.21	INSTALDA DE LLANTAS	UND	1	$ 36.176,00	$ 39.984,00	$ 38.080,00
3.22	JUEGO DE BANDEAS TRASERAS	UND	1	$ 659.195,50	$ 728.584,50	$ 693.890,00
3.23	CAMBIO DE BANDAS	UND	1	$ 201.795,20	$ 223.036,80	$ 212.416,00
3.24	CRUCETA CARDAN NPR 330	UND	1	$ 212.556,80	$ 234.931,20	$ 223.744,00
3.25	CAMBIO CRUCETA CARDAN	UND	1	$ 87.445,60	$ 96.650,40	$ 92.048,00
3.26	SOPORTE CARDAN ORIGINAL	UND	1	$ 1.049.330,10	$ 1.159.785,90	$ 1.104.558,00
3.27	CAMBIO SOPORTE CARDAN	UND	1	$ 80.717,70	$ 89.214,30	$ 84.966,00
3.28	SILICONA GREY 70MM	UND	1	$ 45.742,50	$ 50.557,50	$ 48.150,00

3.29	TARRO GRASA 900 GM	UND	1	$ 104.935,10	$ 115.980,90	$ 110.458,00
4. BUS HINO FC9J MODELO 2017, PLACA OCJ672						
4.1	FLTRO DE ACEITE 51560-72051	UND	1	$ 210.273,00	$ 232.407,00	$ 221.340,00
4.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE 23355-EV013	UND	1	$ 253.232,00	$ 279.888,00	$ 266.560,00
4.3	FILTRO DE COMBUSTIBLE 23304-EV360	UND	1	$ 278.103,00	$ 307.377,00	$ 292.740,00
4.4	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 17801-3360	UND	1	$ 709.954,00	$ 784.686,00	$ 747.320,00
4.5	FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO 17801-3371	UND	1	$ 596.904,00	$ 659.736,00	$ 628.320,00
4.6	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 124.355,00	$ 137.445,00	$ 130.900,00
4.7	RODAMIENTO 709 NSK JAPAN	UND	1	$ 122.094,00	$ 134.946,00	$ 128.520,00
4.8	MANO DE OBRA GENERAL	UND	1	$ 226.100,00	$ 249.900,00	$ 238.000,00
4.9	CADENA DE SEGURIDAD CARDAN	UND	1	$ 135.660,00	$ 149.940,00	$ 142.800,00
4.10	JUEGO DE BANDAS DELANTERAS	UND	1	$ 662.473,00	$ 732.207,00	$ 697.340,00
4.11	CAMBIO DE BANDAS	UND	1	$ 13.566,00	$ 14.994,00	$ 14.280,00
4.12	CANDADOS DEL FRENO	UND	1	$ 192.185,00	$ 212.415,00	$ 202.300,00
4.13	SILICONA GREY 70ML	UND	1	$ 48.431,00	$ 53.529,00	$ 50.980,00
4.14	CADENADE SEGURIDAD CARDAN	UND	1	$ 135.660,00	$ 149.940,00	$ 142.800,00
4.15	JUEGO DE BANDAS DELANTERAS	UND	1	$ 662.473,00	$ 732.207,00	$ 697.340,00
4.16	CAMBIO DE BANDAS	UND	1	$ 13.566,00	$ 14.994,00	$ 14.280,00
4.17	CANDADOS DEL FRENO	UND	1	$ 192.185,00	$ 212.415,00	$ 202.300,00
4.18	BATERÍA 30H	UND	1	$ 1.049.330,10	$ 1.159.785,90	$ 1.104.558,00
4.19	ESCANEADA AUTOMOTRIZ	UND	1	$ 242.153,10	$ 267.642,90	$ 254.898,00
4.20	MANTENIMIENTO RADIADOR, INTERFULLER	UND	1	$ 807.177,00	$ 892.143,00	$ 849.660,00
4.21	CAMBIO DE FANCLOS, CAMBIO TAPA RADIADOR Y REVISION SISTEMA DEL TEMPERATURA	UND	1	$ 208.521,20	$ 230.470,80	$ 219.496,00
4.22	SILICONA GREY 70ML	UND	1	$ 48.431,00	$ 53.529,00	$ 50.980,00
4.23	CENTRAL	UND	1	$ 29.598,20	$ 32.713,80	$ 31.156,00
4.24	BAJADA MUELLE PARA CAMBIO DE CENTRAL	UND	1	$ 195.069,20	$ 215.602,80	$ 205.336,00
4.25	REPARACION DE INYECTORES Y CAMBIO DE TOBERAS	UND	1	$ 1.183.859,60	$ 1.308.476,40	$ 1.246.168,00
4.26	SOLDADURA	UND	1	$ 67.265,70	$ 74.346,30	$ 70.806,00
5. CAMIONETA TOYOTA FORTUNER						
5.1	PUNTA EJE LADO CAJA 28 X 30 ESTRIADA	UND	1	$ 506.464,00	$ 559.776,00	$ 533.120,00
5.2	DISCOS DEL FRENO	UND	1	$ 542.640,00	$ 599.760,00	$ 571.200,00
5.3	CAMBIO BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCION	UND	1	$ 183.141,00	$ 202.419,00	$ 192.780,00
5.4	BOMBA HIDRAULICA	UND	1	$ 1.245.811,00	$ 1.376.949,00	$ 1.311.380,00

5.5	EMPAQUETADURA CAJA DIRECCION	UND	1	$ 495.159,00	$ 547.281,00	$ 521.220,00
5.6	CAMBIO BOMBA HIDRAULICA	UND	1	$ 183.141,00	$ 202.419,00	$ 192.780,00
5.7	BUJES TIJERA INTERIOR PEQUEÑO 48654-0K080	UND	1	$ 244.845,40	$ 270.618,60	$ 257.732,00
5.8	BUJES TIJERA INTERIOR GRANDE 48655-0K080	UND	1	$ 250.226,20	$ 276.565,80	$ 263.396,00
5.9	CAMBIO DE BUJES TIJERA	UND	1	$ 52.003,00	$ 57.477,00	$ 54.740,00
5.10	CAJA DIRECCION 44200 OK 040 TOYOTA JTEKT	UND	1	$ 2.234.998,50	$ 2.470.261,50	$ 2.352.630,00
5.11	CAMBIO CAJA DIRECCION	UND	1	$ 457.852,50	$ 506.047,50	$ 481.950,00
5.12	PORTAMANGUETA LADO DERECHO K 2110 K040R - GDS	UND	1	$ 1.007.275,50	$ 1.113.304,50	$ 1.060.290,00
5.13	CAMBIO PORTAMANGUERA LADO DERECHO	UND	1	$ 146.965,00	$ 162.435,00	$ 154.700,00
5.14	CAMBIO YOQUE DIRECCION	UND	1	$ 56.525,00	$ 62.475,00	$ 59.500,00
5.15	GUAYA FRENO MANO LADO DERECHO 46420 0K051 KMG STEEL	UND	1	$ 238.535,50	$ 263.644,50	$ 251.090,00
5.16	GUAYA FRENO MANO LADO IZQUIERDO 46430 0K051 KMG STEEL	UND	1	$ 238.535,50	$ 263.644,50	$ 251.090,00
5.17	CAMBIO GUAYAS FRENO MANO LADO DERECHO, IZQUIERDO	UND	1	$ 146.965,00	$ 162.435,00	$ 154.700,00
5.18	TERMINALES 45046 - 09281 JAPON	UND	1	$ 156.009,00	$ 172.431,00	$ 164.220,00
5.19	ROTULAS INTERIORES 43330 - 09295 JAPON	UND	1	$ 201.229,00	$ 222.411,00	$ 211.820,00
5.20	GUAYA FRENO DE MANO DERECHA 46420-OK220 JAPAN	UND	1	$ 280.364,00	$ 309.876,00	$ 295.120,00
5.21	GUAYA FRENO DE MANO IZQUIEDO 46430-OK210	UND	1	$ 280.364,00	$ 309.876,00	$ 295.120,00
5.22	CAMBIO GUAYAS FRENO MANO LADO DERECHO, IZQUIERDO	UND	1	$ 146.965,00	$ 162.435,00	$ 154.700,00
5.23	TERMINALES 45046 - 09281 JAPON	UND	1	$ 156.009,00	$ 172.431,00	$ 164.220,00
5.24	JUEGO DE BANDAS TRASERAS NP2290	UND	1	$ 384.370,00	$ 424.830,00	$ 404.600,00
5.25	CAMBIO DE BANDAS	UND	1	$ 73.482,50	$ 81.217,50	$ 77.350,00
5.26	PASTILLAS DELANTERA 7877	UND	1	$ 323.323,00	$ 357.357,00	$ 340.340,00
5.27	CAMBIO DE PASTILLAS	UND	1	$ 73.482,50	$ 81.217,50	$ 77.350,00
6. CAMIONETA TOYOTA HILUX REVO						
6.1	FILTRO ACEITE ORIGINAL TOYOTA 90915-Y22D2	UND	1	$ 108.528,00	$ 119.952,00	$ 114.240,00
6.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE ORIGINAL	UND	1	$ 393.414,00	$ 434.826,00	$ 414.120,00
6.3	FILTRO DE AIRE 172037OTOR	UND	1	$ 108.528,00	$ 119.952,00	$ 114.240,00

6.4	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 50.872,50	$ 56.227,50	$ 53.550,00
6.5	PUNTA EJE LADO CAJA	UND	1	$ 373.065,00	$ 412.335,00	$ 392.700,00
6.6	CAMBIO PUNTA EJE	UND	1	$ 107.397,50	$ 118.702,50	$ 113.050,00
6.7	BOMBA DEL HIDRAULICO	UND	1	$ 662.473,00	$ 732.207,00	$ 697.340,00
6.8	CAJA DE LA DIRECCION	UND	1	$ 3.233.230,00	$ 3.573.570,00	$ 3.403.400,00
6.9	CAMBIO DE CAJA Y REVISION SISTEMA DE DIRECCION	UND	1	$ 316.540,00	$ 349.860,00	$ 333.200,00
6.10	CAMBIO DE PUNTA	UND	1	$ 144.704,00	$ 159.936,00	$ 152.320,00
6.11	TAPA RADIADOR TR 41 TITAN	UND	1	$ 54.264,00	$ 59.976,00	$ 57.120,00
6.12	REFRIGERANTE VERDE	UND	1	$ 47.481,00	$ 52.479,00	$ 49.980,00
6.13	SILICONA GRIS 70ML	UND	1	$ 38.437,00	$ 42.483,00	$ 40.460,00
6.14	BOMBA DE AGUA N PUS JAPAN T-152NPW	UND	1	$ 436.373,00	$ 482.307,00	$ 459.340,00
6.15	CAMBIO BOMBA DE AGUA	UND	1	$ 146.965,00	$ 162.435,00	$ 154.700,00
6.16	JUEGO DE PASTILLAS 7877 K0976	UND	1	$ 393.414,00	$ 434.826,00	$ 414.120,00
6.17	CAMBIO DE PASTILLAS	UND	1	$ 73.482,50	$ 81.217,50	$ 77.350,00
6.18	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO LADO DERECHO	UND	1	$ 146.965,00	$ 162.435,00	$ 154.700,00
6.19	AXIAL TOYOTA HILUX/REVO/VIGO	UND	1	$ 171.836,00	$ 189.924,00	$ 180.880,00
6.20	CAMBIO AXIAL	UND	1	$ 73.482,50	$ 81.217,50	$ 77.350,00
6.21	JUEGO DE BANDAS TRASERAS NP2290	UND	1	$ 384.370,00	$ 424.830,00	$ 404.600,00
6.22	CAMBIO DE BANDAS	UND	1	$ 73.482,50	$ 81.217,50	$ 77.350,00
6.23	LATONIDAD Y PINTADA DE PUERTA TRASERA TOYOTA HILUX	UND	1	$ 1.107.890,00	$ 1.224.510,00	$ 1.166.200,00
6.24	EMBUJAR VISAGRAS PUERTA TRASERA PLATON	UND	1	$ 203.490,00	$ 224.910,00	$ 214.200,00
6.25	GUAYA FRENO DE MANO DERECHA 46420-OK220 JAPAN	UND	1	$ 280.364,00	$ 309.876,00	$ 295.120,00
6.26	GUAYA FRENO DE MANO IZQUIEDO 46430-OK210	UND	1	$ 280.364,00	$ 309.876,00	$ 295.120,00
6.27	INSTALADA DE GUAYAS	UND	1	$ 248.710,00	$ 274.890,00	$ 261.800,00
6.28	TERMINALES 45046 - 09281 JAPON	UND	1	$ 156.009,00	$ 172.431,00	$ 164.220,00
	7. RETRO EXCAVADORA CATERPILLAR 420					
7.1	FILTRO DE ACEITE CAT	UND	1	$ 201.229,00	$ 222.411,00	$ 211.820,00
7.2	FILTRO COMBUSTIBLE 460-0310	UND	1	$ 437.503,50	$ 483.556,50	$ 460.530,00
7.3	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO 1R-1804 CAT	UND	1	$ 302.974,00	$ 334.866,00	$ 318.920,00
7.4	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND	1	$ 1.015.189,00	$ 1.122.051,00	$ 1.068.620,00
7.5	FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO	UND	1	$ 436.373,00	$ 482.307,00	$ 459.340,00
7.6	FILTRO HYD 3621163	UND	1	$ 976.752,00	$ 1.079.568,00	$ 1.028.160,00
7.7	FILTRO AIRE AC	UND	1	$ 391.153,00	$ 432.327,00	$ 411.740,00
7.8	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 203.490,00	$ 224.910,00	$ 214.200,00

7.9	LLANTA 12R/80R18 GOOD YEAR	UND	1	$ 3.047.828,00	$ 3.368.652,00	$ 3.208.240,00
7.10	INSTALDA	UND	1	$ 76.874,00	$ 84.966,00	$ 80.920,00
7.11	DIENTES T-22	UND	1	$ 67.830,00	$ 74.970,00	$ 71.400,00
7.12	ARANDELAS T-22	UND	1	$ 4.522,00	$ 4.998,00	$ 4.760,00
7.13	PINES T-22	UND	1	$ 7.913,50	$ 8.746,50	$ 8.330,00
7.14	CRUSETA CARDAN	UND	1	$ 266.798,00	$ 294.882,00	$ 280.840,00
7.15	CAMBIO CRUSETA CARDAN	UND	1	$ 90.440,00	$ 99.960,00	$ 95.200,00
7.16	RETENEDOR PORTA ESPARRAGO5916963 CAT	UND	1	$ 1.142.935,50	$ 1.263.244,50	$ 1.203.090,00
7.17	RETENEDOR SHALF 2292712	UND	1	$ 334.628,00	$ 369.852,00	$ 352.240,00
7.18	ROTULA REF 2323233	UND	1	$ 687.344,00	$ 759.696,00	$ 723.520,00
7.19	TARRO GRASA LITIO 370GM	UND	1	$ 38.437,00	$ 42.483,00	$ 40.460,00
7.20	RODAMIENTO 4T-32208	UND	1	$ 221.578,00	$ 244.902,00	$ 233.240,00
7.21	RODAMIENTO 4T-803149/803110	UND	1	$ 257.754,00	$ 284.886,00	$ 271.320,00
7.22	ORING TAPA ESPARRAGO CAT 9X06-40 CAT	UND	1	$ 223.839,00	$ 247.401,00	$ 235.620,00
7.23	MANO DE OBRA	UND	1	$ 7.325.640,00	$ 8.096.760,00	$ 7.711.200,00
7.24	PASADOR CENTRAL TROQUE DEL 4950675 CAT	UND	1	$ 4.423.331,10	$ 4.888.944,90	$ 4.656.138,00
7.25	RETENEDOR SELLO RUEDA DEL PORTA ESPARRAGO 591-6963 CAT	UND	1	$ 521.975,60	$ 576.920,40	$ 549.448,00
7.26	CUCHILLAS C-416 RETRO 3/4X8X44-1/2 4H REF 9W8215	UND	1	$ 416.024,00	$ 459.816,00	$ 437.920,00
7.27	TORNILLO CUCHILLAS 011 5/8X2 1/4	UND	1	$ 8.139,60	$ 8.996,40	$ 8.568,00
7.28	TURACA CUCHILLA 5/8	UND	1	$ 2.261,00	$ 2.499,00	$ 2.380,00
7.29	ARREGLO BALDE Y SOLDADURA DE TUBOS CARGADOR FRONTAL	UND	1	$ 274.711,50	$ 303.628,50	$ 289.170,00
7.30	SOLDAR TUBO HIDRAULICO	UND	1	$ 135.660,00	$ 149.940,00	$ 142.800,00
7.31	ARREGLO TUBO HIDRAULICO Y RACOR	UND	1	$ 196.707,00	$ 217.413,00	$ 207.060,00
7.32	MANGUERA 3/8 X 2 METROS HIDRAULICA	UND	1	$ 220.447,50	$ 243.652,50	$ 232.050,00
7.33	MANGUERA HIDRAULICA	UND	1	$ 495.159,00	$ 547.281,00	$ 521.220,00
7.34	CORREA DE ACCESORIOS 8PK1785	UND	1	$ 339.150,00	$ 374.850,00	$ 357.000,00
7.35	EMPAQUETADURA CILINDRO DEL BOOM 3651270	UND	1	$ 2.464.490,00	$ 2.723.910,00	$ 2.594.200,00
7.36	EMPAQUETADURA CILINDRO STIK 501-6704	UND	1	$ 972.230,00	$ 1.074.570,00	$ 1.023.400,00
7.37	ARANDELAS DE AJUSTE 50M X 40 X 2M	UND	1	$ 40.698,00	$ 44.982,00	$ 42.840,00
7.38	AMARRE PLASTICO X 20"	UND	1	$ 2.261,00	$ 2.499,00	$ 2.380,00
7.39	VALVULA DE SPA EXPANSION CTP	UND	1	$ 483.854,00	$ 534.786,00	$ 509.320,00
7.40	RECEIVER CTP	UND	1	$ 505.333,50	$ 558.526,50	$ 531.930,00

7.41	COMPRESOR AC CTP	UND	1	$ 4.208.851,50	$ 4.651.888,50	$ 4.430.370,00
7.42	BASE ESTABILIZADORA RETRO 420CAT	UND	1	$ 3.911.530,00	$ 4.323.270,00	$ 4.117.400,00
7.43	ARREGLO Y SOLDADURA VISELADA DE LOS BRAZOS DEL CARGADOR FRONTAL RETRO 420	UND	1	$ 1.458.345,00	$ 1.611.855,00	$ 1.535.100,00
7.44	DESMONTE DE GATO HIDRAULICOS EQUIPO TRASERO	UND	1	$ 361.760,00	$ 399.840,00	$ 380.800,00
7.45	PASADOR SILLA SILLIN 3419484 CAT	UND	1	$ 2.435.097,00	$ 2.691.423,00	$ 2.563.260,00
7.46	PASADOR SILLA SILLIN PIN 6027893 CAT	UND	1	$ 2.374.050,00	$ 2.623.950,00	$ 2.499.000,00
7.47	PASADOR SILLA PIN-15 3419483 CAT	UND	1	$ 2.923.473,00	$ 3.231.207,00	$ 3.077.340,00
7.48	BUJES VERING SLEE 2370944 CAT	UND	1	$ 540.379,00	$ 597.261,00	$ 568.820,00
7.49	BUJES VERING 2136702	UND	1	$ 436.939,20	$ 482.932,80	$ 459.936,00
7.50	PIN DEL BOOM PASADOR 2375330	UND	1	$ 1.207.374,00	$ 1.334.466,00	$ 1.270.920,00
7.51	BUJES VERING SLEE 2785454 CAT	UND	1	$ 350.455,00	$ 387.345,00	$ 368.900,00
7.52	BUJES VERING 168169	UND	1	$ 515.508,00	$ 569.772,00	$ 542.640,00
7.53	BOLT TORNILLO CON TUERCA 8T7930	UND	1	$ 65.569,00	$ 72.471,00	$ 69.020,00
7.54	BUJE VERING SLEE 2201013	UND	1	$ 819.386,40	$ 905.637,60	$ 862.512,00
7.55	ORING 4F4097	UND	1	$ 48.159,30	$ 53.228,70	$ 50.694,00
7.56	BUJE VERING SLEE 2096181 CAT	UND	1	$ 601.426,00	$ 664.734,00	$ 633.080,00
7.57	BUJE VERING SLEE 9R0170	UND	1	$ 142.443,00	$ 157.437,00	$ 149.940,00
7.58	BUJE VERING 9R0162	UND	1	$ 110.789,00	$ 122.451,00	$ 116.620,00
7.59	BUSING -COJINETE 2136703	UND	1	$ 63.308,00	$ 69.972,00	$ 66.640,00
7.60	PASADOR H DE LA PALA 1545280	UND	1	$ 755.174,00	$ 834.666,00	$ 794.920,00
7.61	BUJE VERING SLEE 1680180	UND	1	$ 85.918,00	$ 94.962,00	$ 90.440,00
7.62	BUJE VERING 3137687	UND	1	$ 110.789,00	$ 122.451,00	$ 116.620,00
7.63	PIN -15 45279	UND	1	$ 248.710,00	$ 274.890,00	$ 261.800,00
7.64	ALEIZAL BASE MUÑECO RETRO	UND	1	$ 361.760,00	$ 399.840,00	$ 380.800,00
7.65	FABRICAR CAMISAS	UND	1	$ 189.924,00	$ 209.916,00	$ 199.920,00
7.66	SERVICIO DE PRENSA Y CAMBIO DE BUJES	UND	1	$ 92.701,00	$ 102.459,00	$ 97.580,00
7.67	EXTRAER TORNILLO	UND	1	$ 42.959,00	$ 47.481,00	$ 45.220,00
7.68	DESPEGAR PEGAR STICK DEL BOOM	UND	1	$ 280.364,00	$ 309.876,00	$ 295.120,00
7.69	FABRICAR MANZANA BOOM Y SOLDAR	UND	1	$ 1.447.040,00	$ 1.599.360,00	$ 1.523.200,00
7.70	RECONSTRUIR Y RECTIFICAR OREJAS	UND	1	$ 282.625,00	$ 312.375,00	$ 297.500,00
7.71	FABRICAR ANILLO	UND	1	$ 96.092,50	$ 106.207,50	$ 101.150,00
7.72	FABRICAR MANZANAS Y SOLDARLAS	UND	1	$ 904.400,00	$ 999.600,00	$ 952.000,00
7.73	ALEZAR BASES UNION STICK	UND	1	$ 1.107.890,00	$ 1.224.510,00	$ 1.166.200,00

	BOOM					
7.74	BAFRICAR BUJES STICK	UND	1	$ 350.455,00	$ 387.345,00	$ 368.900,00
7.75	BUJES STICK	UND	1	$ 1.107.890,00	$ 1.224.510,00	$ 1.166.200,00
7.76	FABRICAR MANZANAS Y SOLDADURAS AL BALDE	UND	1	$ 1.465.128,00	$ 1.619.352,00	$ 1.542.240,00
7.77	SERVICIO DE PRENSA Y CAMBIO DE BUJES	UND	1	$ 92.701,00	$ 102.459,00	$ 97.580,00
7.78	PIN DE LOS GATOS GEMELOS DEL SILLIN 3419488	UND	1	$ 416.024,00	$ 459.816,00	$ 437.920,00
7.79	BUJES DE LOS GATOS GEMELOS 2711274	UND	1	$ 142.443,00	$ 157.437,00	$ 149.940,00
7.80	RECINSTRUIR Y FABRICAR PASADORES	UND	1	$ 587.860,00	$ 649.740,00	$ 618.800,00
7.81	PINES Y ARANDELAS DE AJUSTE DEL BALDE	UND	1	$ 42.959,00	$ 47.481,00	$ 45.220,00
7.82	DESARMADA Y ARMADA DE EQUIPO TRASERO	UND	1	$ 1.447.040,00	$ 1.599.360,00	$ 1.523.200,00
	8. MINICARGADOR CATERPILLAR					
8.1	FILTRO DE ACEITE CAT 3776969	UND	1	$ 291.669,00	$ 322.371,00	$ 307.020,00
8.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1	$ 540.379,00	$ 597.261,00	$ 568.820,00
8.3	FILTRO SEGUNDARIO DE AIRE	UND	1	$ 402.458,00	$ 444.822,00	$ 423.640,00
8.4	FILTRO PRIMARIO DE AIRE	UND	1	$ 662.473,00	$ 732.207,00	$ 697.340,00
8.5	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 339.150,00	$ 374.850,00	$ 357.000,00
8.6	LLANTA 12-16,5 JK12LON/80R18,5	UND	1	$ 1.899.240,00	$ 2.099.160,00	$ 1.999.200,00
8.7	INSTALADA DE LLANTA	UND	1	$ 52.003,00	$ 57.477,00	$ 54.740,00
8.8	ARREGLO Y ENDEREZADA SOPORTE PUERTA	UND	1	$ 90.440,00	$ 99.960,00	$ 95.200,00
8.9	CUCHILLA 1359395	UND	1	$ 1.213.457,80	$ 1.341.190,20	$ 1.277.324,00
8.10	TORNILLO COMPLETO PARA CUCHILLA 8T4778	UND	1	$ 11.571,00	$ 12.789,00	$ 12.180,00
8.11	INSTALACIÓN CUCHILLAS	UND	1	$ 511.212,10	$ 565.023,90	$ 538.118,00
8.12	ARREGLO Y ENDEREZADA SOPORTE PUERTA	UND	1	$ 90.440,00	$ 99.960,00	$ 95.200,00
	9. VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR					
9.1	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND	1	$ 540.379,00	$ 597.261,00	$ 568.820,00
9.2	FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO	UND	1	$ 416.024,00	$ 459.816,00	$ 437.920,00
9.3	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 312.018,00	$ 344.862,00	$ 328.440,00
9.4	FILTRO SEPARADOR	UND	1	$ 608.209,00	$ 672.231,00	$ 640.220,00
9.5	FILTRO DE ACEITE	UND	1	$ 186.532,50	$ 206.167,50	$ 196.350,00
9.6	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 395.675,00	$ 437.325,00	$ 416.500,00
	10. BULLDOZER CATERPILAR					
10.1	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 142.669,10	$ 157.686,90	$ 150.178,00
10.2	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 54.942,30	$ 60.725,70	$ 57.834,00

10.3	ELEMENTO HYDRAULICO - CTP	UND	1	$ 92.701,00	$ 102.459,00	$ 97.580,00
10.4	FILTRO-CONJUNTO DE TUBO MAGNETICO	UND	1	$ 768.740,00	$ 849.660,00	$ 809.200,00
10.5	FILTRO DE ELEMENTO AS -AIR CTP	UND	1	$ 404.719,00	$ 447.321,00	$ 426.020,00
10.6	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 145.608,40	$ 160.935,60	$ 153.272,00
10.7	LINK AS -TRAC -REEMPLAZADO CAT / CADENA	UND	1	$ 28.746.354,00	$ 31.772.286,00	$ 30.259.320,00
10.8	VMT TRACK ROLLER DF (+131340/+200355)	UND	1	$ 1.517.131,00	$ 1.676.829,00	$ 1.596.980,00
10.9	ORING TUBERIA CONTRO FRENOS	UND	1	$ 21.027,30	$ 23.240,70	$ 22.134,00
10.10	VMT CARRIL INF SENSILLO (+131339/+200354) DF (+131339/+20354)	UND	1	$ 1.523.914,00	$ 1.684.326,00	$ 1.604.120,00
10.11	2371168 SEGMENT GROUP VMT	UND	1	$ 2.019.073,00	$ 2.231.607,00	$ 2.125.340,00
10.12	ROD G IDLER RECOIL CTP	UND	1	$ 2.218.041,00	$ 2.451.519,00	$ 2.334.780,00
10.13	GUARD A RH	UND	1	$ 1.228.853,50	$ 1.358.206,50	$ 1.293.530,00
10.14	GUARD A	UND	1	$ 1.228.853,50	$ 1.358.206,50	$ 1.293.530,00
10.15	BOLT-TRACK- CAST PARA ASEGURAR LAS CADENAS	UND	1	$ 52.907,40	$ 58.476,60	$ 55.692,00
10.16	GUARD LH CONJUNTO DE PROTECTOR IZQUIERDO	UND	1	$ 972.230,00	$ 1.074.570,00	$ 1.023.400,00
10.17	GUARD RH- CONJUNTO DE PROTECTOR RH	UND	1	$ 825.265,00	$ 912.135,00	$ 868.700,00
10.18	GUARD ASSY-RH -CONJUNTO DE PROTECTOR	UND	1	$ 1.419.908,00	$ 1.569.372,00	$ 1.494.640,00
10.19	GUARD ASSY CONJUNTO DE PROTECTOR	UND	1	$ 1.453.823,00	$ 1.606.857,00	$ 1.530.340,00
10.20	KILOS DE SOLDADURA 7018 DE 1/8 WESTARCO	UND	1	$ 52.003,00	$ 57.477,00	$ 54.740,00
10.21	BOTELLA DE OXIGENO	UND	1	$ 201.229,00	$ 222.411,00	$ 211.820,00
10.22	BOLT-TRACK- CAST PARA ASEGURAR LAS CADENAS	UND	1	$ 52.907,40	$ 58.476,60	$ 55.692,00
10.23	MANGUERAS 3/4X 1,20 R2	UND	1	$ 323.323,00	$ 357.357,00	$ 340.340,00
10.24	DESMONTAJE, REPARACIÓN Y MONTAJE DE RADIADOR. INCLUYE INSPECCIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS Y/O COMPONENTES AVERIADOS, PRUEBAS DE HERMETICIDAD, LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA, MONTAJE E INSTALACIÓN NUEVAMENTE DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, CON LOS RESPECTIVOS AJUSTES Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL EQUIPO.	UND	1	$ 1.356.600,00	$ 1.499.400,00	$ 1.428.000,00

10.25	REPARACIÓN Y TAPIZADO TÉCNICO DE SILLA DE OPERADOR. INCLUYE DESMONTAJE, REPARACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE ESPUMAS DE SOPORTE Y CONFORT, TAPIZADO COMPLETO, AJUSTE DE ACCESORIOS Y REINSTALACIÓN.	UND	1	$ 1.062.670,00	$ 1.174.530,00	$ 1.118.600,00
10.26	CALZADA DE BANDAS	UND	1	$ 288.277,50	$ 318.622,50	$ 303.450,00
10.27	FABRICADA DE DADOS SOPORTES DE LA VIGA TRANSVERSAL	UND	1	$ 152.617,50	$ 168.682,50	$ 160.650,00
10.28	MANGUERA FLEXOMETRICA 2,50CM	UND	1	$ 323.323,00	$ 357.357,00	$ 340.340,00
10.29	MANGUERA HIDRAULICA R12 X 5/8X2MTS	UND	1	$ 384.370,00	$ 424.830,00	$ 404.600,00
10.30	LAMPARA ASSY HOLOG 5X5 FLOOD 24V	UND	1	$ 165.053,00	$ 182.427,00	$ 173.740,00
10.31	PINTADA GENERAL BULDOCER D6D CAT	UND	1	$ 18.992.400,00	$ 20.991.600,00	$ 19.992.000,00
10.32	JUEGO DE CALCAMONIAS	UND	1	$ 662.473,00	$ 732.207,00	$ 697.340,00
10.33	MTS DE CABLE ENCAUCHETADO PARA INSTALAR EXPLORADORA	UND	1	$ 10.400,60	$ 11.495,40	$ 10.948,00
10.34	ELEVADORES 24V	UND	1	$ 31.654,00	$ 34.986,00	$ 33.320,00
10.35	CABLE NO.0 PARA BATERIA	UND	1	$ 67.830,00	$ 74.970,00	$ 71.400,00
10.36	SOQUE ELEVADOR	UND	1	$ 7.687,40	$ 8.496,60	$ 8.092,00
10.37	SWICH TIPO POLAKO 24V	UND	1	$ 42.959,00	$ 47.481,00	$ 45.220,00
10.38	INSTALADA Y REVISION ELECTRICA	UND	1	$ 542.640,00	$ 599.760,00	$ 571.200,00
10.39	LAMINA DE 1MTX3CM ANTIDESGASTE	UND	1	$ 162.792,00	$ 179.928,00	$ 171.360,00
10.40	MASTER DE BATEIA 5953007 CAT	UND	1	$ 1.454.953,50	$ 1.608.106,50	$ 1.531.530,00
10.41	GRASERAS USA 3B8490	UND	1	$ 42.959,00	$ 47.481,00	$ 45.220,00
10.42	TUERCA EJE 9M3770	UND	1	$ 110.789,00	$ 122.451,00	$ 116.620,00
	11. MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120					
11.1	FILTRO DE ACEITE LF3379	UND	1	$ 185.175,90	$ 204.668,10	$ 194.922,00
11.2	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DCA 224	UND	1	$ 347.063,50	$ 383.596,50	$ 365.330,00
11.3	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO DCA2245Y	UND	1	$ 266.798,00	$ 294.882,00	$ 280.840,00
11.4	FILTRO DE COMBUSTIBLE FS1242	UND	1	$ 124.355,00	$ 137.445,00	$ 130.900,00
11.5	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF 970	UND	1	$ 183.141,00	$ 202.419,00	$ 192.780,00
11.6	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 316.540,00	$ 349.860,00	$ 333.200,00
11.7	STRIP WEAR REF:518366	UND	1	$ 323.323,00	$ 357.357,00	$ 340.340,00
11.8	FABRICAR TORNILO AJUSTE ZAPATAS 3/4X3	UND	1	$ 31.654,00	$ 34.986,00	$ 33.320,00
11.9	FABRICAR HUECOS PARA ADAPTAR ZAPATAS NUEVAS	UND	1	$ 67.830,00	$ 74.970,00	$ 71.400,00
11.10	MANGUERAS HIDRAULICA R12	UND	1	$ 210.273,00	$ 232.407,00	$ 221.340,00

11.11	FILTRO HIDRAULICO REF. 3621163 CAT	UND	1	$	981.274,00	$	1.084.566,00	$	1.032.920,00		
11.12	FILTRO DE LA SERVO 4717003	UND	1	$	336.889,00	$	372.351,00	$	354.620,00		
11.13	SELLO RETENEDOR SPEEC 2292712	UND	1	$	333.497,50	$	368.602,50	$	351.050,00		
11.14	MANGUERA HEXOMETALICA AIRE COMPRESOR	UND	1	$	506.464,00	$	559.776,00	$	533.120,00		
11.15	MANGUERA MOTONIVELADORA HIDRAULICA 3/8X1,60	UND	1	$	406.980,00	$	449.820,00	$	428.400,00		
11.16	MANGUERA HIDRAULICA DE 2/2X220 COMPLETA	UND	1	$	436.373,00	$	482.307,00	$	459.340,00		
11.17	CASUELAS DE AJUSTE GATO TORNAMESA 9D2756	UND	1	$	342.000,00	$	378.000,00	$	360.000,00		
11.18	MANGUERA MOTONIVELADORA HIDRAULICA 3/8X1,60	UND	1	$	189.924,00	$	209.916,00	$	199.920,00		
11.19	MANGUERAS DE 1/2 * 1.20 COMPLETAS	UND	1	$	314.279,00	$	347.361,00	$	330.820,00		
11.20	TERMINALES CILINDRO DIRECCION	UND	1	$	1.967.070,00	$	2.174.130,00	$	2.070.600,00		
11.21	ROTULAS ESCUALIZACION CILINDRO	UND	1	$	133.399,00	$	147.441,00	$	140.420,00		
11.22	REPARACION CONOS BASES TERMINALES	UND	1	$	135.660,00	$	149.940,00	$	142.800,00		
11.23	PASADORES DIRECCION	UND	1	$	135.660,00	$	149.940,00	$	142.800,00		
11.24	RECOSTRUCCION DE OJOS PASADORES DIRECCION	UND	1	$	293.930,00	$	324.870,00	$	309.400,00		
11.25	EMPAQUETADURAS DEL CILINDRO	UND	1	$	163.922,50	$	181.177,50	$	172.550,00		
11.26	MANO DE OBRA INSTALAR EMPAQUETADURA	UND	1	$	316.540,00	$	349.860,00	$	333.200,00		
11.27	TERMINALES BARRA DE DIRECCION	UND	1	$	323.323,00	$	357.357,00	$	340.340,00		
11.28	PASADORES CENTRALES	UND	1	$	189.924,00	$	209.916,00	$	199.920,00		
11.29	BUJE PASADOR CENTRAL	UND	1	$	40.698,00	$	44.982,00	$	42.840,00		
11.30	RETENEDORES	UND	1	$	206.881,50	$	228.658,50	$	217.770,00		
11.31	CAMISA CENTRAL PUNTA	UND	1	$	133.399,00	$	147.441,00	$	140.420,00		
11.32	BUJES BARRA NIVELADORA	UND	1	$	323.323,00	$	357.357,00	$	340.340,00		
11.33	PASADORES CILINDRO INCLINACION	UND	1	$	126.616,00	$	139.944,00	$	133.280,00		
11.34	BUJES CILINDRO	UND	1	$	31.654,00	$	34.986,00	$	33.320,00		
11.35	RETENEDORES	UND	1	$	336.889,00	$	372.351,00	$	354.620,00		
11.36	PASADORES QUIJADAS	UND	1	$	153.748,00	$	169.932,00	$	161.840,00		
11.37	BUJES TROCHA	UND	1	$	31.654,00	$	34.986,00	$	33.320,00		
11.38	RETENEDORES	UND	1	$	39.793,60	$	43.982,40	$	41.888,00		
11.39	ARANDELAS TEMPLADAS	UND	1	$	334.628,00	$	369.852,00	$	352.240,00		
11.40	PASADORES CAUCHOS	UND	1	$	180.880,00	$	199.920,00	$	190.400,00		
11.41	BUJES CAUCHOS	UND	1	$	223.839,00	$	247.401,00	$	235.620,00		
11.42	SELLOS ESPEJOS	UND	1	$	312.018,00	$	344.862,00	$	328.440,00		
11.43	RODAMIENTOS AXIALES	UND	1	$	223.839,00	$	247.401,00	$	235.620,00		

11.44	RECOSTRUIR HUECOS BASES	UND	1	$ 2.147.950,00	$ 2.374.050,00	$ 2.261.000,00
11.45	MANO DE OBRA DESARMAR, AJUSTAR TROCHA Y ARAMAR	UND	1	$ 2.556.060,50	$ 2.825.119,50	$ 2.690.590,00
12. COMPACTADOR NUEVO QKM387						
12.1	FILTRO ACEITE MOTOR 1876100641	UND	1	$ 321.062,00	$ 354.858,00	$ 337.960,00
12.2	FILTRO PETROLEO 1876100934	UND	1	$ 177.488,50	$ 196.171,50	$ 186.830,00
12.3	ELEMENTO FILTRO COMBUSTIBLE1876100942	UND	1	$ 388.892,00	$ 429.828,00	$ 409.360,00
12.4	ELEMENTO FILTRO DE AIRE PRIMARIO 1876102320	UND	1	$ 585.599,00	$ 647.241,00	$ 616.420,00
12.5	ELEMENTO FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO1876102330	UND	1	$ 300.713,00	$ 332.367,00	$ 316.540,00
12.6	SERVICIO MANTENIMIENTO	UND	1	$ 271.320,00	$ 299.880,00	$ 285.600,00
12.7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 271.320,00	$ 299.880,00	$ 285.600,00
12.8	LLANTAS 295/80R22,5 HD 158 DELANTERA	UND	1	$ 2.450.924,00	$ 2.708.916,00	$ 2.579.920,00
12.9	INSTALADA DE LLANTAS	UND	1	$ 45.220,00	$ 49.980,00	$ 47.600,00
12.10	GARRAFA DE UREA	UND	1	$ 271.320,00	$ 299.880,00	$ 285.600,00
12.11	RADIO DOBLE DIN ANDROI 9" 3GB*64 GB COMANDO DE VOZ QV-9364E INSTALADO	UND	1	$ 881.790,00	$ 974.610,00	$ 928.200,00
12.12	CAMARA DE REVERSA CAMION BSOUNDE INTALADO	UND	1	$ 361.760,00	$ 399.840,00	$ 380.800,00
12.13	POLARIZADA NANO CERAMICO	UND	1	$ 655.690,00	$ 724.710,00	$ 690.200,00
12.14	PITO 2 CORNETAS ELECTRICAS CON MIMI COMPRESOR 24V PIC 130	UND	1	$ 144.704,00	$ 159.936,00	$ 152.320,00
13. ACEITES						
13.1	ACEITE MX 15W-40	GARR	1	$ 663.100,00	$ 732.900,00	$ 698.000,00
13.2	ACEITE MX 15W-40	GLN	1	$ 178.600,00	$ 197.400,00	$ 188.000,00
13.3	ACEITE 15W-40	GARR	1	$ 824.600,00	$ 911.400,00	$ 868.000,00
13.4	TAMBOR DE 55 GL DE ACEITE 15W40	UND	1	$ 6.156.000,00	$ 6.804.000,00	$ 6.480.000,00
13.5	ACEITE 15W40 CK	CTO	1	$ 34.010,00	$ 37.590,00	$ 35.800,00
13.6	VALVULINA 80W-90	GLN	1	$ 178.600,00	$ 197.400,00	$ 188.000,00
13.7	ACEITE REF 3096931-406	GARR	1	$ 854.050,00	$ 943.950,00	$ 899.000,00
13.8	HIDRAULICO AW-68	GARR	1	$ 551.000,00	$ 609.000,00	$ 580.000,00
13.9	UREA	GARR	1	$ 186.200,00	$ 205.800,00	$ 196.000,00
13.10	HIDRAULICO W68	GLN	1	$ 121.600,00	$ 134.400,00	$ 128.000,00

NOTA: Cabe señalar que, en el presente proceso, el oferente deberá presentar su propuesta económica bajo la modalidad de precios unitarios, teniendo en cuenta que el contrato será adjudicado por el valor del presupuesto oficial a monto agotable. Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes no podrán ofertar valores unitarios superiores al promedio establecido para cada ítem, conforme a los análisis técnicos y económicos definidos por la entidad en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la secretaria de Planeación e Infraestructura, estimo como presupuesto oficial la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/CTE**, valor en el que se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales a que hubiere lugar en el momento de apertura del presente proceso.

Para efecto de la propuesta económica, el valor base es el total de valores unitarios promedio de cada uno de los ítems, con el cual se determinará el menor valor que definirá la propuesta eventualmente ganadora y que corresponde a **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($232.984.916,00)** el cual corresponde a la suma de los que componen todo el presupuesto.

El prèsupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar; por ende, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, por lo que el municipio de Santa María procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

TRIBUTO MUNICIPAL	**VALOR**
Estampilla pro-adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato
Estampilla pro-cultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Estampilla Pro-deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	Pago del 2.0 % del valor del contrato.
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
Reteica	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

4.2. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **ACTAS PARCIALES** hasta completar el noventa 90% por ciento del valor total del contrato; previa suscripción de

actas de recibo a satisfacción aprobadas por el supervisor del contrato. El último pago; es decir el diez 10% por ciento restantes, se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción final del objeto contractual de acuerdo con los parámetros establecidos y se suscriban por las partes las actas de terminación y Liquidación respectiva.

El desembolso de los recursos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones, así mismo la respectiva factura con sus soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, se precisa que para la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no es requisito contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. En consecuencia, a la fecha de elaboración de los presentes Estudios Previos no se cuenta con dicho certificado, el cual será expedido con anterioridad al acto administrativo de apertura del proceso de selección, garantizando así la disponibilidad de los recursos necesarios para respaldar las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la normativa presupuestal y contractual vigente.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las personas naturales o jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales y demás formas de participación conjunta que deseen presentar propuesta, deberán acreditar la información que se relaciona a continuación.

El presente procedimiento comprende la verificación integral de los requisitos por parte del Municipio, determinando así cuáles proponentes cumplen con todos los componentes exigidos para ser considerados habilitados y, por ende, evaluados.

La subsanación o aclaración de documentos, cuando sea solicitada por el Municipio o por el grupo evaluador correspondiente, deberá ser atendida por el proponente dentro del término

máximo establecido en el cronograma, contado a partir de la publicación de los resultados de la verificación y/o habilitación, conforme a lo allí previsto.

En ningún caso se permitirá la subsanación de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar oferta, ni la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni la subsanación de aspectos relacionados con la evaluación o de aquellos previstos para efectos de comparación de propuestas.

El Municipio advierte a los proponentes que los documentos habilitantes presentados con posterioridad al cierre del proceso no serán tenidos en cuenta. Únicamente se verificarán aquellos documentos que hayan sido expresamente requeridos para subsanar y que sean allegados dentro del término previsto en el cronograma del proceso como válidamente subsanables.

En caso de considerarse necesario ampliar los términos del proceso, con el fin de garantizar los principios de igualdad, publicidad y transparencia, se dará traslado de los informes de habilitación relacionados con estos documentos a todos los demás proponentes, para que puedan conocer los resultados y ejercer, si lo estiman pertinente, su derecho de réplica.

Para los efectos del presente proceso, se entiende como fecha previa a la adjudicación el día anterior a la adjudicación, según el cronograma.

REQUISITOS HABILITANTES.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá ser diligenciada en su totalidad por el proponente y suscrita por la persona natural que presenta la propuesta. En caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberá ser firmada por su representante legal.

Cuando la propuesta sea presentada por medio de apoderado, este deberá contar con facultades expresas para tal fin, lo cual deberá acreditarse mediante el poder debidamente conferido, en el que consten de manera explícita dichas facultades.

Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses frente a la Alcaldía de Santa María. Asimismo, deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el proceso de selección.

5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL

De acuerdo con lo determinado por la normatividad vigente, para los proponentes obligados deberán presentar este documento el cual llenará los siguientes requisitos:

Las personas naturales deberán aportar registro mercantil, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y acreditar: (i) que su actividad económica ha sido ejercida por un período mínimo de cinco (5) años; (ii) renovación vigente al año 2026.

Las personas jurídicas deberán aportar certificado de existencia y representación legal el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y acreditar: (i) una fecha de constitución no inferior a cinco (5) años respecto al cierre del proceso; (ii) una duración societaria que no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional; (iii) renovación vigente al año 2026.

Así mismo deberán acreditar tener inscritos los siguientes códigos de actividades económicas:

4530 comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520 mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

De igual formar debe acreditar tener registrado establecimiento comercial:

En cámara de comercio para la venta y distribución de repuesto de vehículos con antigüedad mayor a tres (3) años y contener las siguientes actividades económicas

4530 comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520 mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas previamente.

Si se trata de una persona jurídica y el certificado de existencia y representación legal no contempla expresamente las facultades del representante legal, o si existen limitaciones estatutarias respecto de dichas facultades, deberá adjuntarse el documento que acredite la autorización conferida por el órgano social competente para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas, directa o indirectamente, con su cumplimiento.

En caso de no estar obligado a presentar el referido certificado, el proponente deberá acreditarlo mediante escrito suscrito por el representante legal, en el cual se indique expresamente la norma que lo exonera de dicha obligación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal conformado por personas jurídicas, cada una de estas deberá allegar, según corresponda, los documentos anteriormente señalados. Así mismo, deberá acreditarse la suficiencia de las facultades del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato. En caso de que dichas facultades se encuentren

restringidas por los estatutos sociales, deberá adjuntarse copia del acta del órgano social competente en la que conste la autorización otorgada al representante legal para presentar la propuesta, suscribir el contrato y ejecutar todos los actos necesarios para la contratación, en caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la(s) persona(s) jurídica(s) debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si se trata de un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberán acreditar las condiciones ya fijadas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Santa María considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) AÑO MÁS. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Santa María así lo autorice.

Autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato (Acta de Junta de Socios, Junta Directiva, etc.). Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal conformado por dos o más personas jurídicas, todas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la

fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas y deberá ser concordante con la información registrada en la cámara de comercio.

En el evento que se trate de Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de Sociedades Extranjeras sin Sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.3 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente o el representante legal en el caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales, deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique.

5.1.4 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente, su representante legal y/o apoderado, según corresponda, deberá anexar copia de la libreta militar o del documento que acredite tener definida la situación militar, requisito exigido para las personas de género masculino menores de cincuenta (50) años, conforme a la legislación vigente.

5.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

5.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

5.1.7 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA NACIONAL).

El proponente deberá acreditar certificado o constancia de consulta de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección y libre de requerimiento judicial.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

5.1.8 CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

El Proponente con su propuesta debe anexar el correspondiente certificado de Medidas correctivas, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección y libre de multas o sanciones.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

5.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento todos los integrantes que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

5.1.10 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

La proponente persona natural deberá acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, mediante la presentación de los certificados de afiliación respectivos o, en su defecto, con el certificado de pago de la correspondiente planilla, sin que esta última sea de presentación obligatoria.

No será exigible la certificación de pago de aportes parafiscales y de seguridad social por terceros, entendiéndose que, en caso de no aportarla, la persona natural no cuenta con personal a cargo y, por tanto, no está obligada a realizar dichos pagos

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O DE PROBIDAD.

Los Proponentes deben suscribirlo manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.12 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de Santa María. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

5.1.13 DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la

Ley 80 de 1993, en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

5.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Anexar según condiciones (si aplica).

5.1.15 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Deberán aportar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) a través del certificado expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se realizará con base en la información vigente y en firme contenida en el RUP, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la nueva fecha establecida para efectos de verificar la vigencia del certificado RUP.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes obligados a estar inscritos en el RUP deberá acreditar su inscripción individual y en firme, aportando el certificado dentro del término antes señalado, y deberá cumplir con los requisitos jurídicos, de capacidad financiera, organizacional y de experiencia, de conformidad con la participación que asuman en la ejecución del contrato.

La evaluación de los requisitos habilitantes se efectuará exclusivamente con base en los datos contenidos en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, sin perjuicio de lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre los efectos de la firmeza del RUP, conforme a la normativa y conceptos técnicos emitidos por dicha entidad.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de una sucursal debidamente constituida en Colombia, esta deberá acreditar su existencia y representación legal

mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Igualmente, deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando esté obligada a ello. En caso de restricciones estatutarias para contraer obligaciones, se deberá anexar la autorización expresa del órgano competente para presentar la oferta y celebrar el contrato.

5.1.16 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman y su representante legal.

5.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE NO ESTAR INHABILITADO POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, el respectivo certificado expedido por la Policía Nacional, en el que conste que ni el proponente, ni los representantes legales, ni ninguno de los integrantes en caso de proponentes plurales, registran antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, al momento del cierre del proceso ni para la suscripción del contrato.

Dicho certificado deberá haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Para efectos de la consulta, deberá tenerse a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, NIT: 800.029.386-6

5.1.18 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la

participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Para la constitución del proponente plural, se deberá diligenciar el correspondiente anexo de este pliego de condiciones.

5.1.19 CAPACIDAD TÉCNICA

- **Especificaciones Técnicas**

El oferente debe cumplir con las especificaciones y cantidades señaladas en el capítulo de **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS** del presente documento; para lo cual el proponente deberá adjuntar en la propuesta las especificaciones del servicio a prestar.

- **Capacidad de personal (Talento Humano)**

El oferente debe ofrecer en su propuesta y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida mientras se desarrollen actividades de su competencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
INGENIERO MECANICO	UNO (01)	100%	DEBERÁ CONTAR CON CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA	DEBERÁ ACREDITAR PARTICIPACIÓN COMO INGENIERO MECÁNICO Y/O SUPERVISOR Y/O COORDINADOR EN TRES (03) CONTRATOS CELEBRADOS Y EJECUTADOS	PROFESIONAL EN INGENIERÍA MECÁNICA O AFINES

			TARJETA PROFESIONAL O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU IDONEIDAD.	CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CUYO OBJETO, ALCANCE O ACTIVIDADES SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA PESADA Y/O DISEÑOS DE PLAN DE MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA.	

Acreditación: El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales o personal la siguiente documentación: **i)** Carta de intención, compromiso y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, disponibilidad y datos de contacto **ii)** Copia de la cedula de ciudadanía **iii)** Certificaciones y/o Documentos para Acreditar su formación (tarjeta profesional y vigencia de esta) y experiencia solicitada (certificaciones de experiencia).

Nota: Este requisito podrá ser susceptible de verificación por parte del municipio, con la entidad contratante, para probar la autenticidad de la información suministrada.}

- **Capacidad de Equipo y/o Infraestructura, y otros**

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, se requiere que el proponente certifique y demuestre que cuenta con:

1. Infraestructura: El proponente deberá anexar en su oferta, certificación en la que conste que cuenta con un establecimiento (taller) con domicilio en el sector urbano del Municipio de Santa maría Boyacá, así mismo acreditar establecimiento adicional en las cabeceras de provincia de Oriente o Neira; estos establecimientos deben contar con el respectivo registro en cámara de comercio, adjuntado certificado de registro mercantil del taller renovado 2026 cuya experiencia debe tener como mínimo tres (3) años contados a partir registro en cámara de comercio al cierre del proceso, y contar con las siguientes actividades CIUU: 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. 4530 comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Si el proponente no es propietario del taller, debe aportar el correspondiente documento privado de arriendo el cual debe ser igual o mayor al tiempo de ejecución del contrato.

El servicio se prestará solo en las instalaciones del contratista, en ningún caso se permitirá que los vehículos sean trasladados a otro taller, a menos que requiera la realización de un trabajo específico y que no se cuente con los equipos para llevar a cabo la labor, para lo cual deberá ser autorizado por el Supervisor del contrato.

2. Dotación Mínima de equipo: Con el fin de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del municipio de Santa María y teniendo en cuenta los adelantos tecnológicos y los componentes mecatrónicas con los que vienen los vehículos y la maquinaria, se requiere que el proponente cuente con suficientes herramientas y equipos de diagnóstico y reparación que sean compatibles con estas y que a su vez permitan arrojar medidas precisas y confiables atendiendo de forma óptima las necesidades del parque automotor, así mismo brindar prioridad y celeridad a los mantenimientos requeridos por el municipio, por lo cual el oferente deberá contar con los siguientes equipos y/o herramientas mínimas:

Prensa Hidráulica	Balanceadora de llantas
Rectificadora de campanas y Discos	Herramienta menor y equipos en general para reparación automotriz
Equipo para Montallantas	Cargador de baterías
Equipo para lavado de inyectores	Equipo para diagnóstico, análisis, sincronización, reparación y mantenimiento automotriz
Compresor mínimo de 200 LB	

Para la acreditación de este requisito el oferente deberá allegar con su oferta, carta de compromiso en donde manifiesta que cuenta con todas las herramientas y/o equipos requeridos por el municipio de Santa María.

El municipio de Santa María a través del Comité Evaluador podrá en todo caso durante la etapa de evaluación, realizar visitas para verificar que el oferente cuente con los equipos y herramientas señaladas en el presente ítem.

NOTA: Éstas herramientas y equipos deben encontrarse en las instalaciones del talleres a disposición las 24 horas del día los 7 días de la semana teniendo en cuenta que el parque automotor puede requerir mantenimiento en cualquier momento, pueden encontrarse en calidad de arrendamiento, leasing o alquiler, por un término igual a la vigencia del contrato con el Municipio de Santa María, de ser así el oferente deberá adjuntar en su propuesta copia del contrato que así lo demuestre y los documentos que evidencien la titularidad del bien por parte del arrendador; así mismo, dichas herramientas y/o equipos pueden ser de propiedad del oferente para lo cual deben demostrar que forman parte de su inventario de propiedad planta y equipo. O mediante la celebración de convenios privados de cooperación.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para acreditar su capacidad financiera y organizacional, el proponente individual y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado para la vigencia 2026 y en firme, con el fin de verificar la información con corte al 31 de diciembre de 2025. Este certificado deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La Alcaldía Municipal de Santa María evaluará la capacidad financiera y organizacional del proponente con el propósito de verificar que esta asegure la ejecución del objeto contractual sin mayores riesgos, conforme con los rangos o márgenes financieros estimados para el presente proceso, de acuerdo con el análisis del sector.

Cuando se trate de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar individualmente el RUP y los demás documentos exigidos, cumpliendo con todas las formalidades requeridas según su naturaleza jurídica.

Los indicadores serán evaluados en función de los criterios establecidos en los documentos del proceso, y en el caso de proponentes plurales, los resultados se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, según lo estipulado en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

La Alcaldía de Santa María verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros exigidos, así como con los márgenes o rangos mínimos definidos para este proceso contractual, conforme con el análisis de riesgos y capacidades previsto en los estudios previos.

- **Índices de capacidad financiera para Mipyme & Emprendimientos y Empresas de Mujeres.**

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	CRITERIO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **4,40**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **0,22**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a **8** o INDETERMINADO

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a **0,14**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0,11**

- **Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes**

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	CRITERIO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **5,40**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **0,32**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a **9** o INDETERMINADO

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a **0,24**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0,21**

Nota: Para el caso de índices indeterminados se entenderá que cumple cualquier suma positiva que se haya fijado.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota. Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional para continuar participando en el presente proceso de selección. Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente por parte del proponente, se considerará habilitado.

5.3 EXPERIENCIA

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general mediante la presentación de dos (2) contratos debidamente ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual corresponda al mantenimiento de vehículos y/o maquinaria pesada.

Dicho contrato deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) y el valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV),

esto es, igual o superior a trescientos cuarenta y dos puntos sesenta y siete (342,67) SMMLV.

Los contratos con los cuales se acredita la experiencia general deberán estar clasificados en el RUP con al menos cinco (5) de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
15	12	15	00	Preparados lubricantes
25	17	17	00	Sistemas de frenado y componentes
26	11	21	00	Sistemas de frenado industriales
31	17	15	00	Rodamientos
72	15	45	00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78	18	15	00	Reparación de mantenimiento y reparación de vehículos

5.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante la presentación de un (1) contrato, distinto a los presentados para acreditar la experiencia general, el cual debe encontrarse debidamente ejecutado, terminado y/o liquidado, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual corresponda al mantenimiento de vehículos y maquinaria, incluyendo en su ejecución la intervención de retroexcavadora, motoniveladora y vehículos pesados como volqueta y bus.

Dicho contrato deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) y su valor total deberá ser igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), es decir, igual o superior a trescientos cuarenta y dos puntos sesenta y siete (342,67) SMMLV.

Asimismo, el contrato con el cual se acredita la experiencia específica debe estar clasificado en el RUP con los siguientes cinco (05) códigos:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
15	12	15	00	Preparados lubricantes
25	17	17	00	Sistemas de frenado y componentes
26	11	21	00	Sistemas de frenado industriales
31	17	15	00	Rodamientos
72	15	45	00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado

78	18	15	00	Reparación de mantenimiento y reparación de vehículos

5.3.3. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia general y específica exigida mediante la presentación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en este pliego.

1. Requisitos generales

- El contrato aportado debe haber sido suscrito, ejecutado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
- La experiencia debe estar consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado al año 2025 y/o en firme al momento del cierre del proceso.
- El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia debe estar destacado en el RUP por el proponente.
- No se aceptarán contratos que hayan sido objeto de multa o sanción por parte de la entidad contratante.
- Los contratos que se presenten para acreditar experiencia específica no podrán coincidir con los presentados para acreditar la experiencia general o estos con la adicional si es el caso.

2. Documentos requeridos adicionales al RUP.

Para experiencia con entidades públicas:

- Copia del contrato.
- Acta de liquidación firmada por el representante legal de la entidad contratante.

Para experiencia con entidades privadas:

- Copia del contrato.
- Certificación original bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal de la persona natural o jurídica contratante, en la que conste la ejecución satisfactoria del objeto contratado.
- Liquidación del contrato.
- Copia de la factura electrónica con registro DIAN.
- Evidencia del pago de aportes al sistema de seguridad social derivados del contrato.

Para subcontratos:

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante

legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o de la Entidad Estatal, según corresponda, en donde se identifique con claridad al subcontratista, el objeto del subcontrato, las actividades ejecutadas y el porcentaje de participación en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditar la experiencia.

b) Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se deriva el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información necesaria para su verificación y debe incluir:

El alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar que fueron subcontratadas.

- Que dichas actividades serán tenidas en cuenta para efectos de validación de experiencia en el presente proceso de selección.
- Para los casos en que la Entidad Estatal por medio de la cual se estructura el subcontrato, no expida certificación en la que conste que las actividades del subcontratista pueden ser tenidas en cuenta para acreditar experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato principal (contrato estatal), copia del subcontrato, y demás documentos que lo apoyen (como el acta de ejecución o liquidación del subcontrato), con el fin de que la Entidad pueda valorar si las actividades ejecutadas por el subcontratista pueden ser tenidas en cuenta para efectos de experiencia.
- En todo caso, la experiencia será válida únicamente cuando el subcontratista haya ejecutado las actividades exigidas en los pliegos.
- Los proponentes deberán advertir a la Entidad contratante en otros procesos, que cuando celebren subcontratos con cargo a contratos estatales, es necesario que la Entidad contratante estatal expida una certificación en la que se indique expresamente que reconoce la experiencia del subcontratista, en relación con las actividades ejecutadas y contratadas.
- Cuando no sea posible obtener dicha certificación de parte de la Entidad Estatal, el proponente no podrá en ningún caso obligar a esta a su expedición. En aquellos casos en los que el proponente no aporte dicha certificación, ni los documentos requeridos que permitan verificar su ejecución, la Entidad entenderá que no se puede reconocer dicha experiencia como propia del proponente, y no se tendrá en cuenta la misma para efectos del proceso de selección.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares para el contratista principal y el subcontratista.

Para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia:

- Información equivalente que acredite la experiencia en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales.
- Documentos expedidos por la entidad contratante extranjera que incluyan: objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación o liquidación, nombre del contratista y de la entidad contratante, y nombre, cargo y firma del funcionario emisor.

3. Reglas adicionales para proponentes plurales (uniones temporales y consorcios)

- Para efectos del presente proceso de selección, cuando se presenten proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la experiencia requerida podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, sin exigencia de mínimos individuales, siempre que en conjunto se cumpla con la experiencia total exigida en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, no será obligatorio que todos los miembros del proponente acrediten experiencia, ni se exigirán porcentajes mínimos de aporte individual.
- En todo caso, cuando se presenten contratos ejecutados en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta exclusivamente el porcentaje de participación que haya tenido el integrante que acredita la experiencia, de acuerdo con lo estipulado expresamente en el contrato respectivo o sus documentos asociados.
- Si no se especifica dicho porcentaje, se presumirá participación en partes iguales entre los integrantes del consorcio o unión temporal.

4. Reglas adicionales para personas jurídicas

- Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios, accionistas o constituyentes.
- Si superan los tres (3) años y su RUP no fue renovado, no podrán seguir acreditando experiencia con base en la de sus socios.
- No podrá acumularse la experiencia de los socios con la de la persona jurídica si estos presentan oferta conjunta bajo alguna de las modalidades del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5. Validación y verificación

- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información y documentación aportada.
- Si se advierten inconsistencias o discrepancias entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la Entidad, la propuesta será rechazada.
- En caso de presentarse un número superior al mínimo de contratos exigidos, la Entidad evaluará únicamente las que representen la mejor experiencia, según su criterio técnico.

5.3.4. CRITERIO DIFERENCIAL

1: En virtud del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. de la referida, podrá acreditar la experiencia especifica requerida con un presupuesto igual o superior al 150% del valor de la presente convocatoria expresado en SMLMV, siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos.

2: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita ser una MIPYME con independencia de si es nacional o regional, podrá acreditar la experiencia especifica requerida con un presupuesto igual o superior al 150% del valor de la presente convocatoria expresado en SMLMV, siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos.

5.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, deberán presentar el anexo debidamente diligenciado y firmado por el Representante legal de quien presenta la propuesta económica

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, así como el costo personal, la totalidad de las prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista, para lo cual diligenciara la casilla correspondiente a COSTOS INDIRECTOS.

Cada proponente solo puede presentar una oferta, sea en forma individual o como partícipe de un consorcio o unión temporal.

En caso de que la oferta más favorable no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con la segunda oferta más favorable, y así sucesivamente

La oferta económica será evaluada por la entidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El proponente no podrá ofertar un valor superior al promedio (incluido IVA, si es el caso) establecido para cada ítem en el estudio previo y análisis que soporta el valor estimado del contrato. So pena de rechazo de la propuesta.
- El valor de la oferta deberá expresarse en pesos colombianos y corresponderá, en todo caso, al resultado de sumar los valores que componen la oferta, con los cuales quedarán cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones y aranceles aduaneros. Los precios incluirán los demás gastos en los que deba incurrir el contratista para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores constituirán el precio techo para el proceso de selección.
- De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, las propuestas se evaluarán con IVA incluido, si aplica.
- La propuesta económica debe presentarse por escrito a través de la plataforma SECOP II. El valor consignado en el formato anexo de oferta económica deberá coincidir con el valor registrado en dicha plataforma. Se recuerda al oferente que es obligatorio diligenciar y anexar el formato de oferta económica, así como registrar en el SECOP II el valor total de su propuesta. En los procesos bajo la modalidad de monto agotable, este valor deberá corresponder al presupuesto oficial del proceso. La inconsistencia entre el valor del anexo y el registrado en la plataforma, o la omisión de alguno de los dos, podrá dar lugar al rechazo de la oferta.
- Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no debe contener errores superiores al 0.1% por exceso o por defecto en el valor de cada operación. La entidad revisará cada una de las operaciones mencionadas, y en caso de encontrar errores aritméticos superiores al 0.1%, la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al 0.1% de la adjudicación, esta se efectuará por el valor corregido.

- El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de su oferta económica.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, estos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con firma del proponente. En caso contrario se tomará como valido el texto original.
- Si existe discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.

Precio Artificialmente Bajo: En el evento en el que a criterio del comité evaluador el precio de una oferta al momento de su evaluación no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.5. ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES (SI APLICA)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1. Como medio de prueba alternativo podrá acreditar la actividad y el tamaño empresarial exigido presentando el RUP.

Nota 2: De conformidad con los conceptos C-295 de 2023 y C-629 de 2024 de CCE, ha de tenerse:
- Que la acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021 - debe realizarse tanto para solicitar la limitación de la convocatoria como para participar en el proceso una vez se haya limitado a Mipyme.
- La posibilidad de participar en convocatoria limitadas a mipymes se encuentra condicionada a que estas acrediten como mínimo un (1) año de existencia o constitución.
- Se debe tener que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia. En consecuencia, el registro mercantil es indispensable para determinar que la Mipyme cumpla con el requisito de existencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
- El registro mercantil solicitado por el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021– únicamente es requerido en el marco de las convocatorias limitada a Mipyme. Por tanto, aunque la persona natural no este obligada a contar con registro mercantil para participar en el proceso de selección, si deberá presentar dicho documento en caso de que pretenda que el proceso de selección sea limitado a Mipyme y para participar en convocatorias limitadas a Mipyme.

5.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, atendiendo a los factores de calidad y precio, ponderados mediante puntajes o fórmulas según lo definido en el presente pliego de condiciones.

5.6.1. Reglas generales de evaluación

- Solo serán evaluadas y calificadas las propuestas que hayan sido declaradas habilitadas o admisibles, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, o que hayan subsanado las deficiencias dentro del término establecido en el pliego.
- La entidad, a través del comité evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos y asignará los puntajes correspondientes conforme a los criterios definidos. Podrán solicitarse aclaraciones, las cuales deberán ser respondidas dentro del término fijado. La falta de respuesta oportuna implicará que la información se tendrá por no presentada y podrá dar lugar al rechazo de la propuesta.
- Los documentos de la oferta deberán en medio magnético, conteniendo los documentos escaneados del original.

5.6.2. Metodología de calificación

A cada propuesta habilitada se le asignará un puntaje sobre un máximo de mil (1000) puntos, distribuidos entre los factores de evaluación definidos en los numerales siguientes. Los puntajes se asignarán con base en los atributos y características técnicas de la propuesta, conforme a los parámetros objetivos establecidos por la entidad.

5.6.3. Reducción De Puntaje

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad reducirá en un dos por ciento (2%) el total del puntaje asignado en el proceso de selección a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado desde la fecha prevista para la presentación de las ofertas, independientemente de la cuantía. Esta reducción también se aplicará a consorcios o uniones temporales si cualquiera de sus integrantes se encuentra en esta situación.

Excepción: No se aplicará la reducción si los actos administrativos que imponen la multa se encuentran demandados mediante los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011.

La verificación de esta condición se realizará a través del Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Esta medida se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Nota: La verificación de la imposición de multas o cláusulas penales en el último año se realizará consultando el Registro Único de Proponentes (RUP), disponible en el sitio web del Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Para la evaluación se tendrá: ¿Registra multas o cláusulas penales ejecutadas en el RUP dentro del año anterior a la presentación de la oferta?

- Proponente singular: ☐ Sí / ☐ No
- Proponente plural: ☐ Sí / ☐ No
 Integrante: _____

Observaciones y sustento: _____

Aplicación de la reducción del 2% del puntaje total: ☐ Sí / ☐ No

5.6.4. Criterios de calificación

Los criterios específicos para la asignación de puntaje serán detallados en los numerales siguientes, según la naturaleza y complejidad del contrato. La calificación se hará sobre los siguientes factores

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PRECIO - OFERTA ECONÓMICA	445 PUNTOS
CALIDAD - FACTOR TÉCNICO	450 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	2,5 PUNTOS
PUNTOS	**1.000 PUNTOS**

5.6.4.1. FACTOR ECONOMICO (445 puntos).

La Alcaldía de Santa María, a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de cuatrocientos cuarenta y cinco (445) puntos acumulables de la siguiente manera:

Se realizará la evaluación con el **VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS**.

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, Esto es, la que la superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De .00 a .24	1	Mediana con valor absoluto
De .25 a .49	2	Media geométrica
De .50 a .74	3	Media aritmética baja
De .75 a .99	4	Menor valor

1. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 450\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la

propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

- $$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 450\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 450 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 450 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 450 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{450 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA 1. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

NOTA 2: En el caso que solo quede habilitado un (1) proponente, éste obtendrá la totalidad del puntaje por factor económico.

5.6.4.2. FACTOR TÉCNICO (450 PUNTOS)

Para la determinación de la oferta más favorable el Municipio ponderara el factor de calidad, utilizando los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ADICIONAL	CRITERIO	PUNTAJE
El proponente deberá acreditar experiencia mediante contratos adicionales a los aportados, ejecutados y liquidados, registrados en el RUP, cuyo objeto sea el mantenimiento de vehículos y/o maquinaria, con un valor igual o superior una vez (01) el presupuesto oficial expresado en SMMLV. Estos contratos deben estar clasificados en el RUP bajo al menos con cinco (5) de los siguientes códigos:	Acreditar tres (03) contratos	450 puntos
	Acreditar dos (02) contratos	300 puntos
	Acreditar un (01) contrato	150 puntos

UNSPSC	Nombre
15 12 15 00	Preparados lubricantes
25 17 17 00	Sistemas de frenado y componentes
26 11 21 00	Sistemas de frenado industriales
31 17 15 00	Rodamientos
72 15 45 00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78 18 15 00	Reparación de mantenimiento y reparación de vehículos

Nota: El presente capitulo seguirá las reglas de acreditación fijadas en la experiencia habilitante.

5.6.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

se asignarán hasta cien (100) puntos por este factor, distribuidos así:

1	BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100 puntos
2	SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN COMPONENTE NACIONAL	50 puntos

1. BIENES Y SERVICIOS NACIONALES (100 PUNTOS)

Para obtener el puntaje por servicios nacionales o con trato nacional, el proponente debe acreditar:

- Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía.
- Extranjero residente en Colombia: Visa de residencia vigente que le permita ejecutar el objeto contractual.
- Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Proponente extranjero con derecho a trato nacional: Documentos que acrediten que el servicio es originario de un Estado parte de los acuerdos comerciales aplicables.

Nota: No se requiere presentar anexo para este puntaje. La ausencia de los documentos exigidos

impedirá su asignación, incluso si se subsanan como requisito habilitante.
En proponentes plurales, todos los integrantes deben cumplir con estas condiciones para acceder al puntaje completo. Si uno no cumple, no se asignará puntaje por este factor.

2. SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN COMPONENTE NACIONAL (100 PUNTOS)

Los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán obtener cincuenta (50) puntos si incorporan en la ejecución del contrato más del 90% de personal calificado colombiano, entendido como aquel con título universitario conforme a la Ley 749 de 2002.

Para acceder a este puntaje, deberá presentar anexo de puntaje de Industria Nacional, suscrito por el representante legal o apoderado, manifestando bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vinculación.

Este puntaje solo se asignará si el proponente no ha recibido puntaje por servicios nacionales o trato nacional.

En proponentes plurales con integrantes extranjeros sin trato nacional, será aplicable esta opción siempre que cumplan con las reglas aquí previstas. Si no se hace ninguna manifestación, el puntaje asignado por este factor será cero (0).

5.6.4.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

Criterio	Medio de verificación
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre

relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.6.4.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (2,5 PUNTOS)

La entidad otorgará dos punto cinco (2.5) puntos adicionales a los proponentes que acrediten tener la calidad de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), conforme a los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En el caso de proponentes plurales, este puntaje adicional se asignará únicamente si al menos uno de sus integrantes acredita la condición de Mipyme y participa con un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

o anterior se aplicará sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos comerciales internacionales suscritos por el Estado colombiano, y no será exigible ni otorgará puntaje en las convocatorias restringidas exclusivamente a Mipymes, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de estas. En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

NOTA: la omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación generará la inaplicación del criterio correspondiente.

2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. Del mismo modo, el decreto único reglamentario 1082 de 2015, subsección 1: planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, establece en el numeral 6 la obligación de hacer el respectivo análisis de riesgo y determinar las formas de mitigarlo.

La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

Para los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías, se tiene

6.1 Escala de consecuencias probabilidad.

PROBALIDAD DEL RIESGO		
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
RARO	Puede ocurrir excepcionalmente	1
IMPROBABLE	Puede ocurrir ocasionalmente	2

POSIBLE	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
PROBABLE	Probablemente va a ocurrir	4
CASI CIERTO	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

6.2 Categorías del Riesgo

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO

6.3 Matriz de riesgos

No.	1	2
Clase	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	FINANCIERO	FINANCIERO
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Aumento del precio del dólar	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Aumento de precios de los elementos	Rompimiento económico del contrato.
Probabilidad	2	Raro
Impacto	3	Menor
Valoración del riesgo	4	3
categoría	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista-Municipio	Entidad
Tratamiento/ Controles a ser implementados	periódico por parte de supervisor del contrato,	cambios en las tasas de los diferentes impuestos o la imposición de nuevo o con el fin de controlar la
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	1	Raro
Impacto después del Tratamiento: Impacto	2	Moderado
Impacto después del Tratamiento: Valoración del riesgo	3	4
Impacto después del Tratamiento: Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	SI	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Municipio
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	MENSUAL	Acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación del contrato	Acta de terminación
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	INFORMES DE SUPERVISION	N.A.
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Mensualmente	Acorde a la fecha de entrega de los bienes

7.	6.	5.	4.	3.
GENERAL	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
INTERNO	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**
PLANEACIÓN	**EJECUCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**SELECCIÓN**	**EJECUCIÓN**
FINANCIERO	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**FINANCIERO**
No contar con el flujo de caja para la cancelación de las	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Que el contrato no se firme.	Que el proceso se declare desierto.	Mora en el pago por parte de la entidad
Suspensión y demoras en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	No suscripción del contrato	Desequilibrio económico en el contrato
Raro	Posible	Raro (1)	Posible (3)	Raro
Menor	Menor	Menor (2)	Catastrófico (5)	Moderado
3	5	3	8	4
Bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo extremo	Riesgo Bajo
Municipio	Contratista	Contratista	Municipio	Entidad
Verificación mensual del flujo de caja	contratista cumpla con cada una de las obligaciones	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista	Controlar los tiempos en cada dependencia en los vistos buenos para
Improbable	Raro	Raro (1)	Raro (1)	Raro
Insignificante	Insignificante	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado
3	2	2	3	4
Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
NO	Si	Si	Si	No
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Supervisor
Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Fecha de la resolución de adjudicación	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Acta de inicio
Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Firma del contrato	Obtención de los estudios previos y pliego	Acta de terminación
Revisión flujo de caja	informes de supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada	Verificar que el contratista suscriba el contrato	habilitantes tanto en estudios previos como en	N.A.
Mensualmente	Mensualmente	Suscripción del contrato	Elaboración de estudios previos y pliego de	N.A.

Direccion: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

12	11	10	9	8
ESPECÍFICO	**ESPECÍFICO**	**ESPECÍFICO**	**ESPECÍFICO**	**GENERAL**
EXTERNO	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
EJECUCIÓN	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCION**
OPERACIONAL	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**REGULATORIO**
Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento en los perfiles del personal propuesto	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la	Actualización en norma técnica
Deficiencia en la oportuna prestación del servicio	Incumplimiento del contrato	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado	Suministro de productos de mala calidad	Retraso en la ejecución del contrato
Posible	Posible	Improbable	Posible	Improbable
Menor	Mayor	Mayor	Menor (2)	Menor
5	7	6	5	4
Medio	Alto	Alto	Riesgo medio	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio
constante a avances y ejecución de actividades	Verificación continua por parte del supervisor del personal contratado por	establecer programa de salud ocupacional por parte del operador	productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y	Revisar constantemente la normatividad relacionada con el
Improbable	Raro	Improbable	Raro (1)	Raro
Insignificante	Menor	Insignificante	Insignificante (1)	Insignificante
3	3	1	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo
NO	NO	NO	Si	Si
Supervisor	Supervisor	contratista	Municipio	Municipio
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Fecha en que se empiecen a implementar la nueva
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Revisión informes avances de ejecución	Supervisión ejecución del contrato	Revisión informes de ejecución	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Verificación de la normatividad
Mensualmente	Durante la ejecución del contrato	Según lo estimado en el Contrato	Mensualmente	Mensualmente

17	16	15	14	13
ESPECÍFICO	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
EXTERNO	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
EJECUCIÓN	**EJECUCION**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
AMBIENTAL	**ECONOMICOS**	**AMBIENTAL**	**SOCIAL Y POLÍTICO**	**OPERACIONAL**
ambiental y/o no contar con los correspondientes	Variación de los precios ofertados	Circunstancias climatológicas que no permitan la	Falta de ejecución el contrato por alteraciones de	Mano de obra calificada
Multas por incumplimiento en manejo ambientales y/o permisos	contratista está obligado a sostener los precios de su oferta, dado el carácter vinculante de esta, en caso que se presenten variaciones en los precios unitarios de los	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio.	Producto defectuoso o de mala calidad sin satisfacer los requerimientos de la entidad
Posible (3)	1	Posible	Posible	Posible
Mayor (4)	3	Mayor	Mayor	Mayor
7	4	6	6	6
Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo BAJO	Riesgo BAJO
Contratista	Contratista	Contratista- Municipio	MUNICIPIO-CONTRATISTA	CONTRATISTA
que el contratista posea las licencias, autorizaciones y	periódico por parte de las instancias responsables como el supervisor del contrato,	reportes del IDEAM días benefactores para el desarrollo del	oportuna por parte del contratista y plan de contingencia por	Comunicación oportuna por parte del contratista y plan de contingencia por parte
Raro (1)	1	Raro	Improbable	Improbable
Insignificante (1)	2	Insignificante	Insignificante	Insignificante
2	3	1	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Bajo	Bajo
Si	SI	No	No	No
Municipio/Contratista	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Contratista	Municipio	Municipio
Firma del contrato	MENSUAL	Fecha inicial del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha inicial del contrato
Liquidación del contrato	MENSUAL	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Informes del contratista	INFORMES DE SUPERVISION	Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución
Cada entrega	MENSUAL	Según lo estimado en el contrato	Según lo estimado en el contrato	Según lo estimado en el contrato

Direccion: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

3. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto No. 1082 de 2015 y por las características y naturaleza del objeto contractual, se considera necesario exigir las siguientes garantías, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO:

3.1. PARA OFERENTES.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del MUNICIPIO, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y deberá contener las siguientes condiciones:

Beneficiario/Beneficiario: Municipio de Santa María - Boyacá NIT. 800.029.386-6
Tomador/Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación)
Vigencia: Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Objeto de la garantía de seriedad: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo del presente proceso No. **(revisar número asignado)**, cuyo objeto es **SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, DE BIENES Y SERVICIOS, ORIENTADOS AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RUTINARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, PARA LA VIGENCIA 2026.**

Cuantía de la garantía de seriedad: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Nota: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las

propuestas.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

3.2. PARA CONTRATISTA

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y (4) meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al Plazo de ejecución del contrato y cuatro 4 meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV, del valor total del contrato.	Vigente por el término de ejecución del contrato.

NOTA 1: Las pólizas deben ser adquiridas ante compañías de seguros legalmente constituidas y estas deben ser presentadas junto con el recibo de pago de estas.
NOTA 2: Las pólizas para contratista deberán ser allegadas a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del comunicado de aceptación con el fin de ser aprobadas por parte de la entidad la cuales pueden ser cargadas al secop II.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

4. INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes

y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección E.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida (Sí/No)	Presupuesto superior al umbral del Acuerdo (Sí/No)	Excepción aplicable (Sí/No)	Proceso cubierto (Sí/No)
Alianza Pacífico – Chile	SÍ	NO	NO	**NO**
Alianza Pacífico – México	SÍ	NO	NO	**NO**
Alianza Pacífico – Perú	SÍ	NO	NO	**NO**
Canadá	SÍ	NO	NO	**NO**
Chile	SÍ	NO	NO	**NO**
Corea	SÍ	NO	NO	**NO**
Costa Rica	SÍ	NO	NO	**NO**
Estados AELC – Liechtenstein, Noruega, Islandia y Suiza	SÍ	NO	NO	**NO**
Estados Unidos	SÍ	NO	NO	**NO**
Israel	SÍ	NO	NO	**NO**
México	SÍ	NO	NO	**NO**
Reino Unido	SÍ	NO	NO	**NO**
Triángulo Norte – El Salvador	SÍ	NO APLICA*	SÍ	**NO**
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	NO APLICA*	NO	**SÍ**
Unión Europea	SÍ	NO	NO	**NO**
Comunidad Andina – CAN	SÍ	NO APLICA	NO	**SÍ**

Como resultado del análisis efectuado y teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad Estatal, el objeto contractual y el presupuesto oficial del proceso, establecido en **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,00) M/CTE** se determina que el proceso no supera los umbrales establecidos para la aplicación de aquellos Acuerdos Comerciales que contemplan valores mínimos de cobertura.

No obstante, el presente Proceso de Contratación se encuentra sujeto a las disposiciones aplicables del Acuerdo Comercial con Guatemala y de la Comunidad Andina de Naciones –

CAN, respecto de los cuales deberán observarse las obligaciones correspondientes en materia de trato nacional y no discriminación.

En consecuencia, el Municipio de Santa María deberá otorgar a los bienes y servicios provenientes de los países respecto de los cuales resulte procedente el trato nacional, las mismas condiciones otorgadas a los bienes y servicios colombianos, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y comerciales aplicables.

En cuanto a los demás Acuerdos Comerciales analizados, el proceso no se encuentra cubierto, principalmente en razón a que el presupuesto oficial de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,00) M/CTE** no supera los respectivos umbrales de aplicación establecidos para la vigencia 2026.

Con el presente estudio se demuestra que el Municipio de Santa María presenta la necesidad de contratar el bien o servicio referido, bajo la modalidad de selección y la causal indicadas. La actividad se encuentra debidamente planificada, y al ser viable tanto técnica como jurídicamente, se recomienda adelantar el correspondiente proceso de contratación.

Santa María (Boyacá), 02 de septiembre de 2026.

DEYVER JOAN FERNÁNDEZ ALFONSO
Secretario de Planeación e Infraestructura

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
JOHANN PERILLA PERILLA	**DAWER RIVERA ZAMUDIO**	**RUBÉN DARÍO GONZALEZ GARCÍA**
Cargo: Apoyo profesional contratado - Secretaría de Planeación e Infraestructura	Cargo: Asesor Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.

ANÁLISIS DEL SECTOR

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario responsable del estudio previo:	DEYVER JOAN FERNÁNDEZ ALFONSO
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Tipo o naturaleza del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA
Causal	MENOR CUANTÍA
Objeto	SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, DE BIENES Y SERVICIOS, ORIENTADOS AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RUTINARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, PARA LA VIGENCIA 2026.

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente, se realizará el presente estudio teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Aspectos generales del Mercado
2. Comportamiento del Gasto Histórico
3. Estudio de la oferta
4. Estudio del Mercado

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

1.1. ASPECTO ECONÓMICO

A. CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente proceso contractual corresponde al "**SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, DE BIENES Y SERVICIOS, ORIENTADOS AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RUTINARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, PARA LA VIGENCIA 2026**".

La contratación se encuentra orientada a garantizar la disponibilidad, operatividad, seguridad y adecuado funcionamiento del parque automotor del Municipio de Santa María, mediante la ejecución oportuna de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario, así como el suministro de los repuestos, insumos, lubricantes, elementos, materiales y demás bienes que resulten necesarios para atender las necesidades mecánicas y operativas que se presenten durante la vigencia contractual.

Por la naturaleza del objeto, la ejecución comprende de manera integral el suministro de bienes y la prestación de servicios especializados de mantenimiento, incluyendo, según las necesidades que determine la Entidad, actividades de diagnóstico, revisión, reparación, ajuste, cambio, instalación y sustitución de componentes y repuestos; mantenimiento de sistemas mecánicos, eléctricos, hidráulicos, de suspensión, dirección, frenos, transmisión, motor y demás sistemas asociados al funcionamiento de los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor municipal.

La contratación se desarrollará bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable, teniendo en cuenta que las necesidades de mantenimiento no pueden determinarse en su totalidad de manera anticipada, debido a que dependen del uso, desgaste, condiciones de operación, horas de servicio, kilometraje, estado mecánico y eventual ocurrencia de fallas durante la vigencia 2026. En consecuencia, la Entidad solicitará los bienes y servicios de acuerdo con las necesidades reales que se presenten, sin que exista obligación de ejecutar cantidades específicas por cada ítem.

Los precios unitarios contratados comprenderán todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta prestación del servicio o suministro del bien correspondiente, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requerimientos establecidos por el Municipio.

Con esta contratación, el Municipio busca asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones institucionales que requieren la utilización del parque automotor, entre ellas las relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de infraestructura, atención de vías, transporte escolar, gestión y transporte de residuos sólidos, desplazamiento institucional y demás actividades administrativas, operativas y misionales a cargo de la Entidad Territorial.

B. DIVISIÓN POLÍTICO – ADMINISTRATIVA.

El Municipio de Santa María está compuesto por:

- **Zona Urbana:** organizada en 6 Barrios: Progreso, Cundinamarca, Chico, Centro, Colombia y La Libertad

- **Zona Rural:** Con 20 veredas: Nazaret, San Miguel, La Victoria, Balcones, Charco Largo, Hormigueros, Ceiba Grande, Culima, Guaduales, Carbonera, El Retiro, Caño Negro, Hoya Grande, Calichana, San Rafael, Santa Cecilia, Planadas, San Agustín del Cerro, Vara Santa y Ceiba Chiquita.

C. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
15	12	15	00	Preparados lubricantes

25	17	17	00	Sistemas de frenado y componentes
26	11	21	00	Sistemas de frenado industriales
31	17	15	00	Rodamientos
72	15	45	00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78	18	15	00	Reparación de mantenimiento y reparación de vehículos

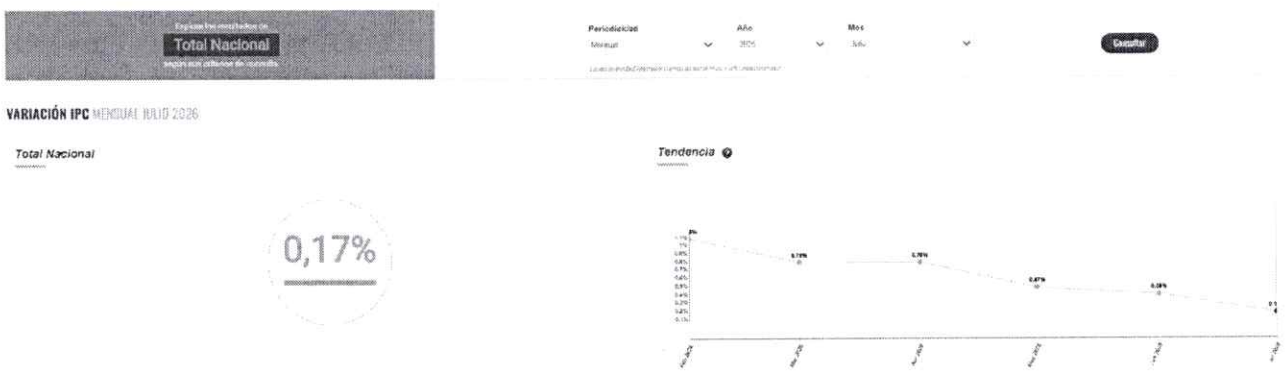
D. ANÁLISIS DE LA VARIACIÓN DEL IPC

En este apartado se presenta la información oficial proporcionada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) respecto a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), lo cual se utiliza para dar contexto sobre el comportamiento general de los precios en la economía nacional y cómo estos pueden impactar el costo de los bienes o servicios solicitados.

De acuerdo con los datos del DANE, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2025 ha mostrado variaciones significativas que puede influir en los costos de los servicios, lo cual debe ser considerado al momento de establecer el valor estimado del contrato.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) (Año corrido)

Tomado de https://sitios.dane.gov.co/ipc/visorIPC/#!/



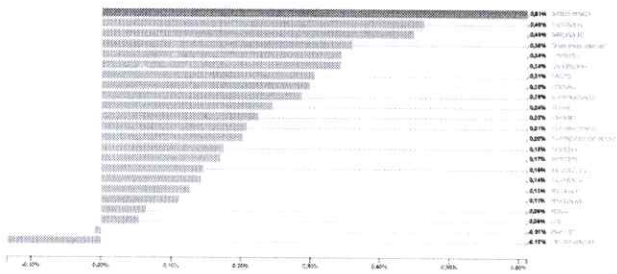
Explora los
Resultados por Ciudades
Compara las ciudades de tu interés

Periodicidad: Mensual | Año: 2026 | Mes: Julio | Consultar

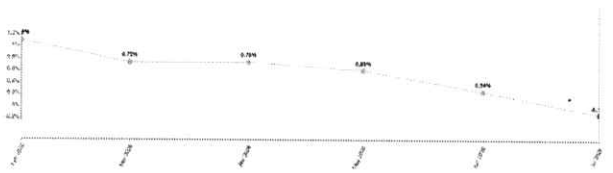
VARIACIÓN IPC MENSUAL JULIO 2026

IPC TOTAL: 0.17%

Comparativo Ciudades



Tendencia VILLAVICENCIO



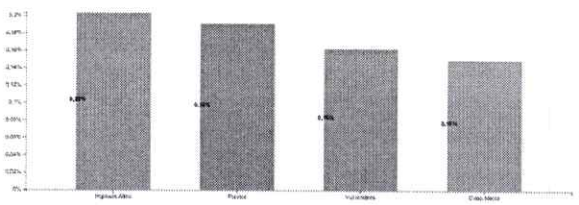
Explora los resultados de
Ingresos por criterio absoluto
Pobres, pobreza extrema, vulnerables, clase media y ingresos altos

Periodicidad: Mensual | Año: 2026 | Mes: Julio | Consultar

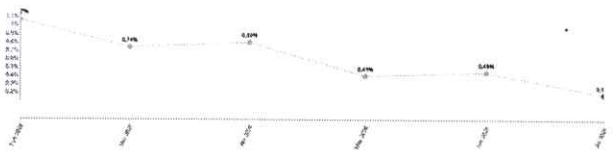
VARIACIÓN IPC MENSUAL JULIO 2026

IPC TOTAL: 0.17%

Comparativo



Tendencia - Pobres



VARIACIÓN IPC MENSUAL JULIO 2026

IPC TOTAL: 0.17%

Variación - Contribución

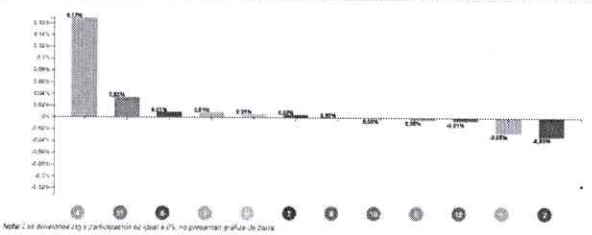
La contribución de los diferentes gasto, es el aporte en puntos porcentuales de cada división a la variación total del IPC. La suma de las contribuciones individuales el igual que la de las variaciones por división, es igual a la variación total.

División de Gasto		Variación	Contribución (p.p.*)
1	Alimentos y bebidas no alcohólicas	-0.13%	-0.03p.p.
2	Bebidas alcohólicas y tabaco	0.25%	0.01p.p.
3	Prendas de vestir y calzado	0.01%	0.01p.p.
4	Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	0.59%	0.17p.p.
5	Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda	0.24%	0.01p.p.
6	Salud	0.08%	0.01p.p.
7	Transporte	-0.24%	-0.03p.p.
8	Información y comunicación	0.04%	0.00p.p.
9	Recreación y cultura	-0.13%	-0.00p.p.
10	Educación	0.00%	0.00p.p.
11	Restaurantes y hoteles	0.20%	0.03p.p.
12	Bienes y servicios diversos	-0.11%	-0.01p.p.
	VARIACIÓN IPC TOTAL	0.17%	

*Puntos porcentuales

Participación

La participación es la expresión en términos porcentuales de la contribución.



Nota: Las divisiones (10) y participación no igual a 0%, no presentan grafica de barra.

Con la información proporcionada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se evidencia que los indicadores económicos, como el IPC, presentan una alta variabilidad, lo que impide contar con una referencia específica sobre los precios del mercado, ofreciendo únicamente una visión general del comportamiento de la economía. No obstante, debido a la volatilidad en los precios de bienes y servicios concretos, así como a las condiciones particulares del mercado, se considera insuficiente fundamentar el valor estimado exclusivamente en dicho índice. En consecuencia, resulta necesario acudir a fuentes directas y actualizadas, como las cotizaciones de proveedores reales, que permiten identificar de manera más precisa y confiable los costos actuales del servicio a contratar.

E. PERSPECTIVA COMERCIAL:

Desde la perspectiva comercial, el objeto contractual se encuentra vinculado al mercado de mantenimiento, reparación y suministro de repuestos, insumos y accesorios para vehículos y maquinaria, sector en el cual existe una oferta conformada por personas naturales y jurídicas, talleres especializados, distribuidores, comercializadores y proveedores con capacidad para atender las necesidades del parque automotor de entidades públicas y privadas.

La dinámica comercial de este sector se caracteriza por la diversidad de marcas, referencias, especificaciones y condiciones técnicas de los repuestos e insumos, así como por la variación de los requerimientos de mantenimiento según el tipo de vehículo o maquinaria, su antigüedad, intensidad de uso, kilometraje, horas de operación y condiciones particulares de funcionamiento. En consecuencia, resulta necesario contar con un proveedor que disponga de capacidad técnica, operativa y comercial suficiente para suministrar oportunamente los bienes y prestar los servicios requeridos durante la ejecución contractual.

El mercado permite contratar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario, conjuntamente con el suministro e instalación de repuestos, lubricantes, filtros, elementos eléctricos, componentes mecánicos, hidráulicos y demás insumos necesarios para conservar en condiciones adecuadas de funcionamiento el parque automotor municipal.

En atención a que las necesidades específicas de mantenimiento pueden surgir durante la vigencia contractual y no es posible establecer anticipadamente las cantidades exactas de cada bien o servicio, comercialmente resulta procedente estructurar la contratación bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable. De esta manera, la Entidad podrá requerir los diferentes ítems conforme a las necesidades efectivamente presentadas, aplicando los precios unitarios establecidos y hasta agotar el presupuesto destinado para la contratación.

Esta modalidad permite, además, optimizar los recursos públicos, toda vez que el Municipio reconocerá únicamente los bienes efectivamente suministrados y los servicios realmente ejecutados, recibidos y aprobados por la supervisión, evitando la adquisición anticipada de elementos que eventualmente no sean requeridos y facilitando una respuesta oportuna frente a las necesidades de mantenimiento del parque automotor.

F. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

En el mercado de servicios de mantenimiento automotor y suministro de repuestos participan distintos agentes económicos que cumplen funciones específicas dentro de la cadena de valor. A continuación, se identifican los principales actores del sector:

1. **Talleres de mantenimiento automotor**
 - Personas naturales o jurídicas que prestan servicios técnicos de mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario.
 - Pueden estar habilitados como centros de diagnóstico automotor (CDA), aunque no es un requisito indispensable para actividades de mantenimiento.
 - Su clasificación puede incluir talleres multimarca o especializados por tipo de vehículo (liviano, pesado, motocicletas, etc.).

2. **Proveedores de repuestos, accesorios y autopartes**
 - Comerciantes que se dedican al suministro de repuestos originales o genéricos, nuevos o remanufacturados.
 - Algunos actúan como distribuidores directos de marcas reconocidas (OEM – Original Equipment Manufacturer).
 - En este grupo también se encuentran los importadores de partes automotrices.

3. **Distribuidores mayoristas y comercializadores de lubricantes y fluidos**
 - Proveedores especializados en aceites, líquidos de frenos, refrigerantes y demás insumos necesarios para el mantenimiento mecánico y preventivo.
 - Incluyen marcas como Mobil, Shell, Terpel, entre otras.

4. **Entidades certificadoras y aseguradoras técnicas**
 - Aunque no intervienen directamente en el contrato, pueden validar condiciones técnicas o expedir pólizas asociadas al servicio prestado (por ejemplo, garantía de buen funcionamiento o cumplimiento del servicio técnico).

5. **Autoridades de regulación y vigilancia**
 - **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):** vigilancia del cumplimiento de normas de protección al consumidor y garantía de repuestos y servicios.
 - **Ministerio de Transporte y organismos de tránsito locales:** supervisión indirecta mediante exigencias de revisión técnico-mecánica.
 - **Autoridades ambientales:** controlan el manejo adecuado de residuos peligrosos generados en el mantenimiento (aceites usados, filtros, baterías, etc.).

6. **Clientes o usuarios del servicio**
 - En este caso, las entidades territoriales, como el municipio de Santa María, que requieren el mantenimiento de su parque automotor oficial.
 - También se incluyen otras entidades públicas o privadas que operan flotas vehiculares y contratan este tipo de servicios.

G. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

En el sector automotor colombiano, particularmente en la prestación de servicios de mantenimiento vehicular y comercialización de repuestos, existen gremios y asociaciones que

agrupan a los actores del mercado, representan sus intereses ante el Estado y promueven el cumplimiento de buenas prácticas. Entre los principales se destacan:

1. **Asopartes – Asociación del Sector Automotor y sus Partes**
 - Principal gremio del sector de repuestos, accesorios, autopartes y servicios conexos.
 - Agrupa importadores, distribuidores, comercializadores y talleres de servicio técnico.
 - Representa los intereses del sector ante el Gobierno Nacional, promueve normas técnicas, reglamentos de calidad y lucha contra la informalidad.

2. **Fenalco – Federación Nacional de Comerciantes**
 - Cuenta con capítulos sectoriales que incluyen comerciantes de repuestos, accesorios y servicios técnicos automotores.
 - Desarrolla estudios de mercado, promueve la formalización y apoya el desarrollo empresarial en el comercio automotor

3. **ACOLFA – Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes**
 - Representa a los fabricantes de autopartes nacionales, promoviendo estándares de calidad, competitividad e innovación.
 - Tiene participación en procesos de reglamentación técnica y normativas de seguridad vehicular.

4. **ANDI – Cámara de la Industria Automotriz**
 - Agrupa tanto a ensambladoras de vehículos como a fabricantes de partes y componentes.
 - Si bien no representa directamente a talleres, influye en el ecosistema automotor, incluyendo la regulación técnica y comercial.

5. **Red Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor (CDAs)**
 - Aunque su actividad principal es la revisión técnico-mecánica, varios CDAs prestan también servicios de mantenimiento.
 - Estos actores pueden participar en la cadena de prestación del servicio, especialmente en el mantenimiento preventivo.

1.2. PERSPECTIVA TECNICA

Para el logro del objeto que se busca con el contrato que del presente documento se derive se debe tener en cuenta lo siguiente: **Mantenimiento Preventivo**: Las inspecciones y revisiones periódicas con base en un plan establecido, atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento de la maquinaria con mejores condiciones de seguridad, y disminución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado. **Mantenimiento Correctivo**: Corrección planificada o no, de las averías o fallas, cuando estas se presentan, en este mantenimiento no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en la mayoría de ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del automotor, la maquina o motocicleta por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o

mala calidad de alguno de éstos o por exigencia de normas tránsito que establecen accesorio de los cuales carecen los bienes aludidos

El desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, los servicios deberán cumplir mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

Mantenimiento Preventivo:

Dentro de las actividades de mantenimiento preventivo objeto del contrato, se deberán llevar a cabo los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

a- Inspeccionar Sincronización: Revisar funcionamiento de sistemas de inyección electrónica y/o carburador, cuerpo de aceleración, sensores, conectores, filtro de aire y combustible, cables de alta, bujías, puesta a punto chispa y emisión de gases.

b- Inspeccionar Sistema de Frenos: Desmontar llantas y campanas para verificación de estado de pastillas y bandas de frenos, cilindros, mordaza, bujes, revisar fugas y estado del líquido de frenos, haber limpieza, lubricar, tensionar y si es necesario realizar la purga del sistema de frenos, revisar altura del pedal, revisar, limpiar y tensionar el freno de emergencia.

c- Inspeccionar Dirección y Suspensión: Realizar ruta de prueba para detectar ruidos anormales. Levantar vehículo en el gato o elevador para realizar inspección visual y dinámica en el tren delantero y trasero para verificar estado de amortiguadores, copelas, espirales, muelles, rótulas, terminales, axiales, brazo oxidante, bujes, tijeras, ejes, rodamientos, caja de dirección, fuelles, cardanes, fugas de aceite, alineación, balanceo y rotación de llantas.

d- Revisión de Niveles: Revisar niveles de caja de transferencia, diferenciales, frenos, aceite de motor (presentación en Y. debidamente sellados) y líquido refrigerante de los vehículos. Cambiar los fluidos cuando así se requiera o completar los niveles si es necesario.

e- Revisión de Correas: Inspeccionar estado y tensionar y/o lubricar, cuando se requiera.

f- Revisión Sistema Eléctrico: Inspeccionar luces, encendido, tablero, eleva vidrios, limpia brisas, batería, conectores, cables, switches, alternador, arranque, colector.

g- Engrase General: Ubicar las graseras y realizar el cambio en las cantidades necesarias de grasa limpia que requiera cada vehículo.

h- Filtros: realizar cambios de filtros de gasolina y filtro de aceite.

Mantenimiento Correctivo:

Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en obligación de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

a- Reparación de motores: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como pistones, anillos, bulones

de pistón, bielas, Casquetería, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloque y bancada, empaque de culata, rectificación y planitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa de válvulas, bomba de aceite, empaque de cárter, tapón de cárter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, presilenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito refrigerante, bomba de agua y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

b- Reparación de suspensión: Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta, y en general todas las demás reparaciones y repuestas a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

c- Sincronización: Inspeccionar bujías, lavar y calibrar los sistemas de inyección electrónica, limpieza del TBI o cuerpo de aceleración o carburador, control de emisión de gases, corrección de adelanto de chispa (motores en que se pueda), cambio de cables de alta, cambio de filtros de aire y combustible (entre otros), calibrar válvulas cuando sea necesario, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza. En caso de vehículos con motor DIESEL, la sincronización se realizará cambiando los diferentes filtros de motor. El lavado de inyectores se ejecutará con los líquidos y herramientas adecuadas para tal fin.

d- Reparación Sistema de Frenos: Inspección general y altura del pedal, limpieza de campanas, purga del sistema de frenos, recalzar bandas o cambio de bandas y diagnósticos o cambio general de pastillas, tornillos o guías de mordazas, pistones, sellos de caliper, cilindros, impulsadores, manguera de frenos, tubería, válvula compensadora, asbestos, zunchos, resortes, tornillos de graduación, remaches, tornillos de fijación, rectificación o cambio de discos, revisión de freno de emergencia, cambio de líquido de frenos, empaquetadura del cilindro principal y de liberación, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

e- Balanceo de llantas: Desmontar llantas y verificar centralidad en la máquina correspondiente para tal fin, hacer la rotación adecuada para el correcto funcionamiento y desgaste de las llantas, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

f- Alineación sencilla y doble: Verificar con la máquina y equipos adecuados para tal fin, las especificaciones técnicas de cada fabricante, las medidas correspondientes a cada vehículo para el normal funcionamiento y desgaste de las llantas, y en general todas las demás repdraciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

g- Mecánica general.

h- Reposición de repuestos nuevos y originales

El mantenimiento correctivo se efectuará en el menor tiempo posible no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por Municipio de Santa María.

El contratista seleccionado siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el contratista seleccionado. En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista seleccionado limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante El Municipio en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. Se deberá señalar en la propuesta los servicios que no serán directamente prestados por el contratista y se informará el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios

Repuestos

El contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean nuevos y no remanufacturados, genuinos y originales de buena calidad, indicando la garantía del fabricante de todos los tipos y marcas de vehículos del parque automotor y maquinaria del Municipio de Santa María.

Es de anotar que solo se aceptarán repuestos homologados, con la debida aprobación de la entidad contratante, NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS. En el evento de requerirse repuestos, estos serán autorizados por parte del supervisor del contrato, previa cotización realizada por el contratista donde se especifique las características del repuesto, tales como: la marca, referencia, garantía y si el repuesto cotizado es original o homologado.

Si debido a circunstancias comprobadas y autorizadas por la entidad, previamente por el supervisor del contrato y a su juicio impidan que el repuesto sea original, este podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio y garantice el correcto funcionamiento del equipo, sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características ya descritas, previa la autorización del supervisor del contrato. Los repuestos homologados serán aceptados solo en los casos en los que no existan dentro del mercado, repuestos originales para los equipos que lo requieran.

El contratista deberá ofrecer para los repuestos homologados las mismas condiciones en cuanto a garantía ofrecidas para los repuestos originales.

El contratista deberá reemplazar a sus expensas, aquellos insumos y/o repuestos instalados, que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, a juicio de la Entidad contratante. En todo caso, toda sustitución de insumos y repuestos debe estar autorizada previamente por el Supervisor del Contrato, quien ejercerá el control respectivo.

Garantía de los Repuestos y Servicios

Repuestos: Los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos cuando se efectúe mantenimiento correctivo deben ser originales y acorde a las marcas de cada vehículo y deberán contar con garantía Mínima de 6 meses.

Mano de Obra: La mano de obra incorporada en las reparaciones correctivas deberá tener una garantía de 6 meses.

Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato designado por la entidad contratante al momento de la entrega del vehículo reparado, en bolsas individuales y marcadas con la placa de cada automotor al que se haya realizado el cambio.

Servicios complementarios

El Proponente Seleccionado debe ofrecer al municipio servicio de grúa para transportar los vehículos en mal estado, hasta el lugar donde se encuentre ubicada la sede del oferente donde se va a realizar el mantenimiento correctivo, una vez se cuente con el respectivo reporte del profesional de diagnóstico preliminar y la autorización del supervisor. Para ello, en la oferta, los proponentes deberán certificar en documento anexo a la oferta, disponibilidad de grúa para aquellos casos que así se ameriten la utilización de esta.

Calidad de los servicios

El proponente seleccionado será responsable por la calidad de servicios prestados. Por consiguiente, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que ello implique valor adicional a cargo de la entidad.

Que actualmente la Administración Municipal cuenta con un parque automotor destinado al Dentro del inventario de los bienes muebles de propiedad del Municipio de Santa María el parque automotor conformado por maquinaria amarilla, (minicargador, retroexcavadora de llanta x2, vibro compactador, Buldócer), además dos (2) volquetas destinadas para realizar el mantenimiento de la malla vial tanto urbana como rural, además prestan el servicio de recolección de residuos sólidos; dos (2) vehículos tipo camioneta, un (1) furgón, un (1) busetón y una (1) buseta destinados para prestar el servicio de transporte escolar; los cuales están en funcionamiento, entre otros vehículos de propiedad o a cargo de la entidad. Estos vehículos son utilizados para el desplazamiento de los funcionarios de la administración municipal, para el mantenimiento de las vías; así como para diferentes programas a cargo de la entidad y demás actos a nivel municipal en pro del cumplimiento de las actividades misionales de cada una de las dependencias que hacen parte de la entidad. El uso prolongado de estos vehículos genera desgaste o fatiga en cada uno de sus sistemas (motor, frenos, llantas, eléctrico, suspensión etc.) y de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes se deben realizar actividades de mantenimiento preventivo para conservar su funcionalidad, fiabilidad, precisión y seguridad.

1.3. REGULATORIO

En relación con el objeto del proceso de contratación, consistente en el mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario del parque automotor del municipio de Santa María (Boyacá), incluyendo el suministro de repuestos, accesorios y demás elementos necesarios, bajo la

modalidad de precios unitarios a monto agotable, se identifican las siguientes regulaciones aplicables al sector:

1. Regulación del mercado de servicios de mantenimiento automotor y suministro de repuestos

- **Código de Comercio (Decreto 410 de 1971)**: regula la actividad mercantil de los proveedores del servicio y venta de repuestos, quienes operan como comerciantes.
- **Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor)**: aplica en cuanto establece la garantía legal para repuestos, servicios técnicos y la obligación de informar sobre la idoneidad y calidad del servicio.
- **Ley 232 de 1995** y Decretos reglamentarios: sobre la exigencia de registro de establecimientos de comercio, uso del suelo y cumplimiento de requisitos para funcionamiento de talleres automotrices.
- **Normas del Ministerio de Transporte**: regulación técnica y normativa aplicable a la revisión preventiva, mecánica y a los estándares que deben cumplir los vehículos públicos en términos de seguridad operativa.
- **Decreto 1079 de 2015** Reglamentario sector transporte.

2. Normas técnicas aplicables

- **Normas ICONTEC**: existen varias normas técnicas voluntarias para servicios de mantenimiento automotor, como:
 - NTC 5375: "Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Requisitos generales"
 - NTC ISO 9001 (en caso de que el proveedor aplique un sistema de gestión de calidad certificado).
- Estas normas no son de obligatorio cumplimiento, pero constituyen buenas prácticas que pueden ser tenidas en cuenta para valorar la idoneidad técnica del contratista.

3. Regulación en materia ambiental y de residuos peligrosos

- **Ley 1259 de 2008** y **Decreto 4741 de 2005**: regulan el manejo de residuos peligrosos generados por aceites, baterías, filtros y demás insumos del mantenimiento automotor.
- En virtud de lo anterior, los contratistas deben cumplir con las normas sobre manejo y disposición final de estos residuos, especialmente si intervienen talleres que ejecutan directamente los servicios.

4. Regulación tributaria y de precios

- No existen controles de precios fijados por la SIC para el sector de mantenimiento automotor, sin perjuicio de los principios de **transparencia y razonabilidad de los precios** exigidos por el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- Los bienes y servicios contratados están gravados con IVA (excepto aquellos exentos o excluidos expresamente), por lo que debe verificarse el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contratista.

5. Autoridades de regulación y vigilancia

- **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**: vigila el cumplimiento de las normas de protección al consumidor en la prestación del servicio técnico automotor.

- **Ministerio de Transporte y autoridades territoriales de tránsito**: supervisan condiciones técnicas de operación del parque automotor, en cuyo marco los servicios de mantenimiento cumplen una función preventiva.

1.4. OTROS ASPECTOS

1.4.1. ACUERDOS MARCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 310 de 2021, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) se circunscribe a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, definidos como aquellos que pueden ser estandarizados, requieren especificaciones técnicas comunes y son utilizados frecuentemente por múltiples entidades públicas.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, establece expresamente que: "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios [...]".

En el presente caso, el objeto del proceso contractual corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y vehículos, lo cual implica la intervención sobre equipos diversos en condiciones técnicas variables, que requieren diagnósticos especializados, repuestos específicos, y atención localizada. Esto impide su estandarización bajo criterios técnicos uniformes aplicables de forma generalizada a nivel nacional.

Sin embargo y con el fin de realizar un análisis más extenso, la Secretaría de Planeación e Infraestructura adelantó la verificación correspondiente a través del portal de Colombia Compra Eficiente, específicamente en la sección de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), revisando el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, que regula la adquisición de servicios relacionados con transporte y mantenimiento vehicular. Como resultado de dicho análisis se estableció: 1.) Que la cobertura territorial en el departamento de Boyacá no incluye talleres habilitados para la mayoría de las marcas de vehículos propiedad del municipio, conforme al documento técnico "Cobertura de marcas por departamento" publicado por Colombia Compra Eficiente. 2.) Que los proveedores disponibles más cercanos a Santa María superan los 50 kilómetros de distancia, lo cual implica mayores tiempos de traslado, mayores costos de operación, consumo adicional de combustible, y potencial afectación a la disponibilidad operativa de la maquinaria del municipio.

Que, en consecuencia, el uso del Acuerdo Marco no representa una alternativa eficiente ni favorable en términos de costo-beneficio para el municipio, contrariando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, según el cual las entidades deben determinar la oferta más favorable a partir de criterios de calidad, precio o mejor relación costo-beneficio.

Finalmente, se reitera que, conforme a los criterios normativos y técnicos de los cuales ha conceptuado Colombia Compra Eficiente ha reiterado "La obligación de adquirir bienes y

servicios mediante Acuerdos Marco de Precios no se extiende a aquellos contratos cuyo objeto no corresponda a bienes o servicios de características técnicas uniformes."

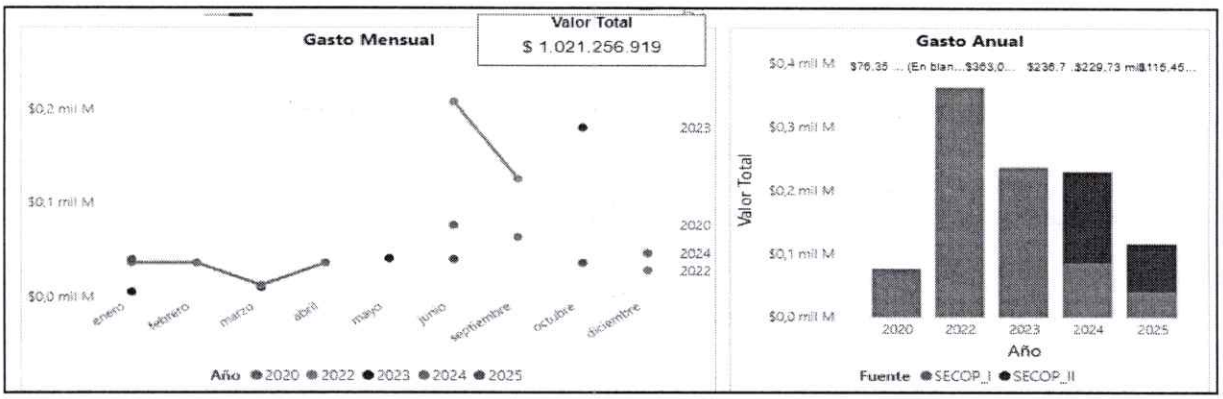
En consecuencia, y con base en el análisis realizado, no procede la aplicación obligatoria del Acuerdo Marco de Precios para este proceso contractual, sin que ello contraríe las disposiciones del Estatuto General de Contratación ni los principios de eficiencia y responsabilidad de la gestión pública contractual.

H. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

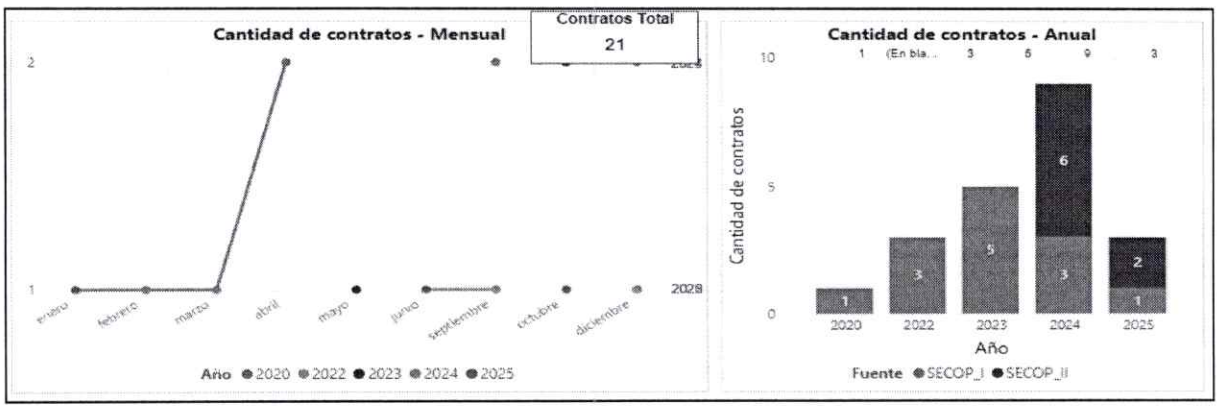
a. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Para precisar el gasto, el municipio utiliza el modelo de abastecimiento estratégico, respecto a los UNSPSC requeridos por el departamento de Boyacá, para el periodo 2020 a la fecha, obteniendo el siguiente resultado:

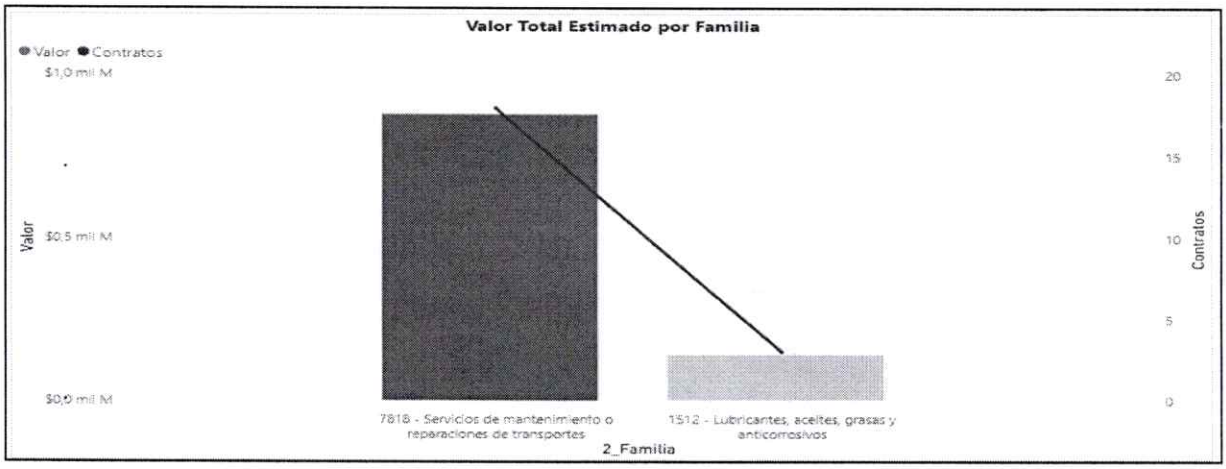
ANALISIS GASTO



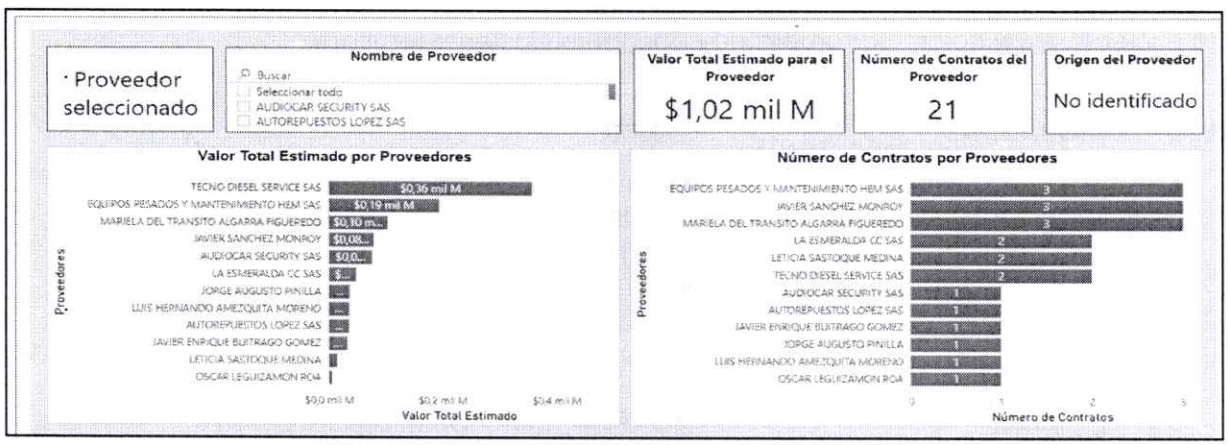
CANTIDAD DE CONTRATOS



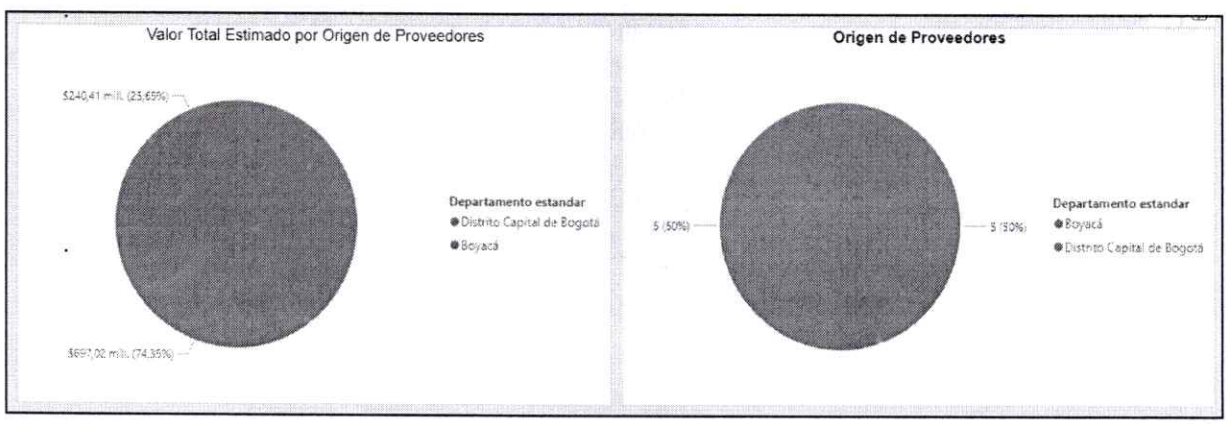
VALOR POR UNSPSC



PROVEEDORES



ORIGEN PROVEEDORES



MODALIDAD



A fin de realizar un acercamiento a procesos similares, también se revisa el portal de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, con el siguiente resultado:

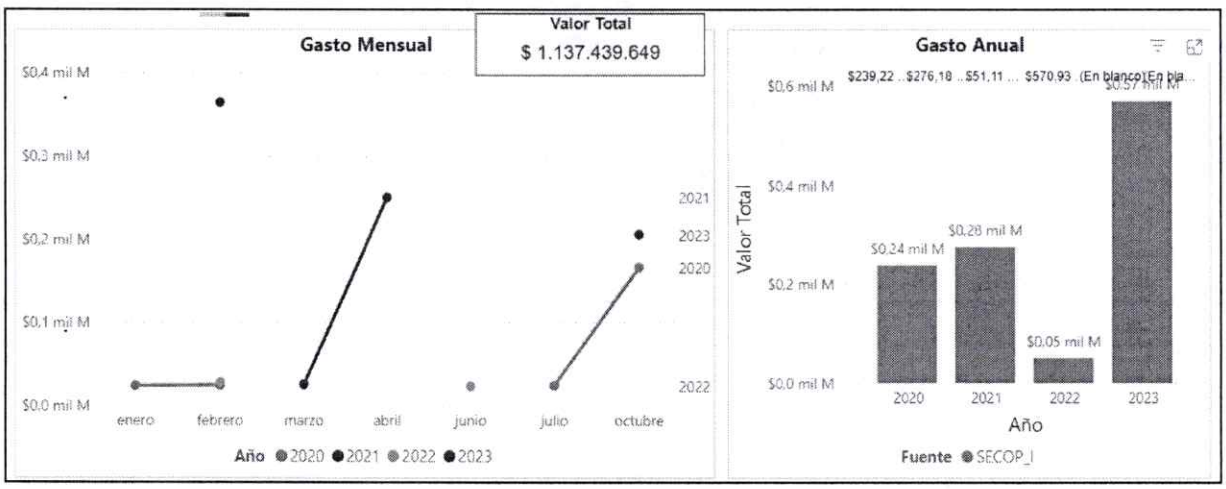
PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
C-MSLG-SAMC-004-2025	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A FICHAS TECNICAS, ORIENTADOS AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 2027, CON EL DESARROLLO GANAMOS TODOS	$172.008.845,5
MM-SAMC-SI-003-2024	Selección abreviada subasta inversa	MUNICIPIO DE MACANAL	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONFORME FICHA TECNICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINAS MAQUINARIA AMARILLA VEHICULOS PESADOS Y VEHICULOS OFICIALES PERTENECIENTES AL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACA	$ 356.177.535

MR-SAMC-001-2024	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RAQUIRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, PUESTA EN OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ	$ 206,000,000
MC-SAMC-003-2025	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COPER	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE COPER - BOYACA	$183,726,227

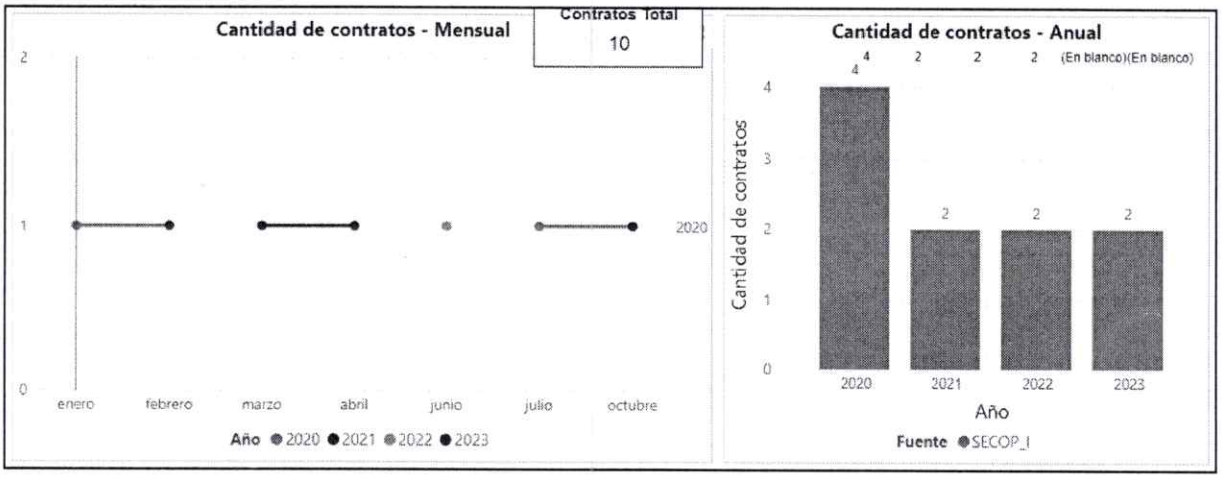
b. PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, BOYACA

Para precisar el gasto, el municipio utiliza el modelo de abastecimiento estratégico, respecto a los UNSPSC requeridos por el municipio de Santa Maria, para el periodo 2020 a la fecha, obteniendo el siguiente resultado:

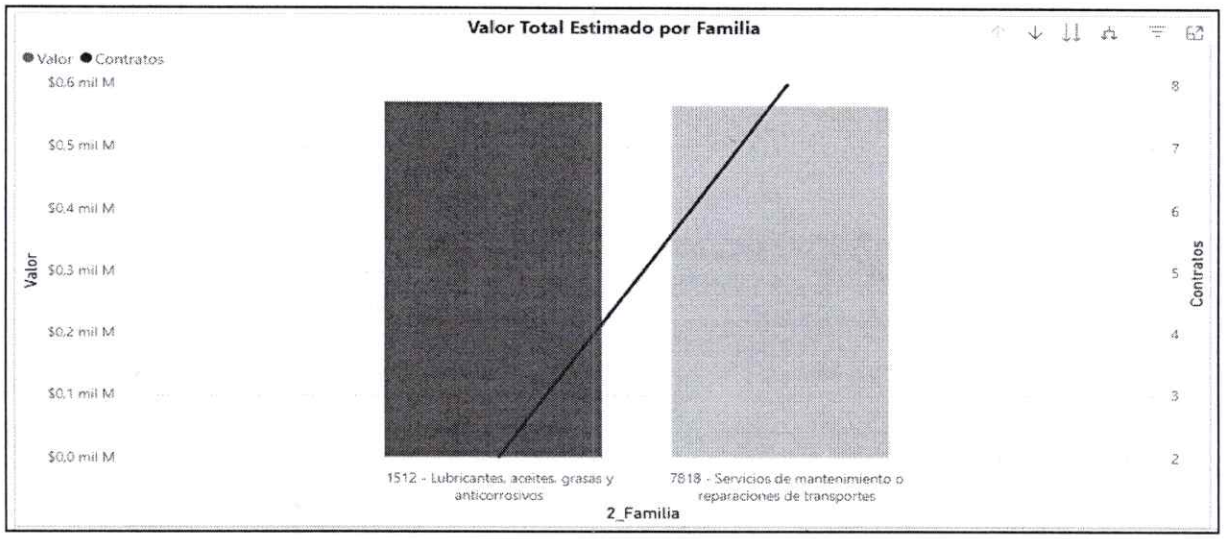
ANALISIS GASTO



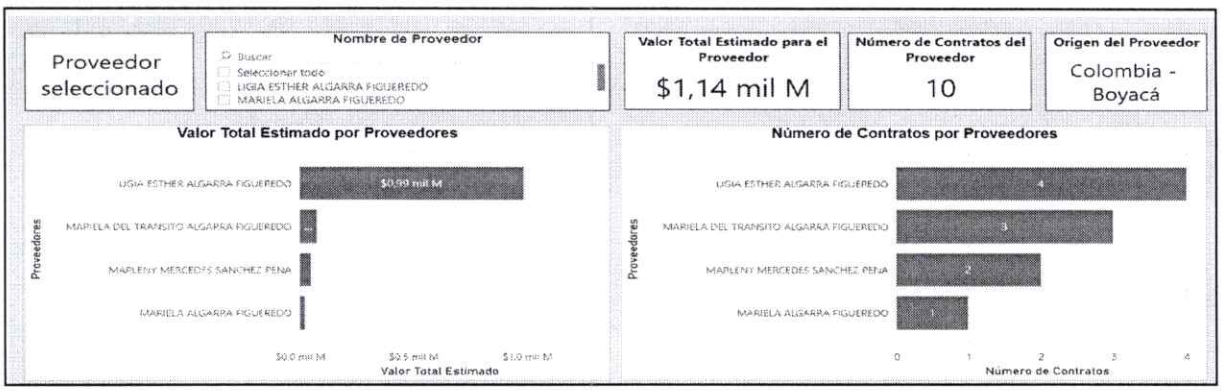
CANTIDAD DE CONTRATOS



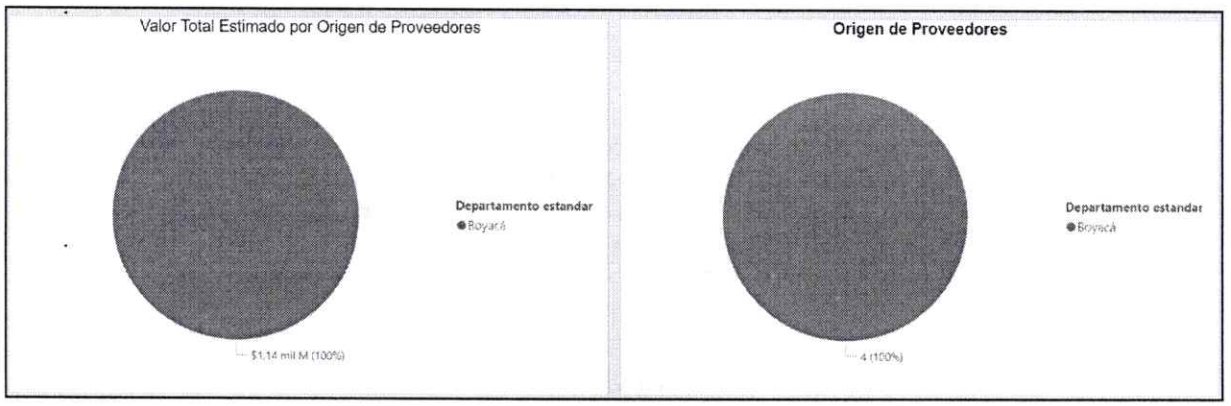
VALOR POR UNSPSC



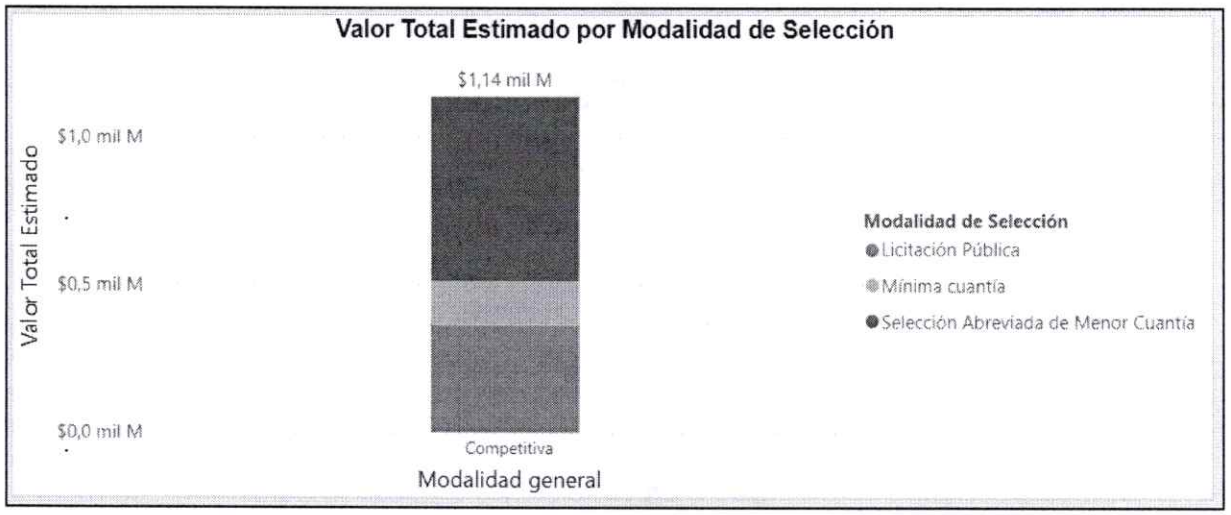
PROVEEDORES



ORIGEN PROVEEDORES



MODALIDAD



A fin de realizar un acercamiento a procesos similares, también se revisa el portal de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, con el siguiente resultado:

PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
SA-SP-002-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA MARIA	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL FONDO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIABOYACA.	$ 125.508.517
SA-SP-008-	Selección	ALCALDÍA	SERVICIO DE REPARACION,	$ 233.233.574

2021	Abreviada de Menor Cuantía	MUNICIPIO DE SANTA MARIA	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AUTOPARTES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA BOYACA	
SA-SP-008-2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA MARIA	SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AUTOPARTES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA BOYACA	$ 234.365.395
SA-SP-005-2024	Selección Abreviada de Menor Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA MARIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (CON SUMINISTRO INCLUIDO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS) Y, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, A LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO	$250.000.000

I. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1. MIPYMES

De conformidad con el estudio de la oferta, se pudo determinar que para el presente proceso SI se habilita la posibilidad de limitar la convocatoria a las mipymes territoriales para el Departamento de Boyacá; esto con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, el cual faculta a las entidades contratantes para establecer esta restricción cuando existan razones justificadas en estudios de mercado o en condiciones específicas del sector. esta medida busca promover el desarrollo económico local y garantizar una ejecución más eficiente del contrato, dado que las mipymes locales poseen un conocimiento cercano de las dinámicas y necesidades del municipio, lo que reduce costos logísticos y tiempos de respuesta. además, al tratarse de una contratación cuyo impacto se concentrará en Santa María Boyacá, resulta proporcional y razonable priorizar a las empresas que operan en esta jurisdicción, siempre y cuando se motive la decisión con base en análisis objetivos. de esta forma, se asegura el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, fomentando la inclusión económica territorial y fortaleciendo la economía local en beneficio de la comunidad.

3.2. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Atendiendo a que el decreto 1082 de 2015 establece otros parámetros como requisitos habilitantes que se describen en el análisis del sector, se tomaran los indicadores financieros establecidos en el subtítulo INFORMACION FINANCIERA.

Para la definición de los indicadores financieros exigibles al presente proceso de contratación, el Municipio de Santa María, realizó un muestreo de algunas contrataciones adelantadas por este y publicadas en EL SECOP, a través de los indicadores financieros exigidos por los Municipio del departamento de Boyacá.

INDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente/ Pasivo Corriente.

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes a tener en cuenta porque la operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial y de servicios, para adquirir materia prima insumos y elementos que permitan su operatividad.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/ Activo Total

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Dicho de otro modo, significa que por cada peso de intereses que la empresa debe pagar, ella está generando XX pesos de utilidad operacional. Es decir, que si el margen de cobertura es mayor el margen de maniobra de a empresa será mayor, y que el riesgo financiero asociado al uso de la deuda está bajo control.

Tal como lo dispone el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES, en los procesos de contratación, cuando el indicador de cobertura de intereses, en el caso de que esta no presente obligaciones financieras, y por ende el denominador sea cero (0) y no pueda ser posible calcular el indicador, el proponente deberá ser habilitado para este indicador

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = Utilidad Operacional/ Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Mide el retorno sobre el capital propio de la empresa para medir la capacidad que tiene el Contratista, de generar crecimiento, con este indicador se determina cual es el rendimiento de la inversión del accionista o socio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = Utilidad Operacional/ Activo Total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Representa la efectividad total de la administración para producir utilidades con los activos disponibles. Tendrá en cuenta este indicador puesto que los demás indicadores demuestran y garantizan el cumplimento total del objeto contractual.

La entidad ha extraído del portal SECOP y de SIREM la siguiente información la cual servirá de referencia para establecer los requisitos financieros y organizacionales en el presente proceso de selección de acuerdo con los siguientes datos:

Histórico de la información financiera SIREM a nivel nacional

- **G4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.**

INDICADOR	2024	2025	MEDIA
Índice de Liquidez	2,13	4,56	≥ 3,34
Índice de Endeudamiento	0,02	0,03	≤ 0,02
Razón Cobertura de Interés	2,83	2,57	≥ 2,70
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,02	0,02	≥ 0,02
Rentabilidad sobre Activos	0,02	0,02	≥ 0,02

- **G4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.**

INDICADOR	2024	2025	MEDIA
Índice de Liquidez	2,12	1,56	≥ 1,84
Índice de Endeudamiento	0,05	0,03	≤ 0,04
Razón Cobertura de Interés	4.21	5,35	≥ 4,28
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,01	0,02	≥ 0,01
Rentabilidad sobre Activos	0,02	0,01	≥ 0,01

Media Global de SIREM. Obteniendo como resultado los siguientes indicadores:

INDICADOR	G4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	G4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	MEDIA
Índice de Liquidez	3,34	1,84	≥ 2,56
Índice de Endeudamiento	0,02	0,04	≤ 0,03
Razón Cobertura de Interés	2,70	4,28	≥ 3,49
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,02	0,01	≥ 0,01
Rentabilidad sobre Activos	0,02	0,01	≥ 0,01

HISTÓRICO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ADQUISIDORES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL:

INDICADOR	PLI-SA-SP-003-2025	PLI-SA-SP-002-2024	PLI-SA-SP-001-2023	MEDIA
Índice de Liquidez	6	6	6	≥ 6
Índice de Endeudamiento	0,20	0,20	0,50	≤ 0,30
Razón Cobertura de Interés	9	9	2	≥ 6,66
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,12	0,12	0,06	≥ 0,10
Rentabilidad sobre Activos	0,12	0,12	0,06	≥ 0,10

HISTÓRICO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ADQUISIDORES PREVIAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DE LOS BIENES.

INDICADOR	C-MSLG-SAMC-004-2025	MR-SAMC-001-2024 MUNICIPIO DE RAQUIRA	MC-SAMC-003-2025MUNICIPIO DE COPER	MEDIA
Índice de Liquidez	2,94	9	2,03	≥ 4,65
Índice de Endeudamiento	0,24	0,30	0,45	≤ 0,33
Razón Cobertura de Interés	2,80 O INDETERMINADO	30	8,81	≥ 13,87 O INDETERMINADO
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,07	0,60	0,28	≥ 0,31
Rentabilidad sobre Activos	0,07	0,50	0,14	≥ 0,23

MEDIA GLOBAL INDICADORES FIANANCIEROS

INDICADOR	SIREM	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDADES EXTERNAS	MEDIA
Índice de Liquidez	2,56	6	4,65	≥ 4,40
Índice de Endeudamiento	0,03	0,30	0,33	≤ 0,22
Razón Cobertura de Interés	3,49	6,66	13,87	≥ 8 o INDETERMINADO
Rentabilidad sobre Patrimonio	0,01	0,10	0,31	≥ 0,14
Rentabilidad sobre Activos	0,01	0,10	0,23	≥ 0,11

CONCLUSIÓN: A nivel Nacional se han realizado procesos de contratación por objetos y valores similares al que se pretende contratar y acorde la muestra tomada, se considera que el análisis realizado son el resultado óptimo para la solicitud de índices de capacidad financiera y organizacional en el proceso de contratación que se lleve a cabo.

Por lo anterior para el objeto, se concluyen los siguientes indicadores

RESUMEN DE INDICADORES

El municipio de San Luis de Gaceno establece como indicadores financieros para el presente proceso los siguientes valores topes, los cuales serán tomados como referencia en la etapa evaluativa:

INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR	
INDICADOR	**VALOR**
LIQUIDEZ	≥ 4,40
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0,22
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 8 o INDETERMINADO
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥ 0,14
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	≥ 0,11

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En el SIREM se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU G4530 - G4520 adoptada por Colombia del periodo 2024 y 2025; es por ello que solo para objeto de conocer cuáles son las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en los demás documentos del proceso la se debe usar la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Los proveedores de los bienes y servicios inherentes al proceso de contratación al que se aplica el presente estudio de sector están conformados por empresas privadas y particulares que se dedican a la actividad de la mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

A continuación, se relaciona una muestra de empresas dedicadas al sector y reportadas en el SIREM.

830140289	MECTRONICS S.A.
830147625	INTERFLAX S.A.
860042593	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S
830016472	AUTO CONCEPTO SAS
900080037	ALMACEN Y LABORATORIO DIESEL MEDELLIN ELECTRONIC S.A.S.
900438303	FRENOS Y CLUTCH LA VARIANTE S.A.S.
811010817	HGO COLOR SA
800229247	LUIS RESTREPO PELAEZ SAS
802002895	GASEXPRESS VEHICULAR SAS EN ACUERDO DE REORGANIZACION
860507000	PRILLANTAS LIMITADA
900267600	SERVICARROS MONTERIA S.A.S.
900368591	INMAR OVERSEAS SUCURSAL COLOMBIA
900710493	INVERSIONE EL NORTE SAS
860042593	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S
811008375	FRENOS NUTIBARA SA
800212285	REIMPODIESEL SAS
900268790	OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS
890939998	CAR INTEGRADO S.A.
900350776	INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS
830070987	HYUNDAUTOS SAS
830047272	TALLERES V4 SAS
830134871	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACIÓN
800147079	AMERICAN MACK SAS
800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS
830128967	AUTOEXPRESS MORATO S.A.S
800250589	CENTRO CAR 19 LTDA
900509869	Centro de Servicios Técnicos Diésel SAS
811019868	ESTACION DE SERVICIOS Y SERVITECA Q&C LIMITADA
900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS
900772763	SOMOVIL SAS
901261954	MANTENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS
890917647	EURO AUTOS SAS
900306643	DRILLCO DRILLING S.A.
805005216	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS
800191543	ASESORIA Y RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ ARAUTOS SAS
800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES

900192829	AUTOCENTRO WILLIAM´S S.A.S.
800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA S.A.S.
860079143	INDUSTRIAS MUSSGO LTDA
900046111	VIDAL ROJAS Y CIA SA
800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS
830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S
830052405	MECANICA JR SAS
900683412	RHEA GROUP SAS
900335952	CENTRO AUTOMOTRIZ COUNTRY AUTOS LTDA EN REORGANIZACION
830063734	AUTOMERCEDES SAS
860515236	PRECAR L.T.D.A. SAS
860519235	TALLERES AUTORIZADOS S.A.

3.3. EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDA

De acuerdo con el estudio del sector, el objeto contractual requiere la ejecución de actividades técnicas especializadas, que por su naturaleza y nivel de complejidad demandan que el proponente cuente con un equipo de trabajo idóneo, conformado por profesionales con perfiles adecuados y experiencia comprobada, así como con trayectoria en la ejecución de contratos similares.

En virtud de lo anterior, se exigirá al proponente la acreditación de un equipo de trabajo que cumpla con los perfiles técnicos definidos, y adicionalmente, que haya ejecutado previamente contratos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, en cuanto a su alcance, naturaleza y complejidad con valores significativos que superen el valor estimado del contrato a adjudicar.

Esta exigencia se considera proporcional, razonable y adecuada, conforme al análisis técnico del sector, pues permite verificar la capacidad técnica y operativa real del contratista, sin restringir injustificadamente la participación de los interesados. Así mismo, se enmarca en los principios de planeación, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad, orientados a garantizar una correcta ejecución del objeto contractual.

4. ESTUDIO DE MERCADO

Revisada información documental y herramientas de la información y comunicaciones de la localidad y región se estableció que en la región existen personas naturales y jurídicas con la capacidad jurídica y de experiencia para contratar el presente proceso de selección.

Una vez evidenciada la necesidad, se procede a la identificación y consolidación del presupuesto, para la presente contratación se analiza y estructura por medio de cotizaciones que

ejecutan este tipo de contratos, de las cuales se obtiene un promedio por cada uno de los componentes técnicos incluidos

Este presupuesto se ejecutará de acuerdo con las necesidades del servicio y previa autorización del supervisor del contrato. El recurso asignado se entenderá como un monto agotable, que se aplicará conforme a los precios unitarios ofertados, teniendo como límite los valores unitarios obtenidos en el estudio de mercado, el cual se fundamentó en cotizaciones previamente adquiridas, así:

ITEM	PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO, DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN ADICIONAL Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIOS + IVA		V.R PROMEDIO
				COT 1	COT 2	
1. VOLQUETA INTERNATIONAL OLM690						
1.1	FILTRO ACEITE LF3970	UND	1	$ 172.198,90	$ 190.325,10	$ 181.262,00
1.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE FF5632	UND	1	$ 293.274,50	$ 324.145,50	$ 308.710,00
1.3	FILTRO SEPARADOR MOTOR FS 20028	UND	1	$ 259.642,60	$ 286.973,40	$ 273.308,00
1.4	FILTRO SEPARADOR DE UREA	UND	1	$ 129.148,70	$ 142.743,30	$ 135.946,00
1.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO MOTOR ACH-212 C1	UND	1	$ 710.316,90	$ 785.087,10	$ 747.702,00
1.6	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO ACP 139	UND	1	$ 73.482,50	$ 81.217,50	$ 77.350,00
1.7	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 169.575,00	$ 187.425,00	$ 178.500,00
1.8	LAVADA	UND	1	$ 239.666,00	$ 264.894,00	$ 252.280,00
1.9	PLUMILLAS BOSCH NO. 22	UND	1	$ 54.830,20	$ 60.601,80	$ 57.716,00
1.10	INSPECCION Y REPARACION LUCES TRASERAS	UND	1	$ 96.092,50	$ 106.207,50	$ 101.150,00
1.11	BOMBILLOS VOLQUETA INTER 9007	UND	1	$ 70.091,00	$ 77.469,00	$ 73.780,00
1.12	ARREGLO COMPRESOR DE AIRE Y EMPAQUETADURA	UND	1	$ 475.940,50	$ 526.039,50	$ 500.990,00
1.13	RETENEDOR 37003 VICTOR	UND	1	$ 167.314,00	$ 184.926,00	$ 176.120,00
1.14	TARRO GRASA LITIO 330 G	UND	1	$ 31.654,00	$ 34.986,00	$ 33.320,00
1.15	BAJADA DE RUEDAS TRASERAS PARA CAMBIO DE RETENEDORES Y MANTENIMIENTO	UND	1	$ 333.497,50	$ 368.602,50	$ 351.050,00
1.16	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	UND	1	$ 768.740,00	$ 849.660,00	$ 809.200,00
1.17	RECTIFICAR CAMPANAS	UND	1	$ 113.050,00	$ 124.950,00	$ 119.000,00
1.18	RETENDOR 370003 VDC 20003	UND	1	$ 167.314,00	$ 184.926,00	$ 176.120,00
1.19	TUERCA HAUSSEN 9 1/2	UND	1	$ 64.100,30	$ 70.847,70	$ 67.474,00
1.20	PIN DE 9 1/2	UND	1	$ 7.687,40	$ 8.496,60	$ 8.092,00
1.21	TARRO GRASA LITIO AZUL	UND	1	$ 31.654,00	$ 34.986,00	$ 33.320,00
1.22	BAJADA RUEDA TRASERA PARA CAMBIO DE RETENEDORES, TUERCA HAUSSEN	UND	1	$ 169.575,00	$ 187.425,00	$ 178.500,00
1.23	MANGUERA FRENO DELANTERA 1/2X50	UND	1	$ 96.092,50	$ 106.207,50	$ 101.150,00

1.24	CANDADO DE FRENO 1 1/2 ESTRIA FINA 20	UND	1	$ 144.704,00	$ 159.936,00	$ 152.320,00
1.25	CAMBIO CAMDADO FRENO	UND	1	$ 84.787,50	$ 93.712,50	$ 89.250,00
2. FURGON HINO FC9J MODELO 2017						
2.1	FILTRO ACEITE 15613-EV015	UND	1	$ 280.364,00	$ 309.876,00	$ 295.120,00
2.2	FILTRO COMBUSTIBLE 23304-EV390	UND	1	$ 336.889,00	$ 372.351,00	$ 354.620,00
2.3	FILTRO COMBUSTIBLE 23304-EV052	UND	1	$ 332.367,00	$ 367.353,00	$ 349.860,00
2.4	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 17801 - 78110	UND	1	$ 549.423,00	$ 607.257,00	$ 578.340,00
2.5	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 158.270,00	$ 174.930,00	$ 166.600,00
2.6	LAVADA GENERAL	UND	1	$ 146.965,00	$ 162.435,00	$ 154.700,00
2.7	PASTA STOP	UND	1	$ 31.654,00	$ 34.986,00	$ 33.320,00
3. BUSETA CHEVROLET NPR 2018 PLACA OCM460						
3.1	JUEGO DE AMORTIGUADOR NPR TRASERO FD-4001 R/L	UND	1	$ 463.505,00	$ 512.295,00	$ 487.900,00
3.2	CAMBIO DE AMORTIGUADORES	UND	1	$ 73.482,50	$ 81.217,50	$ 77.350,00
3.3	SOPORTE AMORTIGUADOR	UND	1	$ 203.490,00	$ 224.910,00	$ 214.200,00
3.4	HOJA 22085/1 TRASERA	UND	1	$ 676.039,00	$ 747.201,00	$ 711.620,00
3.5	HOJA 22918/3RA	UND	1	$ 434.112,00	$ 479.808,00	$ 456.960,00
3.6	CENTRAL DE 1/2X6	UND	1	$ 20.349,00	$ 22.491,00	$ 21.420,00
3.7	CENTRAL 3/8X4	UND	1	$ 15.827,00	$ 17.493,00	$ 16.660,00
3.8	BUJES RB 440	UND	1	$ 31.654,00	$ 34.986,00	$ 33.320,00
3.9	BUJES RB 444	UND	1	$ 31.654,00	$ 34.986,00	$ 33.320,00
3.10	HOJA 22935/3RAS	UND	1	$ 368.543,00	$ 407.337,00	$ 387.940,00
3.11	HOJA 22935/5RAS	UND	1	$ 1.388.254,00	$ 1.534.386,00	$ 1.461.320,00
3.12	CENTRAL 7/16X6	UND	1	$ 20.349,00	$ 22.491,00	$ 21.420,00
3.13	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO PCP 628970	UND	1	$ 236.774,20	$ 261.697,80	$ 249.236,00
3.14	FILTRO DE ACEITE HCX 4881	UND	1	$ 138.567,00	$ 153.153,00	$ 145.860,00
3.15	FILTRO DE AIRE HCA 50701F	UND	1	$ 164.260,70	$ 181.551,30	$ 172.906,00
3.16	FILTRO DE LA TRAMPA HCX 7716	UND	1	$ 160.090,20	$ 176.941,80	$ 168.516,00
3.17	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 161.435,40	$ 178.428,60	$ 169.932,00
3.18	ARREGLO PUERTA PASAGEROS	UND	1	$ 146.965,00	$ 162.435,00	$ 154.700,00
3.19	ARRGLO PUERTA CONDUCTOR	UND	1	$ 146.965,00	$ 162.435,00	$ 154.700,00
3.20	LLANTA 235/75 R 17.5 TRACCION	UND	1	$ 1.453.823,00	$ 1.606.857,00	$ 1.530.340,00
3.21	INSTALDA DE LLANTAS	UND	1	$ 36.176,00	$ 39.984,00	$ 38.080,00
3.22	JUEGO DE BANDEAS TRASERAS	UND	1	$ 659.195,50	$ 728.584,50	$ 693.890,00
3.23	CAMBIO DE BANDAS	UND	1	$ 201.795,20	$ 223.036,80	$ 212.416,00
3.24	CRUCETA CARDAN NPR 330	UND	1	$ 212.556,80	$ 234.931,20	$ 223.744,00
3.25	CAMBIO CRUCETA CARDAN	UND	1	$ 87.445,60	$ 96.650,40	$ 92.048,00
3.26	SOPORTE CARDAN ORIGINAL	UND	1	$ 1.049.330,10	$ 1.159.785,90	$ 1.104.558,00
3.27	CAMBIO SOPORTE CARDAN	UND	1	$ 80.717,70	$ 89.214,30	$ 84.966,00

3.28	SILICONA GREY 70MM	UND	1	$ 45.742,50	$ 50.557,50	$ 48.150,00
3.29	TARRO GRASA 900 GM	UND	1	$ 104.935,10	$ 115.980,90	$ 110.458,00
4. BUS HINO FC9J MODELO 2017, PLACA OCJ672						
4.1	FLTRO DE ACEITE 51560-72051	UND	1	$ 210.273,00	$ 232.407,00	$ 221.340,00
4.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE 23355-EV013	UND	1	$ 253.232,00	$ 279.888,00	$ 266.560,00
4.3	FILTRO DE COMBUSTIBLE 23304-EV360	UND	1	$ 278.103,00	$ 307.377,00	$ 292.740,00
4.4	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 17801-3360	UND	1	$ 709.954,00	$ 784.686,00	$ 747.320,00
4.5	FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO 17801-3371	UND	1	$ 596.904,00	$ 659.736,00	$ 628.320,00
4.6	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 124.355,00	$ 137.445,00	$ 130.900,00
4.7	RODAMIENTO 709 NSK JAPAN	UND	1	$ 122.094,00	$ 134.946,00	$ 128.520,00
4.8	MANO DE OBRA GENERAL	UND	1	$ 226.100,00	$ 249.900,00	$ 238.000,00
4.9	CADENA DE SEGURIDAD CARDAN	UND	1	$ 135.660,00	$ 149.940,00	$ 142.800,00
4.10	JUEGO DE BANDAS DELANTERAS	UND	1	$ 662.473,00	$ 732.207,00	$ 697.340,00
4.11	CAMBIO DE BANDAS	UND	1	$ 13.566,00	$ 14.994,00	$ 14.280,00
4.12	CANDADOS DEL FRENO	UND	1	$ 192.185,00	$ 212.415,00	$ 202.300,00
4.13	SILICONA GREY 70ML	UND	1	$ 48.431,00	$ 53.529,00	$ 50.980,00
4.14	CADENADE SEGURIDAD CARDAN	UND	1	$ 135.660,00	$ 149.940,00	$ 142.800,00
4.15	JUEGO DE BANDAS DELANTERAS	UND	1	$ 662.473,00	$ 732.207,00	$ 697.340,00
4.16	CAMBIO DE BANDAS	UND	1	$ 13.566,00	$ 14.994,00	$ 14.280,00
4.17	CANDADOS DEL FRENO	UND	1	$ 192.185,00	$ 212.415,00	$ 202.300,00
4.18	BATERÍA 30H	UND	1	$ 1.049.330,10	$ 1.159.785,90	$ 1.104.558,00
4.19	ESCANEADA AUTOMOTRIZ	UND	1	$ 242.153,10	$ 267.642,90	$ 254.898,00
4.20	MANTENIMIENTO RADIADOR, INTERFULLER	UND	1	$ 807.177,00	$ 892.143,00	$ 849.660,00
4.21	CAMBIO DE FANCLOS, CAMBIO TAPA RADIADOR Y REVISION SISTEMA DEL TEMPERATURA	UND	1	$ 208.521,20	$ 230.470,80	$ 219.496,00
4.22	SILICONA GREY 70ML	UND	1	$ 48.431,00	$ 53.529,00	$ 50.980,00
4.23	CENTRAL	UND	1	$ 29.598,20	$ 32.713,80	$ 31.156,00
4.24	BAJADA MUELLE PARA CAMBIO DE CENTRAL	UND	1	$ 195.069,20	$ 215.602,80	$ 205.336,00
4.25	REPARACION DE INYECTORES Y CAMBIO DE TOBERAS	UND	1	$ 1.183.859,60	$ 1.308.476,40	$ 1.246.168,00
4.26	SOLDADURA	UND	1	$ 67.265,70	$ 74.346,30	$ 70.806,00
5. CAMIONETA TOYOTA FORTUNER						
5.1	PUNTA EJE LADO CAJA 28 X 30 ESTRIADA	UND	1	$ 506.464,00	$ 559.776,00	$ 533.120,00
5.2	DISCOS DEL FRENO	UND	1	$ 542.640,00	$ 599.760,00	$ 571.200,00
5.3	CAMBIO BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCION	UND	1	$ 183.141,00	$ 202.419,00	$ 192.780,00
5.4	BOMBA HIDRAULICA	UND	1	$ 1.245.811,00	$ 1.376.949,00	$ 1.311.380,00

5.5	EMPAQUETADURA CAJA DIRECCION	UND	1	$ 495.159,00	$ 547.281,00	$ 521.220,00
5.6	CAMBIO BOMBA HIDRAULICA	UND	1	$ 183.141,00	$ 202.419,00	$ 192.780,00
5.7	BUJES TIJERA INTERIOR PEQUEÑO 48654-0K080	UND	1	$ 244.845,40	$ 270.618,60	$ 257.732,00
5.8	BUJES TIJERA INTERIOR GRANDE 48655-0K080	UND	1	$ 250.226,20	$ 276.565,80	$ 263.396,00
5.9	CAMBIO DE BUJES TIJERA	UND	1	$ 52.003,00	$ 57.477,00	$ 54.740,00
5.10	CAJA DIRECCION 44200 OK 040 TOYOTA JTEKT	UND	1	$ 2.234.998,50	$ 2.470.261,50	$ 2.352.630,00
5.11	CAMBIO CAJA DIRECCION	UND	1	$ 457.852,50	$ 506.047,50	$ 481.950,00
5.12	PORTAMANGUETA LADO DERECHO K 2110 K040R - GDS	UND	1	$ 1.007.275,50	$ 1.113.304,50	$ 1.060.290,00
5.13	CAMBIO PORTAMANGUERA LADO DERECHO	UND	1	$ 146.965,00	$ 162.435,00	$ 154.700,00
5.14	CAMBIO YOQUE DIRECCION	UND	1	$ 56.525,00	$ 62.475,00	$ 59.500,00
5.15	GUAYA FRENO MANO LADO DERECHO 46420 0K051 KMG STEEL	UND	1	$ 238.535,50	$ 263.644,50	$ 251.090,00
5.16	GUAYA FRENO MANO LADO IZQUIERDO 46430 0K051 KMG STEEL	UND	1	$ 238.535,50	$ 263.644,50	$ 251.090,00
5.17	CAMBIO GUAYAS FRENO MANO LADO DERECHO, IZQUIERDO	UND	1	$ 146.965,00	$ 162.435,00	$ 154.700,00
5.18	TERMINALES 45046 - 09281 JAPON	UND	1	$ 156.009,00	$ 172.431,00	$ 164.220,00
5.19	ROTULAS INTERIORES 43330 - 09295 JAPON	UND	1	$ 201.229,00	$ 222.411,00	$ 211.820,00
5.20	GUAYA FRENO DE MANO DERECHA 46420-OK220 JAPAN	UND	1	$ 280.364,00	$ 309.876,00	$ 295.120,00
5.21	GUAYA FRENO DE MANO IZQUIEDO 46430-OK210	UND	1	$ 280.364,00	$ 309.876,00	$ 295.120,00
5.22	CAMBIO GUAYAS FRENO MANO LADO DERECHO, IZQUIERDO	UND	1	$ 146.965,00	$ 162.435,00	$ 154.700,00
5.23	TERMINALES 45046 - 09281 JAPON	UND	1	$ 156.009,00	$ 172.431,00	$ 164.220,00
5.24	JUEGO DE BANDAS TRASERAS NP2290	UND	1	$ 384.370,00	$ 424.830,00	$ 404.600,00
5.25	CAMBIO DE BANDAS	UND	1	$ 73.482,50	$ 81.217,50	$ 77.350,00
5.26	PASTILLAS DELANTERA 7877	UND	1	$ 323.323,00	$ 357.357,00	$ 340.340,00
5.27	CAMBIO DE PASTILLAS	UND	1	$ 73.482,50	$ 81.217,50	$ 77.350,00
6. CAMIONETA TOYOTA HILUX REVO						
6.1	FILTRO ACEITE ORIGINAL TOYOTA 90915-Y22D2	UND	1	$ 108.528,00	$ 119.952,00	$ 114.240,00
6.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE ORIGINAL	UND	1	$ 393.414,00	$ 434.826,00	$ 414.120,00
6.3	FILTRO DE AIRE 172037OTOR	UND	1	$ 108.528,00	$ 119.952,00	$ 114.240,00
6.4	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 50.872,50	$ 56.227,50	$ 53.550,00

6.5	PUNTA EJE LADO CAJA	UND	1	$ 373.065,00	$ 412.335,00	$ 392.700,00
6.6	CAMBIO PUNTA EJE	UND	1	$ 107.397,50	$ 118.702,50	$ 113.050,00
6.7	BOMBA DEL HIDRAULICO	UND	1	$ 662.473,00	$ 732.207,00	$ 697.340,00
6.8	CAJA DE LA DIRECCION	UND	1	$ 3.233.230,00	$ 3.573.570,00	$ 3.403.400,00
6.9	CAMBIO DE CAJA Y REVISION SISTEMA DE DIRECCION	UND	1	$ 316.540,00	$ 349.860,00	$ 333.200,00
6.10	CAMBIO DE PUNTA	UND	1	$ 144.704,00	$ 159.936,00	$ 152.320,00
6.11	TAPA RADIADOR TR 41 TITAN	UND	1	$ 54.264,00	$ 59.976,00	$ 57.120,00
6.12	REFRIGERANTE VERDE	UND	1	$ 47.481,00	$ 52.479,00	$ 49.980,00
6.13	SILICONA GRIS 70ML	UND	1	$ 38.437,00	$ 42.483,00	$ 40.460,00
6.14	BOMBA DE AGUA N PUS JAPAN T-152NPW	UND	1	$ 436.373,00	$ 482.307,00	$ 459.340,00
6.15	CAMBIO BOMBA DE AGUA	UND	1	$ 146.965,00	$ 162.435,00	$ 154.700,00
6.16	JUEGO DE PASTILLAS 7877 K0976	UND	1	$ 393.414,00	$ 434.826,00	$ 414.120,00
6.17	CAMBIO DE PASTILLAS	UND	1	$ 73.482,50	$ 81.217,50	$ 77.350,00
6.18	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO LADO DERECHO	UND	1	$ 146.965,00	$ 162.435,00	$ 154.700,00
6.19	AXIAL TOYOTA HILUX/REVO/VIGO	UND	1	$ 171.836,00	$ 189.924,00	$ 180.880,00
6.20	CAMBIO AXIAL	UND	1	$ 73.482,50	$ 81.217,50	$ 77.350,00
6.21	JUEGO DE BANDAS TRASERAS NP2290	UND	1	$ 384.370,00	$ 424.830,00	$ 404.600,00
6.22	CAMBIO DE BANDAS	UND	1	$ 73.482,50	$ 81.217,50	$ 77.350,00
6.23	LATONIDAD Y PINTADA DE PUERTA TRASERA TOYOTA HILUX	UND	1	$ 1.107.890,00	$ 1.224.510,00	$ 1.166.200,00
6.24	EMBUJAR VISAGRAS PUERTA TRASERA PLATON	UND	1	$ 203.490,00	$ 224.910,00	$ 214.200,00
6.25	GUAYA FRENO DE MANO DERECHA 46420-OK220 JAPAN	UND	1	$ 280.364,00	$ 309.876,00	$ 295.120,00
6.26	GUAYA FRENO DE MANO IZQUIEDO 46430-OK210	UND	1	$ 280.364,00	$ 309.876,00	$ 295.120,00
6.27	INSTALADA DE GUAYAS	UND	1	$ 248.710,00	$ 274.890,00	$ 261.800,00
6.28	TERMINALES 45046 - 09281 JAPON	UND	1	$ 156.009,00	$ 172.431,00	$ 164.220,00
7. RETRO EXCAVADORA CATERPILLAR 420						
7.1	FILTRO DE ACEITE CAT	UND	1	$ 201.229,00	$ 222.411,00	$ 211.820,00
7.2	FILTRO COMBUSTIBLE 460-0310	UND	1	$ 437.503,50	$ 483.556,50	$ 460.530,00
7.3	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO 1R-1804 CAT	UND	1	$ 302.974,00	$ 334.866,00	$ 318.920,00
7.4	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND	1	$ 1.015.189,00	$ 1.122.051,00	$ 1.068.620,00
7.5	FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO	UND	1	$ 436.373,00	$ 482.307,00	$ 459.340,00
7.6	FILTRO HYD 3621163	UND	1	$ 976.752,00	$ 1.079.568,00	$ 1.028.160,00
7.7	FILTRO AIRE AC	UND	1	$ 391.153,00	$ 432.327,00	$ 411.740,00
7.8	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 203.490,00	$ 224.910,00	$ 214.200,00
7.9	LLANTA 12R/80R18 GOOD YEAR	UND	1	$ 3.047.828,00	$ 3.368.652,00	$ 3.208.240,00
7.10	INSTALDA	UND	1	$ 76.874,00	$ 84.966,00	$ 80.920,00

7.11	DIENTES T-22	UND	1	$ 67.830,00	$ 74.970,00	$ 71.400,00
7.12	ARANDELAS T-22	UND	1	$ 4.522,00	$ 4.998,00	$ 4.760,00
7.13	PINES T-22	UND	1	$ 7.913,50	$ 8.746,50	$ 8.330,00
7.14	CRUSETA CARDAN	UND	1	$ 266.798,00	$ 294.882,00	$ 280.840,00
7.15	CAMBIO CRUSETA CARDAN	UND	1	$ 90.440,00	$ 99.960,00	$ 95.200,00
7.16	RETENEDOR PORTA ESPARRAGO5916963 CAT	UND	1	$ 1.142.935,50	$ 1.263.244,50	$ 1.203.090,00
7.17	RETENEDOR SHALF 2292712	UND	1	$ 334.628,00	$ 369.852,00	$ 352.240,00
7.18	ROTULA REF 2323233	UND	1	$ 687.344,00	$ 759.696,00	$ 723.520,00
7.19	TARRO GRASA LITIO 370GM	UND	1	$ 38.437,00	$ 42.483,00	$ 40.460,00
7.20	RODAMIENTO 4T-32208	UND	1	$ 221.578,00	$ 244.902,00	$ 233.240,00
7.21	RODAMIENTO 4T-803149/803110	UND	1	$ 257.754,00	$ 284.886,00	$ 271.320,00
7.22	ORING TAPA ESPARRAGO CAT 9X06-40 CAT	UND	1	$ 223.839,00	$ 247.401,00	$ 235.620,00
7.23	MANO DE OBRA	UND	1	$ 7.325.640,00	$ 8.096.760,00	$ 7.711.200,00
7.24	PASADOR CENTRAL TROQUE DEL 4950675 CAT	UND	1	$ 4.423.331,10	$ 4.888.944,90	$ 4.656.138,00
7.25	RETENEDOR SELLO RUEDA DEL PORTA ESPARRAGO 591-6963 CAT	UND	1	$ 521.975,60	$ 576.920,40	$ 549.448,00
7.26	CUCHILLAS C-416 RETRO 3/4X8X44-1/2 4H REF 9W8215	UND	1	$ 416.024,00	$ 459.816,00	$ 437.920,00
7.27	TORNILLO CUCHILLAS 011 5/8X2 1/4	UND	1	$ 8.139,60	$ 8.996,40	$ 8.568,00
7.28	TURACA CUCHILLA 5/8	UND	1	$ 2.261,00	$ 2.499,00	$ 2.380,00
7.29	ARREGLO BALDE Y SOLDADURA DE TUBOS CARGADOR FRONTAL	UND	1	$ 274.711,50	$ 303.628,50	$ 289.170,00
7.30	SOLDAR TUBO HIDRAULICO	UND	1	$ 135.660,00	$ 149.940,00	$ 142.800,00
7.31	ARREGLO TUBO HIDRAULICO Y RACOR	UND	1	$ 196.707,00	$ 217.413,00	$ 207.060,00
7.32	MANGUERA 3/8 X 2 METROS HIDRAULICA	UND	1	$ 220.447,50	$ 243.652,50	$ 232.050,00
7.33	MANGUERA HIDRAULICA	UND	1	$ 495.159,00	$ 547.281,00	$ 521.220,00
7.34	CORREA DE ACCESORIOS 8PK1785	UND	1	$ 339.150,00	$ 374.850,00	$ 357.000,00
7.35	EMPAQUETADURA CILINDRO DEL BOOM 3651270	UND	1	$ 2.464.490,00	$ 2.723.910,00	$ 2.594.200,00
7.36	EMPAQUETADURA CILINDRO STIK 501-6704	UND	1	$ 972.230,00	$ 1.074.570,00	$ 1.023.400,00
7.37	ARANDELAS DE AJUSTE 50M X 40 X 2M	UND	1	$ 40.698,00	$ 44.982,00	$ 42.840,00
7.38	AMARRE PLASTICO X 20"	UND	1	$ 2.261,00	$ 2.499,00	$ 2.380,00
7.39	VALVULA DE SPA EXPANSION CTP	UND	1	$ 483.854,00	$ 534.786,00	$ 509.320,00
7.40	RECEIVER CTP	UND	1	$ 505.333,50	$ 558.526,50	$ 531.930,00
7.41	COMPRESOR AC CTP	UND	1	$ 4.208.851,50	$ 4.651.888,50	$ 4.430.370,00
7.42	BASE ESTABILIZADORA RETRO 420CAT	UND	1	$ 3.911.530,00	$ 4.323.270,00	$ 4.117.400,00

7.43	ARREGLO Y SOLDADURA VISELADA DE LOS BRAZOS DEL CARGADOR FRONTAL RETRO 420	UND	1	$ 1.458.345,00	$ 1.611.855,00	$ 1.535.100,00
7.44	DESMONTE DE GATO HIDRAULICOS EQUIPO TRASERO	UND	1	$ 361.760,00	$ 399.840,00	$ 380.800,00
7.45	PASADOR SILLA SILLIN 3419484 CAT	UND	1	$ 2.435.097,00	$ 2.691.423,00	$ 2.563.260,00
7.46	PASADOR SILLA SILLIN PIN 6027893 CAT	UND	1	$ 2.374.050,00	$ 2.623.950,00	$ 2.499.000,00
7.47	PASADOR SILLA PIN-15 3419483 CAT	UND	1	$ 2.923.473,00	$ 3.231.207,00	$ 3.077.340,00
7.48	BUJES VERING SLEE 2370944 CAT	UND	1	$ 540.379,00	$ 597.261,00	$ 568.820,00
7.49	BUJES VERING 2136702	UND	1	$ 436.939,20	$ 482.932,80	$ 459.936,00
7.50	PIN DEL BOOM PASADOR 2375330	UND	1	$ 1.207.374,00	$ 1.334.466,00	$ 1.270.920,00
7.51	BUJES VERING SLEE 2785454 CAT	UND	1	$ 350.455,00	$ 387.345,00	$ 368.900,00
7.52	BUJES VERING 168169	UND	1	$ 515.508,00	$ 569.772,00	$ 542.640,00
7.53	BOLT TORNILLO CON TUERCA 8T7930	UND	1	$ 65.569,00	$ 72.471,00	$ 69.020,00
7.54	BUJE VERING SLEE 2201013	UND	1	$ 819.386,40	$ 905.637,60	$ 862.512,00
7.55	ORING 4F4097	UND	1	$ 48.159,30	$ 53.228,70	$ 50.694,00
7.56	BUJE VERING SLEE 2096181 CAT	UND	1	$ 601.426,00	$ 664.734,00	$ 633.080,00
7.57	BUJE VERING SLEE 9R0170	UND	1	$ 142.443,00	$ 157.437,00	$ 149.940,00
7.58	BUJE VERING 9R0162	UND	1	$ 110.789,00	$ 122.451,00	$ 116.620,00
7.59	BUSING -COJINETE 2136703	UND	1	$ 63.308,00	$ 69.972,00	$ 66.640,00
7.60	PASADOR H DE LA PALA 1545280	UND	1	$ 755.174,00	$ 834.666,00	$ 794.920,00
7.61	BUJE VERING SLEE 1680180	UND	1	$ 85.918,00	$ 94.962,00	$ 90.440,00
7.62	BUJE VERING 3137687	UND	1	$ 110.789,00	$ 122.451,00	$ 116.620,00
7.63	PIN -15 45279	UND	1	$ 248.710,00	$ 274.890,00	$ 261.800,00
7.64	ALEIZAL BASE MUÑECO RETRO	UND	1	$ 361.760,00	$ 399.840,00	$ 380.800,00
7.65	FABRICAR CAMISAS	UND	1	$ 189.924,00	$ 209.916,00	$ 199.920,00
7.66	SERVICIO DE PRENSA Y CAMBIO DE BUJES	UND	1	$ 92.701,00	$ 102.459,00	$ 97.580,00
7.67	EXTRAER TORNILLO	UND	1	$ 42.959,00	$ 47.481,00	$ 45.220,00
7.68	DESPEGAR PEGAR STICK DEL BOOM	UND	1	$ 280.364,00	$ 309.876,00	$ 295.120,00
7.69	FABRICAR MANZANA BOOM Y SOLDAR	UND	1	$ 1.447.040,00	$ 1.599.360,00	$ 1.523.200,00
7.70	RECONSTRUIR Y RECTIFICAR OREJAS	UND	1	$ 282.625,00	$ 312.375,00	$ 297.500,00
7.71	FABRICAR ANILLO	UND	1	$ 96.092,50	$ 106.207,50	$ 101.150,00
7.72	FABRICAR MANZANAS Y SOLDARLAS	UND	1	$ 904.400,00	$ 999.600,00	$ 952.000,00
7.73	ALEZAR BASES UNION STICK BOOM	UND	1	$ 1.107.890,00	$ 1.224.510,00	$ 1.166.200,00
7.74	BAFRICAR BUJES STICK	UND	1	$ 350.455,00	$ 387.345,00	$ 368.900,00
7.75	BUJES STICK	UND	1	$ 1.107.890,00	$ 1.224.510,00	$ 1.166.200,00

7.76	FABRICAR MANZANAS Y SOLDADURAS AL BALDE	UND	1	$ 1.465.128,00	$ 1.619.352,00	$ 1.542.240,00
7.77	SERVICIO DE PRENSA Y CAMBIO DE BUJES	UND	1	$ 92.701,00	$ 102.459,00	$ 97.580,00
7.78	PIN DE LOS GATOS GEMELOS DEL SILLIN 3419488	UND	1	$ 416.024,00	$ 459.816,00	$ 437.920,00
7.79	BUJES DE LOS GATOS GEMELOS 2711274	UND	1	$ 142.443,00	$ 157.437,00	$ 149.940,00
7.80	RECINSTRUIR Y FABRICAR PASADORES	UND	1	$ 587.860,00	$ 649.740,00	$ 618.800,00
7.81	PINES Y ARANDELAS DE AJUSTE DEL BALDE	UND	1	$ 42.959,00	$ 47.481,00	$ 45.220,00
7.82	DESARMADA Y ARMADA DE EQUIPO TRASERO	UND	1	$ 1.447.040,00	$ 1.599.360,00	$ 1.523.200,00
8. MINICARGADOR CATERPILLAR						
8.1	FILTRO DE ACEITE CAT 3776969	UND	1	$ 291.669,00	$ 322.371,00	$ 307.020,00
8.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1	$ 540.379,00	$ 597.261,00	$ 568.820,00
8.3	FILTRO SEGUNDARIO DE AIRE	UND	1	$ 402.458,00	$ 444.822,00	$ 423.640,00
8.4	FILTRO PRIMARIO DE AIRE	UND	1	$ 662.473,00	$ 732.207,00	$ 697.340,00
8.5	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 339.150,00	$ 374.850,00	$ 357.000,00
8.6	LLANTA 12-16,5 JK12LON/80R18,5	UND	1	$ 1.899.240,00	$ 2.099.160,00	$ 1.999.200,00
8.7	INSTALADA DE LLANTA	UND	1	$ 52.003,00	$ 57.477,00	$ 54.740,00
8.8	ARREGLO Y ENDEREZADA SOPORTE PUERTA	UND	1	$ 90.440,00	$ 99.960,00	$ 95.200,00
8.9	CUCHILLA 1359395	UND	1	$ 1.213.457,80	$ 1.341.190,20	$ 1.277.324,00
8.10	TORNILLO COMPLETO PARA CUCHILLA 8T4778	UND	1	$ 11.571,00	$ 12.789,00	$ 12.180,00
8.11	INSTALACIÓN CUCHILLAS	UND	1	$ 511.212,10	$ 565.023,90	$ 538.118,00
8.12	ARREGLO Y ENDEREZADA SOPORTE PUERTA	UND	1	$ 90.440,00	$ 99.960,00	$ 95.200,00
9. VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR						
9.1	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND	1	$ 540.379,00	$ 597.261,00	$ 568.820,00
9.2	FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO	UND	1	$ 416.024,00	$ 459.816,00	$ 437.920,00
9.3	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 312.018,00	$ 344.862,00	$ 328.440,00
9.4	FILTRO SEPARADOR	UND	1	$ 608.209,00	$ 672.231,00	$ 640.220,00
9.5	FILTRO DE ACEITE	UND	1	$ 186.532,50	$ 206.167,50	$ 196.350,00
9.6	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 395.675,00	$ 437.325,00	$ 416.500,00
10. BULLDOZER CATERPILAR						
10.1	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 142.669,10	$ 157.686,90	$ 150.178,00
10.2	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	$ 54.942,30	$ 60.725,70	$ 57.834,00
10.3	ELEMENTO HYDRAULICO - CTP	UND	1	$ 92.701,00	$ 102.459,00	$ 97.580,00
10.4	FILTRO-CONJUNTO DE TUBO MAGNETICO	UND	1	$ 768.740,00	$ 849.660,00	$ 809.200,00
10.5	FILTRO DE ELEMENTO AS -AIR CTP	UND	1	$ 404.719,00	$ 447.321,00	$ 426.020,00

10.6	FILTRO ACEITE	UND	1	$ 145.608,40	$ 160.935,60	$ 153.272,00
10.7	LINK AS -TRAC -REEMPLAZADO CAT / CADENA	UND	1	$ 28.746.354,00	$ 31.772.286,00	$ 30.259.320,00
10.8	VMT TRACK ROLLER DF (+131340/+200355)	UND	1	$ 1.517.131,00	$ 1.676.829,00	$ 1.596.980,00
10.9	ORING TUBERIA CONTRO FRENOS	UND	1	$ 21.027,30	$ 23.240,70	$ 22.134,00
10.10	VMT CARRIL INF SENSILLO (+131339/+200354) DF (+131339/+20354)	UND	1	$ 1.523.914,00	$ 1.684.326,00	$ 1.604.120,00
10.11	2371168 SEGMENT GROUP VMT	UND	1	$ 2.019.073,00	$ 2.231.607,00	$ 2.125.340,00
10.12	ROD G IDLER RECOIL CTP	UND	1	$ 2.218.041,00	$ 2.451.519,00	$ 2.334.780,00
10.13	GUARD A RH	UND	1	$ 1.228.853,50	$ 1.358.206,50	$ 1.293.530,00
10.14	GUARD A	UND	1	$ 1.228.853,50	$ 1.358.206,50	$ 1.293.530,00
10.15	BOLT-TRACK- CAST PARA ASEGURAR LAS CADENAS	UND	1	$ 52.907,40	$ 58.476,60	$ 55.692,00
10.16	GUARD LH CONJUNTO DE PROTECTOR IZQUIERDO	UND	1	$ 972.230,00	$ 1.074.570,00	$ 1.023.400,00
10.17	GUARD RH- CONJUNTO DE PROTECTOR RH	UND	1	$ 825.265,00	$ 912.135,00	$ 868.700,00
10.18	GUARD ASSY-RH -CONJUNTO DE PROTECTOR	UND	1	$ 1.419.908,00	$ 1.569.372,00	$ 1.494.640,00
10.19	GUARD ASSY CONJUNTO DE PROTECTOR	UND	1	$ 1.453.823,00	$ 1.606.857,00	$ 1.530.340,00
10.20	KILOS DE SOLDADURA 7018 DE 1/8 WESTARCO	UND	1	$ 52.003,00	$ 57.477,00	$ 54.740,00
10.21	BOTELLA DE OXIGENO	UND	1	$ 201.229,00	$ 222.411,00	$ 211.820,00
10.22	BOLT-TRACK- CAST PARA ASEGURAR LAS CADENAS	UND	1	$ 52.907,40	$ 58.476,60	$ 55.692,00
10.23	MANGUERAS 3/4X 1,20 R2	UND	1	$ 323.323,00	$ 357.357,00	$ 340.340,00
10.24	DESMONTAJE, REPARACIÓN Y MONTAJE DE RADIADOR. INCLUYE INSPECCIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS Y/O COMPONENTES AVERIADOS, PRUEBAS DE HERMETICIDAD, LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA, MONTAJE E INSTALACIÓN NUEVAMENTE DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, CON LOS RESPECTIVOS AJUSTES Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL EQUIPO.	UND	1	$ 1.356.600,00	$ 1.499.400,00	$ 1.428.000,00
10.25	REPARACIÓN Y TAPIZADO TÉCNICO DE SILLA DE OPERADOR. INCLUYE DESMONTAJE, REPARACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE ESPUMAS DE SOPORTE Y CONFORT, TAPIZADO COMPLETO, AJUSTE DE ACCESORIOS Y REINSTALACIÓN.	UND	1	$ 1.062.670,00	$ 1.174.530,00	$ 1.118.600,00

10.26	CALZADA DE BANDAS	UND	1	$ 288.277,50	$ 318.622,50	$ 303.450,00
10.27	FABRICADA DE DADOS SOPORTES DE LA VIGA TRANSVERSAL	UND	1	$ 152.617,50	$ 168.682,50	$ 160.650,00
10.28	MANGUERA FLEXOMETRICA 2,50CM	UND	1	$ 323.323,00	$ 357.357,00	$ 340.340,00
10.29	MANGUERA HIDRAULICA R12 X 5/8X2MTS	UND	1	$ 384.370,00	$ 424.830,00	$ 404.600,00
10.30	LAMPARA ASSY HOLOG 5X5 FLOOD 24V	UND	1	$ 165.053,00	$ 182.427,00	$ 173.740,00
10.31	PINTADA GENERAL BULDOCER D6D CAT	UND	1	$ 18.992.400,00	$ 20.991.600,00	$ 19.992.000,00
10.32	JUEGO DE CALCAMONIAS	UND	1	$ 662.473,00	$ 732.207,00	$ 697.340,00
10.33	MTS DE CABLE ENCAUCHETADO PARA INSTALAR EXPLORADORA	UND	1	$ 10.400,60	$ 11.495,40	$ 10.948,00
10.34	ELEVADORES 24V	UND	1	$ 31.654,00	$ 34.986,00	$ 33.320,00
10.35	CABLE NO.0 PARA BATERIA	UND	1	$ 67.830,00	$ 74.970,00	$ 71.400,00
10.36	SOQUE ELEVADOR	UND	1	$ 7.687,40	$ 8.496,60	$ 8.092,00
10.37	SWICH TIPO POLAKO 24V	UND	1	$ 42.959,00	$ 47.481,00	$ 45.220,00
10.38	INSTALADA Y REVISION ELECTRICA	UND	1	$ 542.640,00	$ 599.760,00	$ 571.200,00
10.39	LAMINA DE 1MTX3CM ANTIDESGASTE	UND	1	$ 162.792,00	$ 179.928,00	$ 171.360,00
10.40	MASTER DE BATEIA 5953007 CAT	UND	1	$ 1.454.953,50	$ 1.608.106,50	$ 1.531.530,00
10.41	GRASERAS USA 3B8490	UND	1	$ 42.959,00	$ 47.481,00	$ 45.220,00
10.42	TUERCA EJE 9M3770	UND	1	$ 110.789,00	$ 122.451,00	$ 116.620,00
11. MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120						
11.1	FILTRO DE ACEITE LF3379	UND	1	$ 185.175,90	$ 204.668,10	$ 194.922,00
11.2	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DCA 224	UND	1	$ 347.063,50	$ 383.596,50	$ 365.330,00
11.3	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO DCA2245Y	UND	1	$ 266.798,00	$ 294.882,00	$ 280.840,00
11.4	FILTRO DE COMBUSTIBLE FS1242	UND	1	$ 124.355,00	$ 137.445,00	$ 130.900,00
11.5	FILTRO DE COMBUSTIBLE BF 970	UND	1	$ 183.141,00	$ 202.419,00	$ 192.780,00
11.6	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 316.540,00	$ 349.860,00	$ 333.200,00
11.7	STRIP WEAR REF:5t8366	UND	1	$ 323.323,00	$ 357.357,00	$ 340.340,00
11.8	FABRICAR TORNILO AJUSTE ZAPATAS 3/4X3	UND	1	$ 31.654,00	$ 34.986,00	$ 33.320,00
11.9	FABRICAR HUECOS PARA ADAPTAR ZAPATAS NUEVAS	UND	1	$ 67.830,00	$ 74.970,00	$ 71.400,00
11.10	MANGUERAS HIDRAULICA R12	UND	1	$ 210.273,00	$ 232.407,00	$ 221.340,00
11.11	FILTRO HIDRAULICO REF. 3621163 CAT	UND	1	$ 981.274,00	$ 1.084.566,00	$ 1.032.920,00
11.12	FILTRO DE LA SERVO 4717003	UND	1	$ 336.889,00	$ 372.351,00	$ 354.620,00
11.13	SELLO RETENEDOR SPEEC 2292712	UND	1	$ 333.497,50	$ 368.602,50	$ 351.050,00
11.14	MANGUERA HEXOMETALICA AIRE COMPRESOR	UND	1	$ 506.464,00	$ 559.776,00	$ 533.120,00
11.15	MANGUERA MOTONIVELADORA HIDRAULICA 3/8X1,60	UND	1	$ 406.980,00	$ 449.820,00	$ 428.400,00

11.16	MANGUERA HIDRAULICA DE 2/2X220 COMPLETA	UND	1	$ 436.373,00	$ 482.307,00	$ 459.340,00
11.17	CASUELAS DE AJUSTE GATO TORNAMESA 9D2756	UND	1	$ 342.000,00	$ 378.000,00	$ 360.000,00
11.18	MANGUERA MOTONIVELADORA HIDRAULICA 3/8X1,60	UND	1	$ 189.924,00	$ 209.916,00	$ 199.920,00
11.19	MANGUERAS DE 1/2 * 1.20 COMPLETAS	UND	1	$ 314.279,00	$ 347.361,00	$ 330.820,00
11.20	TERMINALES CILINDRO DIRECCION	UND	1	$ 1.967.070,00	$ 2.174.130,00	$ 2.070.600,00
11.21	ROTULAS ESCUALIZACION CILINDRO	UND	1	$ 133.399,00	$ 147.441,00	$ 140.420,00
11.22	REPARACION CONOS BASES TERMINALES	UND	1	$ 135.660,00	$ 149.940,00	$ 142.800,00
11.23	PASADORES DIRECCION	UND	1	$ 135.660,00	$ 149.940,00	$ 142.800,00
11.24	RECOSTRUCCION DE OJOS PASADORES DIRECCION	UND	1	$ 293.930,00	$ 324.870,00	$ 309.400,00
11.25	EMPAQUETADURAS DEL CILINDRO	UND	1	$ 163.922,50	$ 181.177,50	$ 172.550,00
11.26	MANO DE OBRA INSTALAR EMPAQUETADURA	UND	1	$ 316.540,00	$ 349.860,00	$ 333.200,00
11.27	TERMINALES BARRA DE DIRECCION	UND	1	$ 323.323,00	$ 357.357,00	$ 340.340,00
11.28	PASADORES CENTRALES	UND	1	$ 189.924,00	$ 209.916,00	$ 199.920,00
11.29	BUJE PASADOR CENTRAL	UND	1	$ 40.698,00	$ 44.982,00	$ 42.840,00
11.30	RETENEDORES	UND	1	$ 206.881,50	$ 228.658,50	$ 217.770,00
11.31	CAMISA CENTRAL PUNTA	UND	1	$ 133.399,00	$ 147.441,00	$ 140.420,00
11.32	BUJES BARRA NIVELADORA	UND	1	$ 323.323,00	$ 357.357,00	$ 340.340,00
11.33	PASADORES CILINDRO INCLINACION	UND	1	$ 126.616,00	$ 139.944,00	$ 133.280,00
11.34	BUJES CILINDRO	UND	1	$ 31.654,00	$ 34.986,00	$ 33.320,00
11.35	RETENEDORES	UND	1	$ 336.889,00	$ 372.351,00	$ 354.620,00
11.36	PASADORES QUIJADAS	UND	1	$ 153.748,00	$ 169.932,00	$ 161.840,00
11.37	BUJES TROCHA	UND	1	$ 31.654,00	$ 34.986,00	$ 33.320,00
11.38	RETENEDORES	UND	1	$ 39.793,60	$ 43.982,40	$ 41.888,00
11.39	ARANDELAS TEMPLADAS	UND	1	$ 334.628,00	$ 369.852,00	$ 352.240,00
11.40	PASADORES CAUCHOS	UND	1	$ 180.880,00	$ 199.920,00	$ 190.400,00
11.41	BUJES CAUCHOS	UND	1	$ 223.839,00	$ 247.401,00	$ 235.620,00
11.42	SELLOS ESPEJOS	UND	1	$ 312.018,00	$ 344.862,00	$ 328.440,00
11.43	RODAMIENTOS AXIALES	UND	1	$ 223.839,00	$ 247.401,00	$ 235.620,00
11.44	RECOSTRUIR HUECOS BASES	UND	1	$ 2.147.950,00	$ 2.374.050,00	$ 2.261.000,00
11.45	MANO DE OBRA DESARMAR, AJUSTAR TROCHA Y ARAMAR	UND	1	$ 2.556.060,50	$ 2.825.119,50	$ 2.690.590,00
12. COMPACTADOR NUEVO QKM387						
12.1	FILTRO ACEITE MOTOR 1876100641	UND	1	$ 321.062,00	$ 354.858,00	$ 337.960,00
12.2	FILTRO PETROLEO 1876100934	UND	1	$ 177.488,50	$ 196.171,50	$ 186.830,00
12.3	ELEMENTO FILTRO	UND	1	$ 388.892,00	$ 429.828,00	$ 409.360,00

	COMBUSTIBLE1876100942					
12.4	ELEMENTO FILTRO DE AIRE PRIMARIO 1876102320	UND	1	$ 585.599,00	$ 647.241,00	$ 616.420,00
12.5	ELEMENTO FILTRO DE AIRE SEGUNDARIO1876102330	UND	1	$ 300.713,00	$ 332.367,00	$ 316.540,00
12.6	SERVICIO MANTENIMIENTO	UND	1	$ 271.320,00	$ 299.880,00	$ 285.600,00
12.7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 271.320,00	$ 299.880,00	$ 285.600,00
12.8	LLANTAS 295/80R22,5 HD 158 DELANTERA	UND	1	$ 2.450.924,00	$ 2.708.916,00	$ 2.579.920,00
12.9	INSTALADA DE LLANTAS	UND	1	$ 45.220,00	$ 49.980,00	$ 47.600,00
12.10	GARRAFA DE UREA	UND	1	$ 271.320,00	$ 299.880,00	$ 285.600,00
12.11	RADIO DOBLE DIN ANDROI 9" 3GB*64 GB COMANDO DE VOZ QV-9364E INSTALADO	UND	1	$ 881.790,00	$ 974.610,00	$ 928.200,00
12.12	CAMARA DE REVERSA CAMION BSOUNDE INTALADO	UND	1	$ 361.760,00	$ 399.840,00	$ 380.800,00
12.13	POLARIZADA NANO CERAMICO	UND	1	$ 655.690,00	$ 724.710,00	$ 690.200,00
12.14	PITO 2 CORNETAS ELECTRICAS CON MIMI COMPRESOR 24V PIC 130	UND	1	$ 144.704,00	$ 159.936,00	$ 152.320,00
13. ACEITES						
13.1	ACEITE MX 15W-40	GARR	1	$ 663.100,00	$ 732.900,00	$ 698.000,00
13.2	ACEITE MX 15W-40	GLN	1	$ 178.600,00	$ 197.400,00	$ 188.000,00
13.3	ACEITE 15W-40	GARR	1	$ 824.600,00	$ 911.400,00	$ 868.000,00
13.4	TAMBOR DE 55 GL DE ACEITE 15W40	UND	1	$ 6.156.000,00	$ 6.804.000,00	$ 6.480.000,00
13.5	ACEITE 15W40 CK	CTO	1	$ 34.010,00	$ 37.590,00	$ 35.800,00
13.6	VALVULINA 80W-90	GLN	1	$ 178.600,00	$ 197.400,00	$ 188.000,00
13.7	ACEITE REF 3096931-406	GARR	1	$ 854.050,00	$ 943.950,00	$ 899.000,00
13.8	HIDRAULICO AW-68	GARR	1	$ 551.000,00	$ 609.000,00	$ 580.000,00
13.9	UREA	GARR	1	$ 186.200,00	$ 205.800,00	$ 196.000,00
13.10	HIDRAULICO W68	GLN	1	$ 121.600,00	$ 134.400,00	$ 128.000,00

NOTA: Cabe señalar que, en el presente proceso, el oferente deberá presentar su propuesta económica bajo la modalidad de precios unitarios, teniendo en cuenta que el contrato será adjudicado por el valor del presupuesto oficial a monto agotable. Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes no podrán ofertar valores unitarios superiores al promedio establecido para cada ítem, conforme a los análisis técnicos y económicos definidos por la entidad en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la secretaria de Planeación e Infraestructura, estimo como presupuesto oficial la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/CTE**, valor en el que se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales a que hubiere lugar en el momento de apertura del presente proceso.

Para efecto de la propuesta económica, el valor base es el total de valores unitarios promedio de cada uno de los ítems, con el cual se determinará el menor valor que definirá la propuesta

eventualmente ganadora y que corresponde a **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($232.984.916,00** el cual corresponde a la suma de los que componen todo el presupuesto.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar; por ende, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, por lo que el municipio de Santa María procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

TRIBUTO MUNICIPAL	**VALOR**
Estampilla pro-adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato
Estampilla pro-cultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Estampilla Pro-deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	Pago del 2.0 % del valor del contrato.
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
Reteica	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Santa María (Boyacá), 02 de septiembre de 2026

DEYVER JOAN FERNÁNDEZ ALFONSO
Secretario de Planeación e Infraestructura

PROYECTÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**
JOHANN PERILLA PERILLA	**DAWER RIVERA ZAMUDIO**	**RUBÉN DARÍO GONZALEZ GARCÍA**
Cargo: Apoyo profesional contratado - Secretaría de Planeación e Infraestructura	Cargo: Asesor Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.